



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

“Modelo de Gestión de Riesgos ISO 31000 que permita combatir el Lavado de Dinero en Instituciones de Banca Múltiple en México”

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestra en Auditoría
Campo de conocimiento: Especiales y otros servicios de atestiguamiento

Presenta:
Vanessa Miroslava Pérez Franco

Tutor:
M.F María del Rosario Higuera Torres
Facultad de Contaduría y Administración

Ciudad de México, octubre de 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

“La vida debe ser una incesante educación”

Gustave Flaubert

A la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Por brindarme la increíble oportunidad de ser universitaria y contar con una visión más amplia y enriquecedora de mi profesión y desarrollo personal.

A la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración

Por proporcionarme el privilegio de continuar con mi educación de grado en la máxima casa de estudios; por darme la pauta para desarrollar esta tesis, por contar con profesionales y académicos de gran calidad y profesionalismo.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Por el apoyo institucional.

A los docentes

En especial a mi asesor de tesis el maestro Óscar González Muñoz, por su gran paciencia, tiempo, profesionalismo e incalculable apoyo en cada momento de consulta y soporte constante en este trabajo de tesis. Además de ser un gran ejemplo de apoyo incondicional a sus alumnos.

Al Coordinador de la Maestría en Auditoría, maestro Francisco Gerardo Serrano por creer en mis capacidades académicas y sobre todo por su gran apoyo.

Al maestro Zeus Zamora, por ser ejemplo de excelente docencia, integridad, conocimiento, sabiduría, humildad y virtud.

A cada catedrático que con su valioso tiempo transmitieron sus conocimientos y experiencia, como ejemplo de superación, disciplina, sabiduría, profesionalismo y calidad humana.

Dedicatoria

A Dios por cada instante de mi existencia, por el amor de mi familia.

A mis padres, Alicia y Romel por ser mi ejemplo y siempre estar conmigo incondicionalmente.

A mi hermano Jorge Morales y su familia por ser modelo de responsabilidad y honestidad.

A mi tía Josefina Franco, por transmitirme esa alegría y ganas de vivir.

Y a mi hija Fátima, porque su existencia representa lo mejor que hay en mí, también por ser mi más grande motivación y para ser un ejemplo positivo en su vida.

Vanessa.

¡Hay siempre en ti más de lo que uno espera!

RR.Tolkien

Contenido

Índice de Tablas	6
Índice de Figuras	7
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	9
MARCO METODOLÓGICO	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
Preguntas de la Investigación	11
Hipótesis	12
Objetivos	14
JUSTIFICACIÓN	15
Diseño de la investigación	17
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO	21
1.1 Antecedentes del Lavado de Dinero	21
1.2 Definición de Lavado de Dinero	24
1.3 El Artículo 400 BIS	26
1.4 Delitos que dan Origen al Lavado de Dinero	29
1.4.1 Narcotráfico	30
1.4.2 Corrupción	31
1.4.3 Defraudación Fiscal	32
1.4.4 Terrorismo	33
1.5 Etapas del Lavado de Dinero	34
CAPÍTULO II. Instituciones de Banca Múltiple y su Regulación en Materia de PLD/CFT	36
2.1 Instituciones de Banca Múltiple	36
2.2 Marco Jurídico aplicable a las Instituciones de Banca Múltiple en materia de Lavado de Dinero	40
2.3 Obligaciones de las Instituciones de Banca Múltiple en materia de PLD/CFT	43
2.4 Sanciones en materia de Lavado de Dinero	57

2.5	Plan Nacional de Desarrollo	57
2.6	Medidas y Reformas 2020	61
2.7	Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	66
CAPÍTULO III DIRECTRICES DE GESTIÓN DE RIESGOS (NORMA ISO 31000)		84
3.1	Normas ISO	84
3.2	Directrices de Gestión de Riesgos (Norma ISO 31000 - 2018)	85
3.3	Marco de Referencia	87
3.4	Proceso de Gestión de Riesgos	89
3.5	Evaluación de Riesgos	91
3.6	Tratamiento del Riesgo	93
3.7	Comunicación y Consulta.	95
3.8	Seguimiento y Revisión	95
3.9	Registro e Informe	95
CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN		96
4.1	Prueba de Hipótesis	96
4.2	Frecuencia e Impacto de las Sanciones	98
4.3	Análisis de Resultados	103
4.3.1	Prueba de hipótesis	103
4.3.2	Frecuencia e impacto de las sanciones	104
4.3.3	Causas de las sanciones atendiendo la naturaleza de la incorrección del control interno	104
CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS ISO 31000 A LOS PROCESOS DE PLD/CFT		106
5.1	Introducción	106
5.2	Implementación del Marco de Referencia (ISO 31000)	107
5.3	Proceso de Gestión de Riesgos asociados al LD/FT	129
5.3.1	Identificación	130
5.3.2	Identificación de los Riesgos Asociados al LD/FT	135
5.3.3	Análisis	135

5.3.4	Valoración	137
5.4	Tratamiento del Riesgo	138
5.5	Registro e Informe	140
	CONCLUSIONES	141
	RECOMENDACIONES	144
	REFERENCIAS	146
	SIGLAS Y ACRÓNIMOS	159
	ANEXO 1	162
	ANEXO 2	164
	ANEXO 3	166
	ANEXO 4	167
	ANEXO 5	168
	ANEXO 6	169
	ANEXO 7	170

Índice de Tablas

Tabla 1 Clasificación de las sanciones en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.....	14
Tabla 2 Población y tamaño de la muestra.....	18
Tabla 3 Preguntas de Investigación y Metodología	19
Tabla 4 Definiciones de Lavado de Dinero	25
Tabla 5 Delitos Precedentes al Lavado de Dinero.....	29
Tabla 6 Ordenamientos legales del Sector Financiero en México	37
Tabla 7 Integración del Sector de Banca Múltiple.....	38
Tabla 8 Actividades Vulnerables.....	41
Tabla 9 Sujetos Obligados del Sector Financiero al Régimen de PLD/CFT	42
Tabla 10 Reportes de Operaciones	44
Tabla 11 40 recomendaciones del GAFI.....	76
Tabla 12 Resultados de la Evaluación de Cumplimiento Técnico	79
Tabla 13 Niveles de efectividad hacia el marco legal e institucional de PLD/CFT	80
Tabla 14 Componentes del Marco de Referencia.....	88
Tabla 15 Etapa de Valoración del Riesgo.....	91
Tabla 16 Datos Prueba T de Student.....	97
Tabla 17 Integración del Diagrama de Pareto de los Montos de las Sanciones	100
Tabla 18 Multas Clasificadas por Naturaleza del Control	101
Tabla 19 Comprensión del Contexto Interno y Contexto Externo	109
Tabla 20 Partes Interesadas Internas y Externas	110
Tabla 21 Ponderación de la Probabilidad e Impacto	113
Tabla 22 Niveles de Aceptación o Tolerancia al Riesgo.....	113
Tabla 23 Roles de la Auditoría en la Gestión de Riesgos.....	120
Tabla 24 Presentación de No conformidades o Hallazgos en el Informe de Auditoría	123
Tabla 25 Evaluación de la Eficacia del Control Interno.....	126
Tabla 26 Principios del Gobierno Corporativo	128
Tabla 27 Factores de Riesgo según los Objetivos Secundarios de la Investigación ..	132

Índice de Figuras

Figura 1 Clasificación del Dinero	29
Figura 2 Gráfica de Pastel con la integración del Sector de Banca Múltiple	39
Figura 3 Marco Jurídico aplicable a las IBM en Materia de PLD/CFT	40
Figura 4 Régimen PLD/FT	67
Figura 5 Diagrama de Funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera.....	70
Figura 6 Número de Denuncias Presentadas por la UIF	71
Figura 7 Cuentas Bloqueadas	73
Figura 8 Solicitudes de Información del Grupo Egmont	81
Figura 9 Estructura de la norma ISO 31000	86
Figura 10 Marco de Referencia	88
Figura 11 Proceso de Gestión de Riesgos de la Norma ISO 31000	90
Figura 12 Opciones de tratamiento del Riesgo	93
Figura 13 Valoración del Riesgo	94
Figura 14 Distribución T de Student	98
Figura 15 Gráfica de Barras e Integración de las Sanciones en materia de LD/FT al Sector de Banca Múltiple	99
Figura 16 Diagrama de Pareto. Monto de las sanciones en materia de LD/FT	100
Figura 17 Proporción de las Multas Atendiendo la Naturaleza del Control.....	101
Figura 18 Gráfico de Barras de la integración de las sanciones (Naturaleza de la incorrección del control)	102
Figura 19 Clasificación de las IBM como Factor de Riesgo Externo	103
Figura 20 Tipología Ruta del Dinero.....	115
Figura 21 Cubo de los Componentes del Marco COSO.....	125
Figura 22 Factores e Indicadores de Riesgo.....	131
Figura 23 Identificación del Riesgo	135
Figura 24 Mapa de Riesgos	137
Figura 25 Plan de Tratamiento al Riesgo	138

RESUMEN

El presente estudio se realizó con el propósito de desarrollar la propuesta de gestión de riesgos con base en la norma ISO 31000 “Directrices de Gestión de Riesgos” en los procesos de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de las Instituciones de Banca Múltiple en México, además de analizar el comportamiento de las sanciones en la materia, para identificar las incidencias que representaron mayor riesgo y así poder gestionarlos con eficiencia y eficacia; esto a través de:

1. Definición de los principios, el marco de referencia y el proceso de evaluación del riesgo de la norma ISO 31000.
2. Conocer la integración de las Instituciones de Banca Múltiple considerando y comportamientos de las sanciones impuestas en materia de Lavado de Dinero en el periodo 2016 - 2018 como factores de riesgo externo e interno en la etapa del diseño del Modelo de Gestión de Riesgo.

El enfoque del estudio fue corte mixto y transversal realizado mediante el uso de la estadística descriptiva e inferencial; primeramente se observó la integración y el comportamiento de las sanciones de los bancos de importancia sistémica local respecto al resto de la banca; y, en segundo orden con el estudio de la frecuencia e impacto económico de las sanciones de lavado de dinero impuestas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el periodo (2016- 2018) a las Instituciones de Banca Múltiple en México.

El resultado de la prueba de hipótesis *t de student*, reflejó que no existe diferencia significativa del comportamiento de las sanciones de ambos tipos de bancos, esto, debido a que el valor del estadístico muestral se encontró dentro de la zona de aceptación, indicando que la materialización del riesgo puede variar de significativamente de acuerdo con el tipo de ente bancario y su debido tratamiento en la gestión de riesgos. Finalmente, respecto al rubro con mayor frecuencia de sanciones fue el envío de reportes, y el que mostró mayor impacto económico correspondió al proceso de identificación de clientes o usuarios. Situación que fue viable al considerar los factores de riesgo y al aplicar los elementos del Modelo de Gestión de Riesgos con base a la norma ISO 31000.

INTRODUCCIÓN

La creciente proliferación de operaciones con recursos de procedencia ilícita se debe a que en su mayoría las instituciones financieras, - concretamente las entidades bancarias - son empleadas para hacer pasar por lícitos los recursos de origen ilícito, , al respecto, la Organización de Estados Americanos (OEA) (2017) expuso: “Tradicionalmente se ha utilizado al sector financiero, en especial a los bancos, para lavar activos”. (p.24).

La naturaleza y diversidad de los servicios que ofrece este sector facilita el realizar maniobras con las cuales es posible canalizar los fondos generados por múltiples actividades ilícitas en forma rápida y segura, ocultando el origen de los recursos.

De tal magnitud es el problema, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2009 realizó un informe de “Estimación de los flujos financieros ilícitos resultantes del tráfico de drogas y otros delitos organizados transnacionales”, calculando que:

El dinero lavado anualmente en el mundo para la segunda década del siglo XXI equivale entre el 2% y el 5% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, es decir, entre 800 billones y 2 trillones de dls. Según el informe se está incautando y congelando menos del 1% de los flujos financieros ilícitos mundiales. (s.p.).

Nuestra sociedad actual ha sufrido múltiples consecuencias económicas, sociales y políticas que han socavado la calidad de vida y seguridad nacional; de este modo, los ordenamientos nacionales e internacionales han instaurado diversas medidas para prevenir e identificar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo o también llamado: “Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo” (LD/FT). Y así combatir las actividades ilícitas provenientes de delitos precedentes del LD/FT, que son múltiples, desde omisiones de orden fiscal, hasta delitos como tráfico de drogas, secuestro, trata, homicidio, corrupción, por citar algunos; dado que el móvil de estos en su mayoría es generar bienes ya sea en dinero o en capitales.

En el contexto nacional, el Grupo de Inteligencia Financiera Internacional (GAFI) en su “Cuarta Evaluación Mutua” efectuada en el año 2017, calificó a las Instituciones de Banca Múltiple (IBM) de nuestro país como sujetos de *alto riesgo* y susceptibles para la comisión del delito de LD/FT, esto entre otras causas debido a las considerables

cantidades de dinero en efectivo que circula; así como la corrupción perpetuada tanto en el sector público como en el sector privado, y el narcotráfico. Es por ello que una adecuada gestión de riesgos puede contribuir a detectar tales actividades ilícitas a través diversas medidas que proporcionen seguridad razonable en la ejecución de los procesos internos de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, que incluyen entre otros: identificación de clientes, sistemas automatizados, reportes de operaciones, límites transaccionales, entre otros.

Esto es con la finalidad de proporcionar las evidencias del dinero ilícito a las autoridades nacionales e internacionales y así detectar a los beneficiarios finales y limitar o inmovilizar el uso de los recursos.

El trabajo de investigación consta de cinco capítulos, la primera parte contiene el marco metodológico puntualizando entre otros elementos: planteamiento del problema, objetivos, e hipótesis, el enfoque y el tipo de investigación.

En el capítulo primero se expone el marco teórico que comprende las definiciones de LD, terrorismo, sus etapas, tipo penal y los delitos precedentes que lo integran.

En capítulo segundo se abordan los aspectos que conforman el sujeto de estudio: marco jurídico; el marco nacional e internacional del LD/FT, legislación local, las principales reformas, la estructura del Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, etc.

El capítulo tercero presenta los conceptos que integran las Directrices de Gestión de Riesgos de la norma ISO 31000 en su versión 2018, con la finalidad de conocer los conceptos básicos que conforman el riesgo, definición de los principios, el marco de referencia y el proceso de gestión de riesgos.

El capítulo cuarto, contiene el desarrollo de la investigación a partir del análisis de las variables de estudio, para dar respuesta a las preguntas del trabajo de investigación e hipótesis.

Finalmente, el capítulo quinto se centra en el establecimiento de la propuesta de Modelo de Gestión de Riesgos (MGR) con base en la norma ISO 31000 hacia los riesgos asociados al LD/FT en las IBM en apego a las disposiciones de la Ley De Instituciones de Crédito (LIC).

MARCO METODOLÓGICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las entidades bancarias, debido a su naturaleza operativa y transaccional están expuestas a diversos riesgos asociados al LD/FT (reputacional, operacional, sistémico o de contagio)¹ por ello las *disposiciones*² establecen como obligación hacia las IBM el implementar una Metodología de Gestión de Riesgos en materia de PLD/CFT, al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) emitió una guía básica para combatir el LD/FT, sin embargo, no representa un modelo de excelencia como lo establece la norma ISO 31000 “Directrices de Gestión de Riesgos” (2018), es así que el presente trabajo se centra en desarrollar una propuesta de implementación de la norma como una herramienta estratégica y preventiva para identificar y gestionar riesgos asociados al LD/FT que pudieran vulnerar o materializarse en las IBM.

Preguntas de la Investigación

Considerando el problema de investigación previamente definido, se plantean las siguientes preguntas de investigación:

Pregunta Principal: ¿Cómo un Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000) permitirá combatir el Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple?

Pregunta Secundaria 1: ¿Cómo la comparación de los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple en México a partir de la clasificación de Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, demuestra la importancia de considerarlo como un factor de riesgo externo para asignarle un tratamiento dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)?

¹ El (Anexo 2) presenta los riesgos de las Instituciones de Banca Múltiple, y el Capítulo 5 expone los riesgos asociados al LD/FT.

² El término: *disposiciones* se empleará para hacer referencia a las Disposiciones Generales del Artículo 115° de la Ley de Instituciones de Crédito que regulan a las Instituciones de Banca Múltiple con relación a los criterios obligatorios de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

Pregunta Secundaria 2: ¿Qué tipos de sanciones se identificaron en materia de Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple, en el periodo 2016 - 2018, que representaron mayor frecuencia e impacto económico que puedan ser consideradas como un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)?

Hipótesis

Hipótesis Principal: Un Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000) permitirá combatir el Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple.

Bajo este planteamiento, los sujetos de estudio son:

Instituciones de Banca Múltiple en México, para efectos de la investigación se clasificó como sigue:

- Grupo 1 (G_1): Bancos de Importancia Sistémica Local.
- Grupo 2 (G_2): El resto de los Bancos vigentes en México.
- Grupo 3 (G_3): Bancos vigentes no sancionados.

Las variables del objetivo principal de estudio son:

Variable independiente: Modelo de Gestión de Riesgos de la norma ISO 31000.

Variable dependiente: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Hipótesis Secundaria 1: Si se comparan los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple, a partir de la clasificación en Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, se considerará o no como un riesgo externo a tratar por del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000).

Variables del 1er objetivo secundario:

- Variable independiente:
Riesgo Externo.
- Variables dependientes:
Monto de las Sanciones en Materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Ahora bien, para efectos de análisis estadístico y aplicación práctica, la hipótesis se plantea de la siguiente manera:

$$H_0 \quad G_1 = G_2$$

$$H_a \quad G_1 \neq G_2$$

Ho

Si los montos de las sanciones de G_1 y G_2 son iguales entonces, el G_1 puede resarcir el impacto del riesgo externo mediante diferentes tratamientos, mientras que un banco del G_2 probablemente no pueda resarcir el impacto del riesgo externo.

Ha

Si los montos de las sanciones de G_1 y G_2 no son iguales entonces, el G_1 no puede resarcir el impacto del riesgo externo mediante diferentes tratamientos, mientras que un banco del G_2 probablemente sí pueda resarcir el impacto del riesgo externo.

Hipótesis Secundaria 2: Si se conocen los tipos de sanciones en materia de Lavado de Dinero que representaron mayor frecuencia e impacto económico en el periodo 2016 - 2018, podrán definirlo como un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000).

Variables del 2do objetivo secundario:

- Variable independiente:
Riesgo interno.
- Variables dependientes:
Monto y tipo de las Sanciones en materia de Lavado de Dinero (Tabla 1).
Frecuencia de las sanciones en materia de LD.

Tabla 1

Clasificación las sanciones en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Concepto
Reportes de Operaciones.
Información del Cliente o Usuario.
Sistemas Automatizados.
Manual de Cumplimiento.
Límites Transaccionales.
Estructuras Internas.
Capacitación.

Fuente. Elaboración propia con datos tomados de la CNBV (2018).

Objetivos

Objetivo Principal: Desarrollar el Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000) que permita combatir el Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple.

Objetivo Secundario 1: Comparar los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple, a partir de la clasificación de Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, para determinar si pueden ser considerados o no como un riesgo externo a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000).³

Objetivo Secundario 2: Identificar cuáles son los tipos de sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple que en el periodo 2016 – 2018, que representaron por su frecuencia e impacto económico un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000).

³ NOTA: Para efectos de la investigación la clasificación se detalla en el apartado: (población y tamaño de la muestra) presentada en la (Tabla 2).

JUSTIFICACIÓN

Debido a que las entidades de banca múltiple presentan características que facilitan la actividad ilícita del LD/FT el papel de ellas es puntual para su prevención y detección; en ese sentido, las *disposiciones* establecen obligación hacia las IBM de desarrollar una Metodología o Modelo de Gestión de Riesgos en materia de PLD/CFT, sin embargo, no señalan la aplicación de algún modelo en específico, ampliando la posibilidad de adaptar otro modelo, en particular la norma ISO 31000 que presenta múltiples ventajas.

Otra causa que motivó esta investigación es porque actualmente se carecen de estudios especializados, materias o planes de estudio en las universidades, incluso investigaciones que estén enfocadas a la gestión de riesgos asociados a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en la banca, temática que, para los profesionales de Cumplimiento, auditores internos, o estudiantes resulta imprescindible conocer, en especial el aporte, beneficios y características que la norma pueda dotar; por lo que esta tesis servirá como material de estudio para las carreras relacionadas a las ciencias administrativas como Contaduría, Administración o Derecho, entre otros.

Como ejemplo de adaptación de la norma, la empresa española Indra (2020) que incursiona en múltiples industrias: (transporte ferroviario, puertos, aeropuertos, infraestructuras e ingeniería), reportó los siguientes beneficios derivados de su implementación:

- Mejora en el gobierno corporativo y cumplimiento normativo.
- Aporta un enfoque preventivo al permitir a la entidad estar mejor preparada para responder ante situaciones de crisis.
- El Sistema de Control y Gestión de Riesgos mantiene constante actualización, conforme a los estándares nacionales e internacionales más exigentes.
- El Sistema de Gestión se encuentra impulsado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección, cuya responsabilidad recae en todos y cada uno de los miembros de la compañía.

- Coadyuva a disponer de una política de Control y Gestión de Riesgos que se complementa con las medidas y procedimientos destinados a los procesos clave del grupo.
- El grupo ha conseguido mejorar y mantener su puntuación de forma significativa de buen Gobierno Sustentable en el Índice Dow Jones Sustainability Index (DJSI) World.⁴

Es preciso señalar que a diferencia de otros modelos de gestión de riesgo éste tiene el enfoque de mejora continua que respaldan las normas ISO, siendo compatible también con otros sistemas de Gestión de la Calidad, o bien de Gestión de Seguridad de la Información.

Es así, que el presente trabajo se centra en desarrollar una propuesta de implementación con base en el enfoque de la norma ISO 31000 “Gestión de Riesgo, Principios y Directrices” como una herramienta estratégica y preventiva para identificar y gestionar riesgos asociados al LD/FT que pudieran materializarse en las IBM; además de combatir los delitos precedentes del LD/FT desde una adecuada implementación de un MGR en las IBM, ya sea a nivel local, o bien a nivel sistémico mediante el debido cumplimiento de los requerimientos normativos, así como del Régimen de PLD/CFT; y demás ordenamientos.

⁴ De acuerdo con el Banco Santander (s.f), el Índice Dow Jones Sustainability Index (DJSI) se creó en 1999 con el fin de valorar las buenas prácticas en materia de sostenibilidad de las empresas que cotizan en Bolsa. Es un índice que está conformado por aquellas empresas de mayor capitalización bursátil y que destacan por un mejor desempeño en materia de sostenibilidad. Es decir, no sólo mide los estados financieros de una empresa, también los sociales y ambientales.

Diseño de la investigación

El desarrollo del trabajo se efectuó bajo los siguientes enfoques:

Transversal: Debido a que se analizan fenómenos concretos en el tiempo, es decir las sanciones de lavado de dinero que presentó la banca en el periodo 2016 al 2018.

Descriptivo: Su finalidad fue conocer los elementos que conforman las Directrices de Gestión de Riesgos ISO 31000 y los procesos en materia de prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (PLD/CFT) que realizan las estructuras internas del Sector de Banca Múltiple en México, asimismo el contexto normativo y legal alrededor del Régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Documental: Al haberse recabado antecedentes, pronunciamientos normativos y leyes, datos de fuentes oficiales, y autores especializados, entre otros.

Mixto: Debido a que se abarcan variables cualitativas y cuantitativas.

Además, se empleó el enfoque sistémico⁵ con el cual fue posible recolectar, ordenar y analizar la información proveniente de fuentes primarias como ordenamientos legales de alcance nacional e internacional, antecedentes; y fuentes secundarias como hemerografía, autores especializados, talleres, cursos, etc.

⁵ El autor Ludwig Von Bertalanffy (1976) postuló en su obra: "la Teoría General de los Sistemas" a un sistema como: "Conjunto de elementos que suman esfuerzos colaborando de manera coordinada con una constante interacción. La función principal del enfoque sistémico consiste en elaborar los métodos de investigación y construcción de objetos de organización compleja: sistemas de distintos tipos y clases." (p.37). Al respecto, el Diccionario Filosófico Ruso (1984) señala que: "El enfoque sistémico es una etapa de desarrollo de los métodos de conocimiento, de investigación y diseño y de los modos de descripción y explicación de la naturaleza de los objetos que se analizan o se crean artificialmente".

Descripción y origen de la base de datos

La obtención de los datos cuantitativos se realizó mediante la consulta de la base de datos de las sanciones financieras impuestas a las IBM vigentes en el periodo 2016 al 2018 a valor nominal publicadas en el portal oficial de la CNBV.

- Técnicas y herramientas de procesamiento de datos: El orden y análisis de los datos se realizó a través del programa Microsoft Office Excel para Windows Versión10.
- Periodo de estudio: Ejercicios 2016 al 2018, consultado al ejercicio 2018.
- Tipo de muestreo: Dirigido.

Tabla 2

Población y tamaño de la muestra

Población	Muestras	Criterios de Exclusión
47 Instituciones de Banca Múltiple en México vigentes en el periodo 2016 al 2018.	36 Instituciones vigentes de Banca Múltiple en México que fueron sancionadas en materia de lavado de dinero por la CNBV.	Grupo 3 (G ₃): 11 instituciones de Banca Múltiple, excluido debido a que fueron de reciente creación, y no fueron sancionadas.
36 Instituciones de Banca Múltiple sancionadas.	Grupo 1 (G ₁): 7 Bancos de Importancia Sistémica Local Grupo 2 (G ₂): 29 El resto de la Banca.	No aplica.
198 Sanciones impuestas por la CNBV en materia de Lavado de Dinero.	Muestreo de sanciones al 100% en el periodo de estudio.	No aplica.

Fuente: Elaboración Propia.

Método de Solución

Para dar respuesta a los objetivos secundarios de la investigación (Ver la Tabla 3) donde se presentan las herramientas metodológicas que permitieron dar respuesta a las preguntas secundarias.

Para el primer objetivo secundario se empleó la estadística descriptiva e inferencial, mientras que para el segundo objetivo se utilizó únicamente la estadística descriptiva.

Tabla 3

Preguntas de Investigación y Metodología

Preguntas Secundarias	Método de Solución
1. ¿Cómo la comparación de los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple, a partir de la clasificación de Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, demuestra la importancia de considerarlo como un factor de riesgo externo para asignarle un tratamiento dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)?	Tabla de frecuencias y gráfica de pastel Prueba <i>T de Student</i> : $t^* = \frac{\bar{X} - \mu}{\frac{S_x}{\sqrt{n}}}$
2. ¿Qué tipos de sanciones se identificaron en materia de Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple, en el periodo 2016 - 2018, que representaron mayor frecuencia e impacto económico que puedan ser consideradas como un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos ISO 31000?	Tabla de frecuencias, diagrama de Pareto, gráfica de barras y gráfica de pastel.

Fuente: Elaboración Propia.

Alcance y Limitaciones en la investigación:

Un factor determinante que cambió la estructura inicial de la investigación en el marco legal, fue el proceso de transición del gobierno del C. presidente Enrique Peña Nieto (2012 - 2018) al del C. presidente Andrés Manuel López Obrador (2018 - 2024), dicho elemento generó algunos cambios en la legislación, reformas y medidas de control relativas al régimen de PLD/CFT.

Además se suscitaron ciertos cambios efectuados en algunas dependencias de la administración pública federal, ya que algunas instancias fueron eliminadas o bien se les cambió su denominación social como en el caso del órgano judicial antes llamado Procuraduría General de la República (PGR) a nombrarse Fiscalía General de la República (FGR).

Y, por parte del actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) del periodo (2019 – 2024) y las reformas fiscales para el ejercicio 2020, de esta manera los elementos mencionados redefinieron ciertos recursos normativos y teóricos empleados en el transcurso del desarrollo del presente trabajo de investigación.

Un elemento que interrumpió momentáneamente la investigación fue que desapareció temporalmente la información del portal de sanciones de LD/FT de la CNBV, en el tiempo que ingresaba la nueva administración, posteriormente, se restableció el portal.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes del Lavado de Dinero

Algunos autores como Bruno Tondini (2015) señalan como primer referente histórico del origen del lavado de dinero la existencia del dinero físico, es decir, la acuñación de la moneda, acontecimiento registrado en el siglo VII A.C. debido a que el objetivo característico de esta práctica era el ocultar la procedencia de las ganancias generadas por delitos como la piratería, robo, o usura⁶. (p.2)

Para la segunda década del siglo XIX posterior a la Primera Guerra Mundial, el gobierno de Estados Unidos de América buscaba el fortalecimiento y desarrollo de su política social y restablecimiento de la economía, por lo que en 1919 se aprobó la decimoctava enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, también llamada la “Ley Seca” promovida por el senador demócrata Andrew Volstead, en ella se prohibía la fabricación, venta, transporte e importación de licores embriagantes; tal medida resultó contraproducente debido a que en ciudades como Nueva York y Chicago la actividad del crimen organizado se incrementó, también el contrabando de licores, sobornos a las autoridades, homicidios, extorsión a los pequeños comercios al exigirles cuotas a cambio de protección, entre otros; como consecuencia de la persecución por las autoridades y la lucha de poderes entre los diferentes grupos delictivos de la mafia liderados por *gángsters*⁷.

La autora Sharman (1995) refiere a Al Capone líder de la mafia en Chicago, el cual poseía alrededor de 100 millones de dólares producto de las actividades delictivas mencionadas, parte de ese capital fue invertido en varios giros. En 1929 se asoció y adquirió una cadena de lavanderías haciendo pasar como lícitas las ganancias

⁶ La *usura*, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) (2019) es: f. Interés excesivo en un préstamo.

⁷ La RAE (2018) define *gánster* como: Adaptación gráfica de la voz inglesa *gángster*, ‘miembro de una banda organizada de malhechores.

derivadas de la ilegalidad; de ahí se dice que proviene el término denominado: *lavado de dinero, lavado de activos, blanqueo de capitales, etc.* por tratarse de dinero *sucio*.⁸

Tal situación propició que se legalizara nuevamente la producción y venta de licores, por lo que los grupos delictivos buscaron alternativas para posicionarse a través de la expansión territorial del tráfico de drogas, con relación a ello, Guillén (2001) señala:

Cuando es derogada la *Volstead Act* o *Ley Seca* en 1933, las mafias abandonaron el negocio del alcohol y se dedicaron a traficar con heroína, que dada su ilegalidad - estaba prohibida desde 1914 con la *Ley Harrison*⁹ – reunía las características idóneas para hacer un negocio en el que pudieran establecer un monopolio. Las drogas, cuya venta incluso a adictos estaba prohibida por la ley, eran el candidato natural. Para 1938, las ventas de drogas en Estados Unidos excedían el billón de dólares al año, el equivalente de seis o siete billones en términos actuales. De ahí en adelante numerosos factores sociales contribuirían a una mayor extensión masiva del fenómeno después de la segunda guerra mundial. (p.100).

De lo anterior expuesto, se observa que el comercio internacional de drogas en principio fue para usos terapéuticos y medicinales en los soldados de las guerras que se consumaron alrededor del mundo, además de que su consumo no era mal visto, sin embargo, la prohibición en algunas legislaciones generó que las ganancias derivadas se clasificaran como ilícitas.

Ya para 1970, las industrias trasnacionales de la droga y cárteles habían instaurado su operación en los mercados, como en el caso de América Latina con la producción y tráfico de drogas, en consecuencia, la riqueza generada se ocultó en paraísos bancarios para el lavado de dinero como (Suiza, Haití, Bahamas, Panamá y Uruguay).¹⁰

⁸ Para más detalle, ver (Figura 1) "Clasificación del Dinero".

⁹La "Ley Harrison" fue una ley de impuestos sobre narcóticos, promovida en 1914 por el congresista Francis Barton Harrison para controlar la producción, venta y uso del opio, cocaína.

¹⁰ *Ídem.* (p.155).

Con el fenómeno de la globalización¹¹ y el crecimiento de la economía, se crearon las condiciones propicias para la apertura comercial de los mercados internacionales, a la par, se potenció el desarrollo económico de las naciones; además de agilizar el flujo de capitales como efecto de la evolución normativa de los tratados internacionales. De tal manera que la actividad transaccional del sector financiero aumentó en forma paralela al financiamiento de operaciones con recursos de procedencia ilícita, al respecto el autor Ziegler J. (1990) señala:

El emirato helvético (Suiza) es la caja fuerte del mundo, el dinero sucio de las drogas, y el capital ilícito saqueado del tercer mundo es lavado y reciclado bajo las mismas técnicas bancarias, los mismos analistas financieros, consejeros de Bolsa, y agentes de cambios que reinvierten capitales en especulaciones inmobiliarias de París, Roma, y Tokio, o engordan las Bolsas de New York, Londres y Zúrich. (p.130).

Por tal motivo, los gobiernos enfatizaron la importancia de fortalecer los lineamientos de las instituciones bancarias, como la “Declaración de Principios de Basilea” a través del “Comité de Supervisión Bancaria” celebrada el 12 de diciembre de 1988, en ella se establecieron medidas de prevención contra LD/FT para proteger a las economías internacionales, gobiernos, así como las entidades financieras ya que en ellas donde se concreta en mayor parte el LD.

Otro ordenamiento internacional fue la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas” celebrada el 20 de diciembre de 1988 en Viena donde participaron 106 naciones incluido México, fue trascendente debido a que su objetivo fue promover la lucha antidrogas a través de la obtención de los recursos producto de la ilegalidad. (p.3).

Más tarde, se celebró la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” celebrada en Palermo Italia (2000) esta

¹¹El economista alemán Theodore Levitt en su artículo de la revista Harvard Business Review (1983) “*Globalización de los Mercados*” define al término como: “proceso económico, tecnológico, político, social y cultural a escala mundial que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo uniendo sus mercados, sociales y culturales, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global”. (Pág.49- 64).

señala que los países firmantes acordaron penalizar los delitos de delincuencia organizada, blanqueo de capitales, corrupción.

En adición, se incluyeron medidas de decomiso e incautación, extradición, cooperación internacional, protección a las víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes, entre otras; con la finalidad de combatir el LD/FT por medio de instrumentos jurídicos a escala internacional.

Es punto de reflexión y análisis que en la actualidad algunos factores como el incremento de la bancarización, el crecimiento demográfico, el desarrollo de las tecnologías de la información, la facilidad y disponibilidad para realizar diversas operaciones electrónicas como transferencias, inversiones, contratación de instrumentos como los *activos virtuales*¹² han potenciado el delito de LD/FT; como consecuencia las entidades financieras, supervisoras, reguladoras, los organismos y gobiernos internacionales han rediseñado e instaurado mayores controles y estándares que pretenden identificar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, además de evaluaciones para verificar el cumplimiento de dichos lineamientos.

1.2 Definición de Lavado de Dinero

Para poder abordar el tema, es preciso conocer las diferentes acepciones del término “Lavado de Dinero” también llamado: lavado de activos, money laundry, blanqueo de capitales, legitimación de activos, legitimación de ganancias ilícitas, lavado de bienes; como se observa, se emplean distintas terminologías dependiendo el país, en el nuestro se le conoce como operaciones con recursos de procedencia ilícita o bien lavado de dinero.

El significado etimológico de la palabra lavado de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), (2018) proviene (Del latín. *lavāre*) que significa limpiar; y de

¹² Para el L.C Alejandro Rico Nieto (2019), integrante de la Comisión de Desarrollo Fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México, un *Activo Virtual* es la representación de valor, registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. (p.9).

la palabra: dinero (Del latín. *denarius*) que proviene de la moneda romana, por lo que actualmente se le denomina en forma genérica como *lavado de dinero*.

A continuación, la (Tabla 4) presenta algunas definiciones de diferentes autores y organismos internacionales, así como sus elementos en común.

Tabla 4

Definiciones de Lavado de Dinero

Autor	Concepto	Elementos en común
<p>Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (1988), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).</p>	<p>La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos de narcotráfico (o de otros delitos previos), o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;</p> <p>La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento, o la propiedad real de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos;</p> <p>La adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos o de un acto de participación en tal delito o delitos. (Artículo 6).</p>	<p><i>Proceso:</i> El Lavado de Dinero no se consuma en una sola etapa más bien se trata de un conjunto de actos ilícitos.</p>
<p>Sánchez Belmont (2018)</p>	<p>Es el proceso mediante el cual se realizan una serie de actos u operaciones con dinero o con otro tipo de activos que provengan de una actividad tipificada como delito o actividades ilícitas, con el propósito fundamental de ocultar el origen de éstos, por medio de la realización de actos permitidos por la ley, a fin de utilizarlos libremente, impedir su decomiso y evitar que los autores de las actividades ilícitas, que dieron origen a dichos recursos, sean detectados". (p27).</p>	<p><i>Ocultar:</i> Encubrir la procedencia del origen ilícito de la obtención de los recursos mediante el uso de actividades vulnerables o del sistema financiero.</p>

Autor	Concepto	Elementos en común
Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (2018).	Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ejemplo, narcotráfico o estupeficientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería etc.). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.	<i>Apariencia de Legalidad:</i> Se logre gracias a múltiples modelos transaccionales e instrumentos empleados en el sector financiero. Operando mediante actividades vulnerables, prestanombres, comercio internacional, sociedades civiles, las tecnologías de la información, etc.
Acuerdos de Capital de Basilea I y II (2005).	Es el intento de disimular o encubrir la posesión o el origen de las ganancias procedentes de actividades ilícitas, tratando de integrarlas en los sistemas financieros legales, de tal manera, que no se puedan distinguir de los activos adquiridos por medios legítimos. Procedimiento por medio del cual los recursos provenientes de actividades ilegales son integrados al sistema económico. La finalidad primordial es ocultar la identidad, origen y destino ilícito del dinero por medio de transacciones que dificulten su rastreo.	<i>Origen Ilícito:</i> Generación de las ganancias derivadas de la comisión de gran variedad de ilícitos, de diferente grado de gravedad o índole. ¹³

Fuente: Elaboración Propia

1.3 El Artículo 400 BIS

En México el tipo penal del *lavado de dinero* se le conoce como: “delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita” se encuentra previsto en el Código Penal Federal

¹³ Para el especialista en PLD Carlos Alberto Macías (2018), un delito precedente “es aquel que haya generado bienes, derechos o recursos, con independencia de cuál sea su naturaleza o gravedad”. (s.p.).

(CPF) (2019) en su artículo 400° Bis Libro Segundo, Título Vigésimo Tercero, Capítulo II, indica:

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita...

En este sentido, el primer párrafo indica que su realización es con conocimiento previo, es decir, con intencionalidad o dolo por parte de los imputados.

...la misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

En el segundo párrafo del citado pronunciamiento se observa la responsabilidad legal por parte de los funcionarios que laboran en las instituciones del sector financiero por omisiones o incumplimientos en los procesos de prevención de LD/FT, en efecto, se puede incurrir de manera intencional, con dolo o por error en la comisión de un delito precedente, de ahí la importancia que los Sujetos Obligados (SO)¹⁴ identifique, analice y gestione los riesgos, implemente controles internos e implemente demás medidas mitigantes. De igual manera el personal, debe contar con la debida actitud, capacitación y demostración de competencias para actuar con el debido cuidado y diligencia profesional.

¹⁴Son Sujetos Obligados (SO), de conformidad con las *disposiciones* de carácter general del art. 115 de la LIC las Instituciones de Banca Múltiple, objeto de estudio que se aborda en el Capítulo II de la investigación.

...La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta...

En tercer párrafo se observa la responsabilidad de los servidores públicos que realizan las actividades citadas relativas a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, se observa cierta disminución de la pena en estos casos o menor rigidez en la sanción por parte del ordenamiento.

...En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Continuando con el cuarto párrafo, indica que es necesaria la denuncia previa de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) para proceder penalmente, además es importante destacar que es un delito previsto como grave tal como lo indica el artículo 194° del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP). Título quinto, Capítulo IV, del Aseguramiento del inculgado.

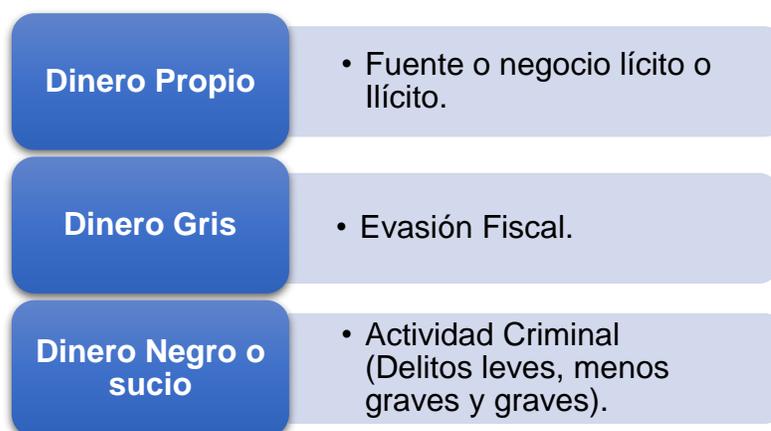
Finalmente, el quinto párrafo señala que son producto de una actividad ilícita: “los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia”.

Este último párrafo puntualiza, que para incurrir en el delito de LD debe existir una ganancia derivada¹⁵ de una actividad prevista como ilícita, al respecto los autores especialistas en derecho Cárdenas Rioseco & Charre (2018) citan al autor Sánchez Aranguéz (2000) al clasificar al origen del dinero en función de la gravedad del ilícito que lo generó como se indica en la (Figura 1).

¹⁵ La ganancia derivada no se limita al dinero, ya que pueden ser bienes muebles o inmuebles, derechos, etc.

Figura 1

Clasificación del Dinero



Fuente: Elaboración propia con información tomada de Cárdenas Rioseco & Charre (2018). (p.5).¹⁶

1.4 Delitos que dan Origen al Lavado de Dinero

De acuerdo con la recomendación tres del GAFI (2012), los países firmantes poseen la obligatoriedad de tipificar el delito de LD con fundamento en los estatutos internacionales de la “Convención de Viena y de Palermo” respectivamente, además de incluir de manera enunciativa más no limitativa a los siguientes ilícitos:

Tabla 5

Delitos Precedentes al Lavado de Dinero

Lista de Delitos	
(i) Participación en un grupo delictivo organizado y estafa;	(xi) Delitos ambientales;
(ii) Tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes;	(xii) Homicidio, lesiones corporales graves;
(iii) Explotación sexual, incluyendo la explotación sexual de menores;	(xiii) Secuestro, privación ilegítima de la libertad y toma de rehenes;
(iv) Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;	(xiv) Robo o hurto;

¹⁶ Es preciso destacar que dicha clasificación contiene ciertas implicaciones que se verán en el subtema correspondiente a la Reforma Fiscal 2020.

Lista de Delitos	
(v) Tráfico ilegal de armas;	(xv) Contrabando; (incluyendo los impuestos y cargos aduaneros).
(vi) Tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes;	(xvi) Delitos fiscales (relacionado a impuestos directos e impuestos indirectos).
(vii) Corrupción y soborno;	(xvii) Extorsión;
(viii) Fraude;	(xviii) Falsificación;
(ix) Falsificación de dinero;	(xix) Piratería;
(x) Falsificación y piratería de productos;	(xx) Uso indebido de información confidencial o privilegiada y manipulación del mercado.

Fuente. Elaboración propia con información tomada del GAFI (2012).

De lo anterior expuesto, el delito de LD atiende a toda una gama de ilícitos, al respecto el organismo comenta que los delitos graves y los precedentes deben tipificarse en las legislaciones locales; en otras palabras, se deja a criterio de los legisladores de cada país el asignar la gravedad del delito del cual se generan los recursos que se lavan o blanquean, en los siguientes apartados se presentan algunos de los delitos antes expuestos.

Es preciso asentar que las *disposiciones* y las IBM en calidad de SO se rigen bajo la definición del delito de “operaciones con recursos de procedencia ilícita” del CPF, en consecuencia, la presente investigación y la propuesta de modelo de gestión de riesgos con base a las Directrices de la norma ISO 31000 también se adhieren al tipo penal.

1.4.1 Narcotráfico

La actividad ilícita del narcotráfico se encuentra definida por la UNODC (2018) como: “El tráfico de drogas es un comercio ilícito mundial que incluye el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias que están sujetas a leyes que prohíben drogas.”

Mientras que el “Informe de Evaluación Mutua del GAFI” (2018) comenta acerca de la problemática del narcotráfico que:

El tráfico de drogas y el producto de su producción se consideran una fuente significativa de fondos disponibles para el LD en México, sigue siendo un país

importante de tránsito de cocaína y heroína; y un país proveedor de heroína, marihuana y meta anfetaminas destinados a EE. UU. (p.18).

De esta forma el combate al LD a través de los procesos de identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita que realizan los SO en colaboración con las autoridades debe efectuarse de la mejor manera posible para disminuir y combatir el delito del narcotráfico que afecta de sobremanera a nuestra sociedad a escala global.

1.4.2 Corrupción

La corrupción es un delito que genera enriquecimiento ilícito tanto en el sector público como en el sector privado, el Banco Mundial (2020) y Transparencia Internacional¹⁷ (2018) coinciden en emplear la siguiente definición: “Abuso del poder público para beneficio propio”.

Uno de los instrumentos internacionales que promueven medidas anticorrupción fue la “Convención de la Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos en las Transacciones Comerciales Internacionales” celebrada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (1997). De los acuerdos sobresalientes se planteó la tipificación de diversos ilícitos que conforman la corrupción, entre ellos los siguientes:

- Malversación.
- Soborno de funcionarios públicos.
- Tráfico de influencias.
- Desviación de recursos públicos.
- Abuso de funciones enriquecimiento ilícito.
- Blanqueo de capitales.
- Encubrimiento.
- Obstrucción de la justicia.

¹⁷ Transparencia Internacional (2018), es una organización civil internacional creada en mayo de 1993 su objeto consiste en emitir estatutos o recomendaciones para la transparencia, redición de cuentas, democracia, etc. Cada año publica el índice de la Percepción de la Corrupción (IPC), el cual es un indicador que el sector privado y público han implementado para mejorar ese ámbito.

De lo anterior, se puede advertir que para algunos ordenamientos el delito de LD se integra también al delito de corrupción, sin embargo, en la clasificación anterior se contempla al LD dentro de los de ilícitos que conforman al delito de corrupción, es decir, que depende de cómo lo clasifiquen las jurisdicciones de cada país.

Por otra parte, la lucha anticorrupción no es algo novedoso o que corresponda a cierto gobierno en turno, o parte de alguna premisa electoral de orden populista, ya que a través de sexenios anteriores en nuestro país se han instaurado diversos ordenamientos y mecanismos legales e institucionales, al respecto se observa que desde el año 2004 se celebró en México la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción” por parte de la UNODC, en su definición del delito de corrupción del artículo quinto incluye las siguientes medidas para su detrimento:

Participación de la sociedad.

- Un adecuado estado de derecho.
- Promoción de medidas de integridad, fortalecimiento de control interno y transparencia. (p.9).

1.4.3 Defraudación Fiscal

Para comprender el contexto del delito de defraudación fiscal, es menester partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 31° fracción IV (2018):

Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En principio, la carta magna indica la obligatoriedad de los ciudadanos de contribuir al gasto público, esto es mediante mecanismos tributarios. Al omitir total o parcialmente dicha obligación se puede incurrir en los delitos de: “defraudación fiscal y/o defraudación fiscal equiparada”, ambos ilícitos directamente vinculados con el tipo penal del artículo 400° BIS del CPF.

El delito de “defraudación fiscal” se encuentra normado en el Capítulo VII del artículo 108° del Código Fiscal de la Federación (CFF) (2020) donde menciona los elementos que lo configuran, estos son: el contribuyente, el dolo o intencionalidad al omitir de manera total o parcial las contribuciones para obtener algún beneficio, y finalmente que se cause daño patrimonial a las autoridades fiscales.

Por otra parte, el delito de “defraudación fiscal equiparada” está previsto en el artículo 109° del CFF, alude a que si una persona física o moral presenta una declaración para efectos fiscales y registra ingresos acumulables menores a los obtenidos o determinados conforme a la ley, o bien presenta inconsistencias a partir de errores o *estrategias de planeación fiscal*, incurriría en el delito de LD, de modo que podría clasificarse como *dinero gris* debido a que el origen del recurso o delito precedente no necesariamente proviene de un delito clasificado como grave.

1.4.4 Terrorismo

Otro de los delitos previstos dentro del LD es el “terrorismo”. El diccionario de la RAE (2019) lo define como:

1. m. Dominación por el terror.
2. m. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.
3. m. Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos.

Un concepto más detallado por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Financiamiento al Terrorismo (2018) publicado en el “Marco Jurídico Universal contra el Terrorismo” es:

“Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones a un civil o un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

En adición, el GAFI (2012) lo presenta como:

Cualquier acto que persigue causar muerte o daños corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no tome parte activa en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, es intimidar a una población o compeler a un Gobierno o a una organización internacional a hacer un acto o dejar de hacer un acto.

Como se aprecia, la definición del GAFI coincide con el concepto aportado por la ONU al tratarse de una conducta uniforme o general que realiza actos contra una o más personas.

La cuarta recomendación del GAFI (2012) indica que el delito de terrorismo también debe tipificarse, siendo así, nuestra legislación lo prevé en el CPF a través de los siguientes artículos:

- Terrorismo nacional, así como a su financiamiento (artículo 139°).
- Terrorismo internacional y su financiamiento (artículo 148° Bis).

Por parte de la Ley de Seguridad Nacional (LSN) en su artículo quinto, conceptualiza al terrorismo como una amenaza a la seguridad nacional.

De acuerdo con el GAFI (2012) la procedencia del dinero que financia al terrorismo no precisamente puede provenir de actividades ilícitas porque también financiarse del dinero generado de forma limpia o legal. A diferencia del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita al que hace referencia el art. 400° BIS del CPF cuyo origen puede ser de diversos delitos precedentes.

1.5 Etapas del Lavado de Dinero

Como se ha mencionado, de forma genérica el objeto del delito de LD es disponer del capital generado por operaciones con recursos de procedencia ilícita ocultando su origen, ésto con la entrada al sistema financiero mediante la bancarización¹⁸ o bien con la realización de alguna actividad considerada como vulnerable.

¹⁸ De acuerdo con la RAE (2019), la bancarización es el grado y nivel de utilización que una población dentro de una economía hacia los productos y servicios bancarios. La bancarización es la incursión de la población a instrumentos financieros de ahorro o de crédito mediante el alta de su expediente de identificación en las instituciones del sector financiero.

Para comprender el contexto operativo del delito de LD/FT es preciso conocer que se tiene diferentes fases, de manera general comienza con los procesos de bancarización, en relación a ello la obra de Blanco Cordero (1990) “Responsabilidad Penal de los Empleados de Banca por el Blanqueo de Capitales” citada en Cárdenas Rioseco & Charre (2018)¹⁹ puntualiza que:

Los bancos son la puerta más accesible para introducir el dinero de origen delictivo en la economía legítima. Este dato es ampliamente conocido por los blanqueadores que recurren al sistema bancario para reciclar sus beneficios, practicando todas las técnicas bancarias que puedan reportar algún tipo de utilidad en éste ámbito. (p.7).

Observando el contexto dado, la CNBV (2018) indica que el proceso de Lavado de Dinero se conforma por tres etapas:

- *Colocación*: El dinero procedente de fuentes ilegales entra al Sistema Financiero o a través de actividades vulnerables. En esta etapa se ingresan los activos o el dinero al sistema financiero por medio de diversas operaciones ya sea de cambio de divisas, operaciones con efectivo u otros mecanismos. Es por ello que los depósitos por lo general son el primer paso en la introducción o colocación de recursos.
- *Estratificación*: Se envía el dinero por medio de transacciones para segmentar o cambiar su forma con diversos instrumentos o actividades. Como la conversión de efectivo. O también llamada *transformación*, su finalidad es hacer el origen indetectable con operaciones como el cambio de divisas, transferencias, haciendo compleja la operación del dinero.
- *Integración*: Los fondos se legitimizan y se puede hacer uso de éstos, el lavador obtiene beneficios del capital haciendo más compleja la identificación de su origen con instrumentos de deuda, cuentas de ahorro, fondos de inversión, incursión en la bolsa, uso de criptomonedas, etc.

¹⁹ Blanco Cordero, Isidoro. 1999. *Responsabilidad Penal de los Empleados de Banca por el Blanqueo de Capitales*. Granada, Editorial Comares. (Pág. 2 y 3).

CAPÍTULO II. Instituciones de Banca Múltiple y su Regulación en Materia de PLD/CFT

2.1 Instituciones de Banca Múltiple

Las Instituciones de Banca Múltiple (IBM), son empresas privadas de crédito que captan los ahorros tanto de personas físicas como de personas morales, mismos que se emplean para proporcionar crédito, se constituyen bajo la autorización de la CNBV y del Banco de México (BANXICO).

Para la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) en su última reforma publicada en marzo de 2018 en su artículo tercero, fracción VI indica:

Entidades Financieras, aquellas reguladas en los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 492 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Las IBM en México, tienen la obligación de adoptar los diferentes ordenamientos jurídicos ligados a su actuación, como lo indica la estructura jerárquica de las leyes señalada en el artículo 133° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2018); Primero, con la adhesión al marco internacional como las citadas Convenciones de Viena y Palermo, o el Tratado de Libre Comercio; después la Carta Magna y finalmente, la normatividad nacional, mediante el cumplimiento de diversas Leyes, Códigos y Reglamentos como se aprecia en la (Tabla 6):

Tabla 6*Ordenamientos legales del Sector Financiero en México*

Clasificación	Ordenamiento
I. Marco Jurídico General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley del Banco de México. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Código de Comercio. Código Civil Federal. Código Fiscal de la Federación. Ley General de Sociedades Mercantiles.
II. Leyes de las Comisiones de Vigilancia al Sistema:	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro. Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
III. Leyes de Organismos de Protección al Sistema:	Ley de Protección al Ahorro Bancario. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
IV. Leyes y Disposiciones de Aplicación General	Ley de Instituciones de Crédito. Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Ley de Uniones de Crédito.

Fuente. Elaboración Propia.

Algunas de las operaciones que ofrecen las IBM son:

- *Operaciones Activas:* En ellas, la banca obtiene ingresos, por medio de los financiamientos o productos que ofrece, con las tasas de interés, por ejemplo: créditos de auto, hipotecarios, de paneles solares, de pymes o microempresas, etc.
- *Operaciones Pasivas:* También conocidas como captación de recursos, ya que la IBM recibe recursos de las personas físicas o morales, a través de productos como cuentas de ahorro, de nómina, depósitos, cheques, inversiones a la vista,

inversiones a plazo fijo, donde el banco ofrece una tasa de rendimiento al público inversor.

- *Otros Servicios Bancarios*: Cajas de seguridad, transferencias electrónicas, corresponsales bancarios, transferencias internacionales, certificación de cheques, pago de servicios, domiciliación de servicios, etc.

Dada la naturaleza y variedad de transacciones o productos que ofrece una IBM, facilita a los lavadores de dinero diversas posibilidades para legalizar sus recursos, incluso operan instituciones o grupos financieros que ofrecen múltiples operaciones aparte de las bancarias como el cambio de divisas, o de metales como la plata, centenarios, fideicomisos, activos virtuales, etc., situación que implica la adopción de las obligaciones establecidas en el régimen de PLD/CFT para informar oportunamente a las autoridades, y estas obtengan la evidencia de la posible comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y así efectuar el debido proceso de impartición de justicia.

Para asegurar su debida diligencia, cada banco al ser SO debe establecer una adecuada gestión de riesgos para identificar las áreas de atención o de posible riesgo de LD/FT, misma que se verá en el capítulo V del presente trabajo de investigación.

2.1.1 Integración de las Instituciones de Banca Múltiple como Sujeto de Estudio

Ahora bien, para conocer la integración de las IBM (2016 al 2018)como sujeto de estudio (Ver Tabla 7).

Tabla 7

Integración del Sector de Banca Múltiple

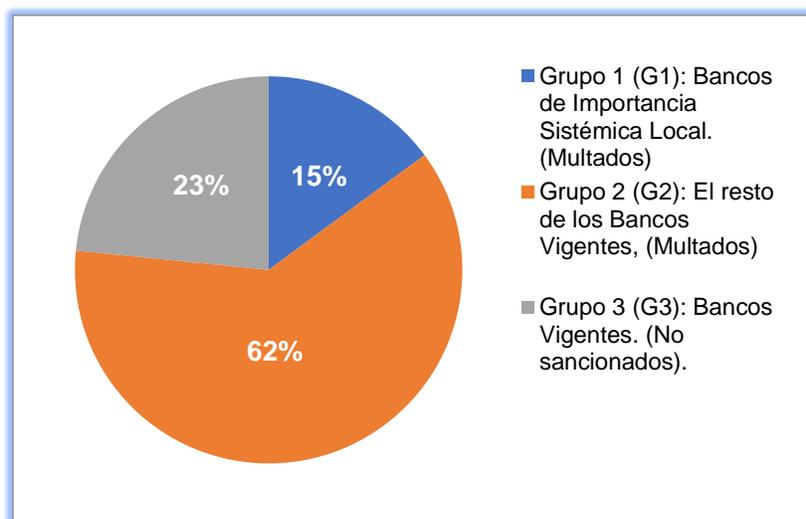
Instituciones de Banca Múltiple	Frecuencia
(G ₁): Bancos de Importancia Sistémica Local (Multados).	7
(G ₂): El resto de los Bancos Vigentes (Multados).	29
(G ₃): Bancos Vigentes (No sancionados).	11
Suma	47

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la CNBV (2018).

Con la información de la tabla de frecuencias (Ver la Tabla 7) se realizó el gráfico de Pastel correspondiente a la (Figura 2).

Figura 2

Gráfica de Pastel con la integración de las Instituciones de Banca Múltiple



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del Portal Oficial de la CNBV (2018).

2.1.2 Bancos de Importancia Sistémica Local (G₁)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea del que México forma parte desde 2009 igual que otras 26 naciones, emitió el marco aplicable a los “Bancos de Importancia Sistémica Local”. La Asociación de Bancos de México (ABM) (2018) indica que estas entidades representan el 80% de los activos del sector bancario en el país, su importancia radica que, en caso de que alguna sufra una quiebra o evento significativo se puede ver afectado el sistema financiero o económico del país. La CNVB les confiere un índice de capitalización (ICAP) o monto de capital neto²⁰, que les permite hacer frente a eventos inesperados, y de esta manera prevenir posibles afectaciones

²⁰ De acuerdo con el artículo 134° bis de la LIC, la CNBV clasifica a las Instituciones de Banca Múltiple en categorías, tomando como base el índice de capitalización (ICAP). Dicho índice se refiere a la obligación que establece el artículo 50° de la LIC y los artículos 220° y 221° de la Circular Única de Bancos (CUB), los cuales indican que las instituciones de crédito deberán mantener un monto de capital neto acorde con el monto de los activos sujetos a riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo operacional que incurran en su operación, de manera que el ICAP no podrá ser inferior al 8.0%. (CNBV, 2013)

en la economía del país, en caso de que alguno de ellos presente alguna quiebra o crisis derivada de algunos riesgos: legal, operacional, tecnológico, de negocio o reputacional, o de contagio.

Para el presente trabajo de investigación el (G₁) representó el 15% del total de entidades. Es importante tomar en cuenta que todos fueron sancionados por la CNBV en materia de LD/FT.

2.1.3 El resto de la Banca (G₂)

El (G₂) se conformó por 29 IBM que fueron multadas por omisiones en LD/FT. Como se aprecia en la (Figura 2) comprendió el 62% de entidades vigentes en el periodo de estudio.

2.1.4 Entidades no sancionadas (G₃)

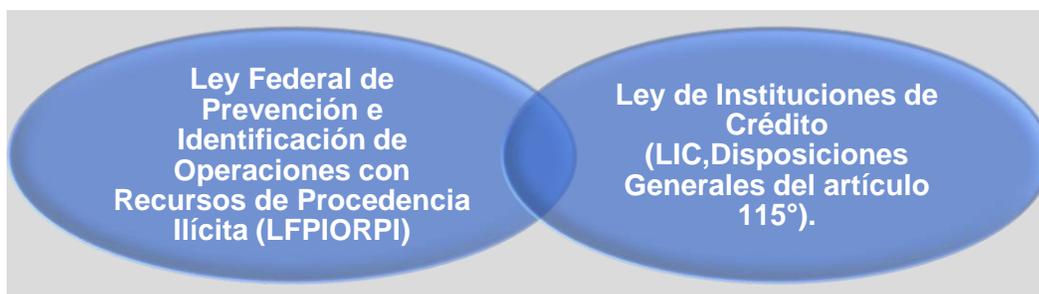
En tanto, el (G₃) constituido por 11 IBM, representó el 23% de la totalidad de instituciones vigentes en el periodo de estudio, debido a que éstas no fueron sancionadas en materia de LD/FT, como se mencionó en el marco metodológico. Por lo tanto, no se incluyeron en la muestra. Cabe mencionar que tenían menos de dos ejercicios de operación, por lo que este estudio comprende únicamente al (G₁) y el (G₂).

2.2 Marco Jurídico aplicable a las Instituciones de Banca Múltiple en materia de Lavado de Dinero

Las *disposiciones* que rigen a las IBM en materia de PLD/CFT son:

Figura 3

Marco Jurídico aplicable a las Instituciones de Banca Múltiple en Materia de PLD/CFT



Elaboración propia con información de la LFPIORPI (2018).

2.2.1 Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En el año 2012, bajo el mandato del C. presidente Felipe Calderón Hinojosa se emitió el Decreto por el cual se expidió la “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo”, por sus siglas: (LFPIORPI) también referida en el medio como ley antilavado.

El objeto de la Ley es:

“Proteger al sistema financiero del país y la economía nacional ejerciendo medidas y procedimientos que prevengan y detecten actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita”.

Está dirigida a establecer los lineamientos de los Sujetos Obligados (SO) al régimen de PLD/CFT que son algunas entidades financieras – incluyendo las bancarias- y las llamadas actividades vulnerables.

2.2.2 Actividades Vulnerables y Sujetos Obligados

La LFPIORPI en su “Capítulo tercero, de las Entidades Financieras y de las Actividades Vulnerables” establece las obligaciones de los sujetos regulados, definidos en la Ley como los que realizan actividades vulnerables, el ordenamiento jurídico nos remite al artículo 17° enunciando las actividades vulnerables o sensibles a cometer el delito de LD/FT como se presenta:

Tabla 8

Actividades Vulnerables

Concepto	
(i) Desarrollo Inmobiliario.	(ix) Joyas y Metales.
(ii) Juegos y Sorteos.	(x) Obras de Arte.
(iii) Tarjetas de Servicio y Crédito.	(xi) Vehículos.
(iv) Tarjetas de Prepago y Cupones.	(xii) Traslado y Custodia de Valores.
(v) Cheques de Viajero.	(xiii) Servicios Profesionales.
(vi) Mutuo, préstamo o crédito.	(xiv) Donativos.
(vii) Blindaje.	(xv) Comercio Exterior.
(viii) Inmuebles.	(xvi) Arrendamiento de Inmuebles.

Fuente. Elaboración propia con información tomada del artículo 17° de la LFPIORPI (2018).

Por cuenta del sector financiero, la ley antilavado en su artículo tercero señala cuáles son los SO al régimen de PLD/CFT (Ver la Tabla 9) que a su vez son supervisados de forma directa por la CNBV.

Tabla 9

Sujetos Obligados del Sector Financiero al Régimen de PLD/CFT

Clasificación	Institución
Entidades Sujetas directamente a supervisión en materia de PLD/FT.	Transmisores de Dinero.
Entidades Sujetas Directamente a supervisión en materia de PLD/FT.	Centros Cambiarios.
	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas (SOFOMES).
Entidades Supervisadas de manera integral.	Asesores en Inversión.
	Sociedades de Información Crediticia.
	Participantes en redes de medios de Disposición Relevantes.
	Otros Participantes del Mercado de Valores y Derivados.
	Instituciones para el Depósito de Valores.
	Contrapartes Centrales.
	Bolsas de Valores y Contratos de Derivados.
	Emisoras.
	Instituciones Certificadoras de Valores.
	Fondos de Inversión.
	Casas de Bolsa.
	Otras Entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular.
	Sociedades Financieras Populares.
	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
	Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
	Uniones de Crédito.
	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.
Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.	
Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.	
Instituciones de Banca Múltiple.	

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la LFPIORPI (2012).

2.2.3 Ley de Instituciones de Crédito (Disposiciones Generales del artículo 115°)

Las *disposiciones* que contienen a detalle las obligaciones que las IBM deben cumplir en materia de PLD/CFT se encuentran previstas en el artículo 115° de la LIC en el “Título Quinto, de las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Otros Delitos”.

La SHCP aunada a la CNBV deben establecer las *disposiciones* necesarias para implementar medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que puedan ubicarse dentro del 400 BIS del CPF en las Instituciones de Crédito, es decir, al sujeto de la presente investigación, bajo la siguiente estructura:

- Capítulo I, Objeto y Definiciones Generales.
- Capítulo II, Política de Identificación del Cliente.
- Capítulo III, Política de Conocimiento del Cliente.
- Capítulo IV, Reportes de Operaciones Relevantes.
- Capítulo V, Reportes de Operaciones Inusuales.
- Capítulo VI, Reportes de Operaciones Preocupantes.
- Capítulo VII, Estructuras Internas.
- Capítulo VIII, Capacitación y Difusión.
- Capítulo IX, Sistemas Automatizados.
- Capítulo X, Reserva y Confidencialidad.
- Capítulo XI, Otras Obligaciones.
- Capítulo XII, Disposiciones Generales.

2.3 Obligaciones de las Instituciones de Banca Múltiple en materia de PLD/CFT

Las IBM como SO del régimen de PLD/CFT obedecen a la recomendación 26 del GAFI (2018) “Regulación y Supervisión de las Instituciones Financieras”, señala que deben existir ordenamientos orientados al establecimiento de políticas por parte de las autoridades nacionales hacia los SO, a fin de mitigar los riesgos identificados en las

evaluaciones mutuas²¹, esto es a nivel nacional, además de cumplir cabalmente las recomendaciones para combatir el LD/FT.

2.3.1 Reportes de Operaciones

La generación y emisión de reportes de operaciones es un proceso que realizan las IBM en calidad de SO para remitirse en tiempo y forma a las autoridades nacionales como la CNBV, SHCP, UIF, etc; también a instancias internacionales como el GAFI, Grupo Egmont, entre otros.

Su función principal es detectar conductas inusuales o posibles operaciones de LD/FT por parte de los clientes o usuarios, el propósito de detectar la ruta de los fondos ilícitos y a los posibles autores, para una debida impartición de justicia

Tabla 10

Reportes de Operaciones

Tipo de Reporte	Concepto
<i>Reportes de Operaciones Relevantes o Inusuales:</i>	Se alimentan con la información generada en los Sistemas Automatizados que a su vez deben ser diseñados para emitir alertas de acuerdo con los parámetros o límites transaccionales, o al tener un comportamiento perfiles de riesgo por parte del proceso de conocimiento de clientes o usuarios, las. También, una operación relevante o inusual se reporta a las autoridades cuando una PPE (Persona Políticamente Expuesta) realiza alguna transacción ya que al ser un cliente establecido en la categoría de alto riesgo es susceptible de monitoreo.
<i>Reporte de Operaciones con dólares americanos en efectivo:</i>	Es una medida para controlar el uso de efectivo en dólares en operaciones de cambio y su envío o recepción en el sistema financiero, la vigilancia por parte de las autoridades permite identificar a los sujetos que los realizan, en caso de ser clientes o usuarios se solicita una identificación oficial vigente. En caso de ser un usuario, se registran sus datos en los sistemas del banco, además se lleva un registro de las operaciones efectuadas en un periodo a fin de no exceder los límites permitidos en las disposiciones.
<i>Reporte de Operaciones con Cheques de Caja:</i>	Se debe realizar un reporte por cada expedición o pago de cheque de caja que los clientes y usuarios hayan realizado dentro de los tres meses anteriores, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares americanos incluyendo divisas extranjeras.

²¹ El tema de “evaluaciones mutuas” se verá en el subtema (2.7.4.2 Evaluaciones del GAFI).

Tipo de Reporte	Concepto
Reporte de Transferencias Internacionales de Fondos	El GAFI en su recomendación 16 indica que las entidades financieras deben establecer medidas para congelar y prohibir las transferencias electrónicas con personas o empresas que aparecen en las listas del Consejo de Seguridad de la ONU. Se genera un reporte por cada transferencia internacional de fondos que los clientes o usuarios hayan recibido o enviado, por un monto igual o superior a mil dólares americanos o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice la transferencia.

Fuente: Elaboración propia con información de la CNBV (2018).

2.3.2 Políticas de Identificación del Cliente o Usuario

El proceso de “identificación del cliente o usuario” posee gran trascendencia en la identificación de operaciones de LD/FT que realizan las IBM, se encuentra regulado por la recomendación 10 del GAFI: “Debida Diligencia del Cliente” (DDC) señala que las instituciones financieras deben establecer en su Manual de Cumplimiento (MC) todas aquellas medidas necesarias de identificación del cliente, en adhesión al organismo nuestras *disposiciones* han instaurado dichos lineamientos en el artículo 115° de la LIC, cuarto párrafo, fracción I:

“Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios, además de las operaciones y servicios de las instituciones y sociedades mencionadas que consideren sus condiciones específicas y actividad económica o profesional”.

Para lograrlo, los bancos diseñan e instauran políticas y procedimientos que permiten reunir la información del cliente o usuario a partir de una serie de variables que alimentan un sistema de información con ciertos indicadores: perfil transaccional, información de identificación oficial, la frecuencia de las operaciones financieras, sus montos, transacciones con otros clientes, etc.

Otro elemento importante es la figura del “beneficiario final”, el GAFI (2018)en su recomendación 24 “Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas” lo señala como: La o las persona(s) natural(es) que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Al identificarlo se pretende detectar el rastro del delito de LD/FT, también el prevenir o detectar la figura del testafarro²² o prestanombres que en las tipologías²³ del delito del LD/FT operan bajo múltiples esquemas.

En ese contexto, es necesario conocer la distinción entre los conceptos del “cliente y el usuario”.

Cliente: Contenido en el numeral segundo de las Las *disposiciones* en el Capítulo I Objeto y Definiciones, Fracción IV, señalan a un cliente con calidad de persona física como:

“quien actúe a nombre propio, que sea cuentahabiente de una entidad, o bien utilice al amparo de un contrato los servicios prestados por la entidad o realice operaciones con ésta”.

Si los clientes se dedican a alguna actividad empresarial en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) los SO les deben solicitar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y en su caso el número de identificación fiscal y/o equivalente de personas físicas, y si se trata de identificación de personas morales les requieren el acta constitutiva; tales requisitos se realizan a fin de validar la veracidad de la información presentada y efectuar controles de verificación como la búsqueda de los nombres en la listas de personas bloqueadas, o bien revisar si se trata de una PPE, o de alto riesgo.

Igualmente conviene conocer la figura del “usuario” contenida en la fracción XXXVIII, que también hace uso de ciertos productos y servicios de las IBM; de esta manera, la diferencia entre un cliente y un usuario es que el primero es una persona física o moral que tiene relación con la IBM a través de una relación contractual, de ahí el nombre de “*cuentahabiente*”. Cabe señalar que el cliente puede realizar mayor variedad de operaciones bancarias.

²² La CONDUSEF (2014) indica que un *testafarro* es aquel individuo que finge realizar transacciones financieras por cuenta propia, asumiendo las obligaciones, como si fueran suyas, pero el dinero es para otra persona.

²³ Una tipología de acuerdo con el RAE es el estudio y clasificación de tipos que se practica en diversas ciencias. Para efectos del LD existen diferentes tipologías que se verán a mayor detalle en el Capítulo V del presente trabajo de investigación.

De lo anterior, resulta evidente que al cliente se le exigen documentos oficiales que acrediten su identidad y justifiquen el origen de los recursos así como una serie de requerimientos y controles normativos contenidos en su respectivo manual de políticas y procedimientos, por ello se le solicitan más requisitos ya que la validación de la veracidad y calidad de la información pasa por varios controles cuando se trata de los procesos de apertura de las cuentas de los clientes o al iniciar la relación comercial con la finalidad de contar con toda la información que acredite la legalidad o legitimidad de la relación contractual con éstos.

Mientras que al usuario puede que se le solicite a lo más una identificación oficial válida para una verificación sencilla, por lo que el usuario solo puede realizar ciertas transacciones sin suscribir una cuenta en la entidad.

Ahora bien, el “cotejo de documentos” es un control que permite verificar la integridad de la información de los documentos que acreditan la identidad de los clientes o usuarios; representa uno de los controles más importantes en los procesos de PLD/CFT debido a que alimenta los sistemas de información y reportes de operaciones requeridos por las autoridades.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (2012) comenta que el cotejo de documentos es:

“La acción jurídica de cotejar implica confrontar o comparar un documento con otro, dando fe de que el mismo es copia fiel del original que el funcionario ha tenido a la vista”. (s.p.).

La LFPIORPI (2012) en su apartado “Reglas de Carácter General” del artículo 12° contempla el cotejo de documentos como una medida que permite verificar la identidad de los clientes o usuarios.

El personal que se encarga de validar, o digitalizar la documentación debe revisar elementos como la validez y la vigencia de la identificación del titular, que éste corresponda con la fotografía, la comparación de las firmas con las actas constitutivas o documentos oficiales, por citar algunos.

Cabe mencionar que, aunque el personal de las sucursales bancarias recaba la información del cliente, no se encuentra especializado en peritaje grafológico o no cuentan con elementos de mayor alcance para garantizar la autenticidad de la

documentación, sin embargo, el auge de la inteligencia artificial, los procesos de digitalización en los procesos de la DDC si bien podrían agilizar los procesos de verificación física de identidad, también podrían vulnerarse para efectos de fraude.

2.3.2.1 Personas Políticamente Expuestas

Una de las medidas del proceso de DDC es la identificación de las personas políticamente expuestas, de hecho, el GAFI (2012) en su recomendación 12 indica la obligatoriedad de: “Identificar a la PEP nacionales y extranjeras, así como a sus asimilados, incluso para identificar si es beneficiario o propietario real”. (p.2).

De acuerdo con glosario de términos del documento del GAFI (2012) “Metodología para evaluar el cumplimiento técnico con las recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas LD/FT” define a las PPE como:

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado. (p. 129).

En México la SHCP actualiza y publica una lista de PEP nacionales que han desempeñado algún cargo público.

El debido control y monitoreo de las PEP tiene implicaciones considerables en la lucha anticorrupción que afecta a nuestro país desde hace años, incluso para mantener una relación comercial con las PEP es necesaria la autorización tanto del OC como del CCC, además de medidas de control como la integración y veracidad de los reportes de visita y expediente del cliente, estos deben estar completos y actualizados anualmente por el personal del banco, también deben clasificarse como clientes de alto riesgo, contar con un monitoreo transaccional continuo y demás mecanismos de seguimiento.

2.3.3 Sistemas Automatizados

Partiendo de la adhesión en las *disposiciones*, los sistemas automatizados: deben cubrir las siguientes características:

45^a Monitoreo transaccional a clientes clasificados como de alto riesgo.

Cada Entidad, como parte de su infraestructura tecnológica, deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

II. Generar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América previstos en la 34^a Bis de las presentes Disposiciones, Operaciones con cheques de caja, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes, Operaciones con Activos Virtuales y de transferencias internacionales de fondos a que se refieren las presentes Disposiciones...

V Bis. Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones;

IX. Bis. Proveer la información que las Entidades incluirán en la metodología que deben elaborar conforme a lo establecido en la 21^a de estas Disposiciones;

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 38^a de las presentes Disposiciones, con Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo señalado en la 68^a de estas Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas;

XI. Facilitar la verificación de los datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el Cliente, y

XII. Permitir conocer la trazabilidad y el origen de los Activos Virtuales con los que las Entidades realicen Operaciones, y que, en su caso, el Banco de México

determine, de conformidad con el artículo 88° de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El software o sistemas automatizados pueden implementarse a diferentes áreas de negocio de las IBM, como: control interno, operaciones de cambios, operaciones bancarias, bases de datos, sistemas de capacitación, sistemas biométricos, sistemas de seguridad de los activos, etc.

Con el uso de múltiples sistemas se debe resguardar la integridad de la información, es importante que sea gestionada de tal manera que cuente con los controles de entrada, de salida, de resguardo, pertinentes para cada proceso y actividad en el ámbito de PLD/CFT.

La evolución transaccional de las IBM hace que se incrementen medidas de control hacia la infraestructura de datos de los clientes, ya que el incremento de aplicaciones desde dispositivos móviles agiliza vertiginosamente el movimiento de los recursos, forzando a las instituciones a contar con el capital humano e infraestructura tecnológica para adaptarse a ellos.

Además, deberán utilizar al menos la información correspondiente al total del número de clientes, número de operaciones y monto operado correspondiente a un periodo que no podrá ser menor a doce meses. Siempre que la información original no haya sido manipulada en primera instancia por los clientes o usuarios y en segundo lugar por el personal de la institución que se encarga de recabar, capturar, canalizar, y verificar la veracidad de la información mediante toda una serie de controles de carácter preventivo, detectivo o correctivo; como en el caso de la auditoría de cumplimiento donde se verifica que el diseño de los sistemas automatizados cumplan con los requerimientos de las *disposiciones*, que se verá en el subtema correspondiente.

Al respecto, algunos bancos han sido sancionados en los rubros de sistemas automatizados por fallas en el diseño las cuales permiten que se excedan los límites transaccionales o que el perfil de riesgo o alertas presenten inconsistencias.

2.3.4 Manual de Cumplimiento

El Manual de Cumplimiento (MC) documenta los procesos que permiten contar con una base de evaluación del control interno de apego normativo, el cual debe ser conocido por el personal que está en contacto con el cliente o usuario, así como demás áreas operativas y administrativas, para ello debe quedar evidencia de su conocimiento, actualización y difusión.

El numeral 64^a de las *disposiciones* indica, que las IBM como SO deben elaborar y remitir a la CNBV un documento de políticas y procedimientos en materia de PLD/CFT que norme a la entidad.

Su estructura debe ser diseñada para dar cumplimiento a las *disposiciones*, no obstante, debe adecuarse a las características particulares que cada institución desempeña, así como los tipos de productos y servicios que ofrece. Para su diseño y elaboración se debe incluir el fundamento legal de cada obligación aplicable a los procesos de PLD/CFT en los criterios,²⁴ de tal manera que estén alienados con los procedimientos.²⁵ Los criterios, son delimitados de acuerdo con las características del tipo de producto o servicio ofrecido.

2.3.5 Límites Transaccionales

Las *disposiciones* estipulan límites transaccionales en operaciones de cambio de divisas de los SO ya que por su naturaleza representan riesgo de LD/FT para la comisión de los delitos como el narcotráfico, delincuencia organizada, corrupción, etc.

Los bancos de forma general cuentan con el proceso del cambio de divisas que dependen de variables como: el monto, si lo realiza un cliente o usuario, si se trata de una persona física o moral, límite transaccional, es decir, la frecuencia y el monto acumulado como a continuación se presenta:

²⁴ Criterio: Es la norma, regla o pauta establecida por la institución para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General (2014).

²⁵ Procedimiento: Es el método de ejecución del criterio, los procesos para llevar a cabo operaciones de la institución en apego a las Disposiciones (2014).

<i>Personas físicas:</i>	}	Clientes – Hasta 4 mil dls. al mes.
		Usuarios – Hasta 300 dls. a la semana y 1,500 al mes.
<i>Personas Morales:</i>	}	Hasta 14,000 dls. al mes, solo en la franja fronteriza y demarcaciones autorizadas.

El proceso se efectúa directamente en las sucursales bancarias, primeramente, el cajero de ventanilla es quien realiza la verificación de los documentos que acreditan la identidad del cliente o usuario y el registro de la información; al tratarse de un control semiautomatizado es susceptible de errores por parte del personal, tanto en la validación como en la captura de datos sensibles, esto puede representar un riesgo ya que es un factor que permite rebasar los límites transaccionales.

Previa experiencia laboral del que escribe, en una entidad bancaria se detectó y registró como hallazgo de auditoría interna, que los sistemas informáticos con los que se operaba en las cajas eran susceptibles de error en el diseño, o ejecución, cuando los cajeros (por error o dolo) capturaban los datos de los clientes o usuarios e ingresaban o quitaban algún carácter o espacio en los campos correspondientes al nombre, nacionalidad, o el RFC, tipo de identificación, etc. La vulnerabilidad residió en que el sistema reconocía la operación como una transacción diferente, aunque fuese del mismo cliente o usuario, y en consecuencia se excedían los límites transaccionales de cambio de divisas.

Esta práctica indebida puede generarse por error manual o de forma ocasional o bien ser recurrente o por fraude²⁶ al ser incentivada ya sea porque el personal esté coludido de forma externa con los presuntos lavadores, o bien, presentan presiones a través de las exigencias de los gerentes de la sucursal bancaria para poder cumplir con las metas de productividad y así recibir beneficios diversos como bonos, comisiones, reconocimientos o incluso conservar su empleo, no obstante el personal estaría incurriendo en una operación con recursos de procedencia ilícita o LD/FT prevista en el art.400 Bis del CPF la cual amerita prisión preventiva oficiosa, además de ser un delito grave como lo señala el artículo 194° del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), pero si la entidad desde el control interno o área de recursos humanos o área

²⁶ Como lo indica el “Triángulo del fraude” de Donald Cressey conformado por (oportunidad, razonamiento, presiones).

jurídica interna no instaura las debidas sanciones internas o bien lleva un registro del personal que incurre en las malas prácticas puede inferir en futuras reincidencias.

2.3.6 Estructuras Internas

Parte de los controles clave que las IBM deben instaurar en el marco del régimen de PLD/CFT es la integración e implementación de capital humano especializado en realizar actividades y procedimientos de control, a esta figura dual se le denomina “Estructuras Internas” (EI). El fundamento legal se configura en el “Título Cuarto, Capítulo VII”, en el numeral 39ª de las *disposiciones*.

Las estructuras internas se conforman por dos elementos: el Oficial de Cumplimiento (OC) y Comité de Comunicación y Control (CCC) con el propósito de coordinarse para cumplir de manera puntual los lineamientos determinados por las autoridades, además de gestionar las obligaciones y actividades de los procesos relativos a la PLD/CFT de cada IBM.

El hecho de instaurar este control permite fomentar una cultura organizacional²⁷ a través de una escala jerárquica, ya que los altos mandos cuentan con la responsabilidad de enseñar con el ejemplo y fomentar un ambiente de control para cada estrato de la entidad, a fin de promover el conocimiento, importancia y conciencia de la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita; y que a la par se fomenten valores éticos y el fortalecimiento de controles en la entidad, donde la responsabilidad en la ejecución de los procesos de PLD/CFT no se centre de forma exclusiva en la alta dirección, CCC o en el OC, sino en toda la estructura organizacional, es decir, desde los accionistas, auditoría interna hacia cada nivel operativo.

²⁷ Para el autor Robbins (2004): “La cultura original procede de la filosofía del fundador, la cual, a su vez, ejerce una influencia fuerte en los criterios de contratación. Los actos de los directivos actuales fijan el ambiente general de qué comportamiento es aceptable y cuál no lo es. Cómo se socialicen los empleados depende tanto del grado en que sus valores se hacen corresponder con los de la organización en el proceso de selección como de los métodos de socialización preferidos por la administración.” (p.535).

2.3.6.1 Comité de Comunicación y Control

Es una estructura que se encarga de asegurarse que se cumplan las medidas de PLD/CFT en cada IBM. El comité debe designarse por el consejo de administración o el administrador único, debe contar con un presidente, un secretario y por lo menos un integrante.

Adicionalmente, el comité estará integrado por al menos tres miembros titulares vigentes, los cuales podrán contar con un suplente. En caso de que el SO tenga un área de auditoría interna, también participa un auditor interno designado, con voz, pero sin voto, algunas funciones del CCC son:

- Informar a la CNBV mediante el SITI, su integración de forma anual.
- Sesionar al menos una vez al mes.
- Presentar información relativa a estructuras internas.
- Designar un oficial de cumplimiento, interino.
- Aprobar el manual de cumplimiento.
- Analizar y probar la metodología de evaluación de riesgos.
- Tener conocimiento de los clientes de alto riesgo.
- Gestionar el área de cumplimiento conforme los requerimientos de las *disposiciones* en cuanto a número de integrantes, capacidades, así como de confidencialidad.
- Revisar y aprobar que el contenido de los cursos en materia de PLD/CFT impartidos al personal sean los idóneos y su elaboración sea con base a lo estipulado en las *disposiciones*.
- Gestión del resguardo físico de la documentación.
- Asegurarse que la lista de países y jurisdicciones, lista de personas bloqueadas y PPE estén actualizadas en los sistemas automatizados.
- Estar al tanto de los requerimientos de la FGR, a través de la SHCP y de los comunicados emitidos por las autoridades.
- Asegurarse que la IBM cuente con las estructuras internas acorde a los requerimientos identificados en el modelo de gestión de riesgo.

2.3.6.2 Oficial de Cumplimiento

Otra de las obligaciones fundamentales de las IBM por parte de las *disposiciones* es contar con el Oficial de Cumplimiento (OC).

Su nombramiento debe aprobarlo el consejo de administración y el CCC, éste no debe tener funciones de auditoría interna, como responsable debe ser independiente, en adición, puede desempeñarse como OC en caso de que la IBM forme parte de un grupo financiero.

Para poder ocupar dicho cargo, la CNVB realiza un examen de certificación que contiene los conocimientos mínimos jurídico / administrativos necesarios en materia de PLD/CFT. La CNBV le expide un certificado, mediante un documento electrónico.

En el numeral. 42^a de las *disposiciones* señala las funciones del OC, algunas de ellas son:

- Elaborar y someter a aprobación del CCC el MC.
- Elaborar y someter a aprobación del CCC la metodología de evaluación de riesgos.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas del CCC.
- Informar al CCC conductas del personal que generen una infracción a las *disposiciones*.
- Dar al conocer al CCC personas de alto riesgo.
- Coordinar el monitoreo transaccional en investigaciones requeridas por las autoridades.
- Aprobar programas de capacitación en materia de PLD/CFT.
- Verificar que los sistemas automatizados realicen las funciones necesarias para el cumplimiento de las *disposiciones*.
- Enviar a la SHCP por conducto de la CNBV los reportes de operaciones.

2.3.7 Capacitación y Difusión

La 49^a de las *disposiciones*, en su capítulo noveno, “Capacitación y Difusión”; indica que las entidades sujetas desarrollarán programas de capacitación y difusión que estarán dirigidos especialmente a los miembros de sus respectivos consejos de administración o administrador único, directivos, funcionarios y empleados, incluyendo

aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y que contemplen, el contenido en su manual de cumplimiento, y cualquier criterio, política y procedimiento en materia de prevención de LD/FT, así como sobre las actividades, productos y servicios, que ofrezca el SO.

El contenido de los programas de capacitación debe ser actualizado de manera anual tomando en consideración las modificaciones y reformas emitidas por las autoridades rectoras en la materia, incluso la IBM debe expedir una constancia al personal una vez que acredite la capacitación en materia de PLD/CFT la entidad.

2.3.8 Reserva y confidencialidad

El GAFI (2012) en su recomendación 21 "Revelación y Confidencialidad", enuncia que:

Las entidades financieras, sus empleados, funcionarios y directivos, deben estar expresamente protegidos frente a la responsabilidad penal y civil, por violación de alguna restricción sobre la revelación de información, que se hubiere impuesto por vía legal o contractual, sobre todo si la entidad esta haciendo un reporte de buena fé y en donde no esté obligado a conocer la actividad criminal.

De acuerdo con el autor Ziegler, en 1978 las lagunas legales referentes al "secreto bancario" generaban las condiciones idóneas para los lavadores de dinero en Suiza, lo que fomentaba el flujo del *dinero sucio* hacia ese país. (p.201).

Actualmente las IBM deben cooperar con las instancias nacionales e internacionales para combatir el LD/FT.

Las *disposiciones* refieren que los administradores, OC, CCC, directivos, funcionarios, empleados, y apoderados del SO, deberán mantener la confidencialidad de la información relativa a los reportes, salvo cuando la solicite la SHCP por conducto de la CNBV y demás instancias facultadas.

Las IBM no deben alertar o dar aviso a los clientes o usuarios acerca cualquier referencia de los reportes de operaciones, contenido de la lista de personas bloqueadas, información de órdenes de aseguramiento de LD/FT, antes de ser ejecutadas.

2.4 Sanciones en materia de Lavado de Dinero

Los tipos de sanciones aplicables hacia las IBM causadas por errores u omisiones en materia de LD/FT previstas en las *disposiciones* generales del citado artículo 115° de la LIC, son:

- (i) amonestación;
- (ii) cancelación de registro;
- (iii) inhabilitación;
- (iv) multa;
- (v) remoción;
- (vi) revocación de autorización,
- (vii) suspensión de actividades.

Es importante enfatizar que las sanciones impuestas en el periodo de estudio (2016 - 2018) de este estudio correspondieron únicamente a multas.

Para asegurar la debida diligencia de cada obligación en materia de PLD/CFT, cada IBM, al ser SO debe establecer un adecuado MGR para identificar las áreas de atención o de posible riesgo de LD/FT, misma que se desarrolla a profundidad en el capítulo V del presente trabajo de investigación.

2.5 Plan Nacional de Desarrollo

El PND es un plan que guía las acciones que permiten el crecimiento económico del sexenio correspondiente, dicho documento se encuentra fundado en el artículo 26° de la CPEUM, para su elaboración deben cumplirse diversos parámetros de presentación y contenido, tales como: objetivos, metas, indicadores económicos; incluso debe estar alineado con la Ley de Planeación (LP) y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Siendo así, los instrumentos normativos e institucionales mencionados debieran seguir la línea del cumplimiento de los objetivos establecidos en cada sexenio estipulados en el PND. Para su elaboración debe incluirse la opinión de diferentes estratos de la población, y dependencias del gobierno, también deben convocarse foros y mesas de trabajo en la Cámara de Diputados y Senadores.

El gobierno federal tiene las facultades para gestionar el uso de los recursos públicos para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PND por medio de la aprobación de los órganos legislativos mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y Ley de Ingresos de la Federación (LIF), en otras palabras, asentar el origen y aplicación de los recursos federales hacia diferentes órganos y dependencias de la administración pública federal, los cuales deben ser gestionados y fiscalizados; para ello, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es quien se encarga de auditar la cuenta pública, es decir verifica la correcta y eficaz aplicación de los recursos federales; en esa línea también se encuentra la Secretaría de la Función Pública (2012) cuya misión es:

“Fortalecer procesos de prevención, normatividad, detección y sanción para erradicar prácticas de corrupción y promover una cultura de rendición de cuentas, transparencia y mejora continua en la honestidad y eficiencia de la gestión pública”. (s.p.).

A su vez, uno de los objetivos de la dependencia relativos a la corrupción es:

“Vigilar que las licitaciones y las contrataciones gubernamentales que utilicen recursos públicos federales se lleven de forma adecuada y que existan mecanismos idóneos para prevenir la corrupción”. (s.p.).

A través de administraciones anteriores y diferentes tendencias políticas en cada sexenio se han instaurado medidas, reformas, creación de leyes y otros ordenamientos para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en los ámbitos de justicia, transparencia institucional, anticorrupción, lavado de dinero, narcotráfico o incluso medidas de orden penal; esto, porque México es un país firmante de tratados internacionales con organismos como el GAFI o la ONU, por lo tanto ha tenido la obligatoriedad de adherirse al marco internacional de PLD/CFT.

El PND (2007) relativo al sexenio del presidente C. Felipe Calderón Hinojosa (2007 – 2012) incluyó medidas para combatir y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita, puntualmente en el objetivo 8, enuncia: “Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.” (p.19).

A su vez, la estrategia 8.3 indica: “Alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero de procedencia ilícita”. (*ídem*).

Cabe mencionar que para el cumplimiento de este numeral se creó la LFPIORPI como se mencionó en el capítulo tercero.

Continuando, el objetivo 10 menciona: “Combatir a la corrupción de forma frontal”.

Para cubrirlo, se planteó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la impartición de justicia a través de sanciones y responsabilidades a los funcionarios públicos.

Con base entonces al documento, se observa que se han llevado a cabo diversas estrategias con relación a la prevención de delito de LD/FT por medio del combate al narcotráfico, corrupción y atención a medidas de seguridad nacional, entre otros. (p.20).

Por su parte, la administración del presidente C. Enrique Peña Nieto, (2013 – 2018) el PND (2013) en su primer objetivo “Seguridad”, en la estrategia 1.3.1, indica:

Aplicar, evaluar y dar seguimiento al “Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia”; posteriormente, en el párrafo cinco menciona: “La importancia de la correcta generación de los reportes de operaciones y el papel de la colaboración de las instituciones financieras”. (p.62).

En el ámbito anticorrupción se desarrolló la estrategia 1.4.3

“Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana” (p.66).

Integrada por seis líneas de acción, entre ellas se destaca el coordinar a las instancias de la administración pública federal, mejorar mecanismos de actuación profesional, así como eficientar mecanismos de justicia penal para combatir la corrupción en el sector público, por citar algunos.

Respecto al PND del periodo actual (2019- 2024) correspondiente al gobierno del presidente C. Andrés Manuel López Obrador²⁸ señala el tema del combate a la

²⁸ Es importante destacar que el PND (2019 -2014) del mandato actual fue diferente debido a que no cumple los requisitos legales estipulados en la CPEUM, y en la Ley de Planeación, entre otros; ya que carece de metas en los indicadores como: nivel máximo de deuda pública, acceso a los servicios, entre otros, contiene la estructura de un ideario, además de no incluir la firma en señal de aprobación por parte

corrupción como una de las principales directrices de su mandato, es decir, da continuidad al combate operaciones con recursos de procedencia ilícita de al menos dos sexenios anteriores, a lo cual se incluyeron medidas para el combate del LD/FT en el sector público, y la delincuencia organizada. Este plan, fue publicado en el DOF a través de los siguientes ejes de acción (2019):

1. La tipificación de la corrupción como delito grave, esto por medio de la prohibición de adjudicaciones directas, obligatoriedad de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de los servidores públicos, eliminar el fuero de altos funcionarios, monitoreo en línea de los recursos económicos dirigidos a las adquisiciones, verificación de sus precios de mercado previa adquisición.
2. Someter a aprobación al Congreso de la Unión la Ley Federal de Combate de Conflictos de Interés.
3. Se reorientará la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Reforzamiento de mecanismos fiscalizadores como la Secretaría de la Función Pública (SFP) y ASF.
5. Creación de una Unidad Policial Especializada en Lavado de Dinero.
6. Recuperar el Estado de Derecho.
7. Se erradicarán el robo de combustibles²⁹ y la evasión fiscal y se combatirán el lavado de dinero, el tráfico de armas y otros ilícitos que no podrían perpetrarse sin la complicidad entre infractores y funcionarios públicos. (p.16).

secretario de hacienda, sin embargo, fue aprobado y es con el que la administración actual está trabajando. A causa de ello, se interpuso un amparo ante un juez de distrito por las numerosas inconsistencias legales y técnicas (Forbes, 2019).

²⁹ El referente actual de robo de combustibles o llamado de manera coloquial como el *huachicol*, se presentó el 28 de diciembre de 2018 mediante una denuncia de la SHCP ante la PGR derivado de operaciones con recursos procedentes de la compraventa ilegal de hidrocarburos, el monto fue mayor a los 80 millones de pesos, el capital de la cuenta fue congelado. Derivado de las investigaciones se detectó un caso de corrupción de un alto funcionario de PEMEX. (Periódico Excelsior, 2018).

2.6 Medidas y Reformas 2020

Como se observó en el subtema anterior, a través de las diferentes administraciones el gobierno ha establecido diversos cambios en los ordenamientos legales. Además, las reformas en principio atienden a los tratados y convenios internacionales, y también a los objetivos estipulados en los PND correspondientes.

En ese tenor, las reformas 2020 se alinean a las recomendaciones del GAFI resultantes de la citada “Cuarta Evaluación Mutua” donde nuestro país tiene acciones correctivas por solventar.

En el mes de noviembre de 2019 el poder legislativo aprobó la “Reforma Penal Fiscal 2020”, para lograrlo se efectuaron reformas en la CPEUM, en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFCDO), Ley de Seguridad Nacional (LSN), Código Penal Federal (CPF), Ley Federal de Extinción de Dominio (LFED), Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y al Código Fiscal de la Federación(CFF).

2.6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Actualmente una de las reformas realizadas fue a través del decreto publicado en el DOF del 12 de abril de 2019 que modifica el artículo 19° constitucional el cual prevé al delito de corrupción y enriquecimiento ilícito modificado mediante lo siguiente: “El juez ordenará prisión preventiva oficiosamente en los casos de corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones”.

2.6.2 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Se reformó la fracción VIII del art. 2º y se adicionaron las fracciones VIII Bis y VIII Ter de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFCDO):

Se trata de delincuencia organizada:

Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

VIII Bis. Defraudación fiscal, previsto en el art. 108, y los supuestos de defraudación fiscal equiparada, previstos en los artículos 109, fracciones I y IV

del CFF, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado exceda 3 veces lo dispuesto en la fracción III del art. 108.

VIII Ter. Las conductas previstas en el art. 113 Bis del CFF, exclusivamente cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales, que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, superen 3 veces lo establecido en la fracción III del art. 108 del CFF.

2.6.3 Ley de Seguridad Nacional

Se adiciona una fracción XIII al art. 5º de la Ley de Seguridad Nacional (LSN):

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, son amenazas de la Seguridad Nacional:

IX. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.

XIII. Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el art. 167º del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

En el ordenamiento los actos ilícitos contra el fisco se estipula como una amenaza a la seguridad nacional independientemente del monto, además amerita la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa prevista en el art.155º, fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) por lo cual se observa un claro endurecimiento de la ley hacia los ciudadanos de una forma genérica al equiparar la defraudación fiscal con el terrorismo de forma complementaria al representar una amenaza a la seguridad nacional.

2.6.4 Código Nacional de Procedimientos Penales

Se reforma el art. 167º “causas de procedencia”. Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el CFF, de la siguiente manera:

II. Defraudación Fiscal y su equiparable, de conformidad en lo dispuesto en los art. 102º y 105º, fracciones I y IV, cuando estén a las fracciones previstas II y III, párrafo segundo del art. 104º exclusivamente cuando sean calificados, y;

III. La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos

simulados, de conformidad en lo dispuesto en el art. 113° Bis del CFF, cuando exclusivamente las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales superen 3 veces lo establecido en la fracción III del art. 108° del CFF.

En este apartado se efectuó la reforma contra la facturación apócrifa de la cual el SAT emite la “Relación de los contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes” del supuesto del art. 69 B del CFF de los actos simulados, como consecuencia el SAT publicó en el portal oficial una lista de “empresas factureras” a las que se les retiró el sello digital, sin el cual éstas no pueden facturar, por lo tanto, operar.

2.6.5 Código Fiscal de la Federación

Los puntos importantes reformados en el CFF fueron:

Artículo 108°:

III. Con prisión de tres meses a dos años cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1, 734,280 pesos.

Con prisión de dos a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1, 734,280 pesos, pero no de \$2, 601,410 pesos.

Con prisión de tres a nueve años cuando el monto de lo defraudado sea mayor a \$2, 601,410 pesos.

Artículo 113°:

Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión, al que:

III. Adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Artículo 113° Bis. - Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

En otras palabras, indica que se incurre en el delito de defraudación fiscal a partir de un peso al monto de la fracción I, por lo tanto, amerita prisión.

2.6.6 Código Penal Federal (CPF)

Titulo Primero, Responsabilidad Penal, Capítulo I, Reglas generales sobre delitos y responsabilidad, indica que habrá responsabilidad penal conforme al artículo 11 BIS:

Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

VIII. Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;

VIII Bis. Del Código Fiscal de la Federación, el delito previsto en el art. 113 Bis;

2.6.7 Ley de Extinción de Dominio

Derivado de las reformas al art. 22º constitucional donde delitos como la delincuencia organizada incluye a los delitos de defraudación fiscal, defraudación fiscal equiparada, operaciones simuladas, o provenientes de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de la recomendación 4 del GAFI “Confiscación y Medidas Provisionales”. Dichas medidas tienen como objeto mermar el patrimonio de los presuntos delincuentes, para reducir su capacidad de operación; es una medida cautelar donde al acusado antes de ser sujeto de la sentencia condenatoria, se le puede solicitar al juez de extinción de dominio el remate de los inmuebles.

Cabe señalar que las autoridades fiscales para poder imputar el delito de delincuencia organizada con el delito de defraudación fiscal primero deben ejercer sus facultades de comprobación fiscal, ya sea mediante visitas domiciliarias, y revisiones electrónicas de hasta cinco ejercicios anteriores.

Como se observa, uno de los aspectos de mayor trascendencia en las reformas del paquete económico 2020 fue el equiparar el delito de defraudación fiscal como delincuencia organizada, es decir, que para entrar en este supuesto la falta debe ser cometida por tres o más individuos³⁰, de este modo implica que el sujeto que comete el ilícito tenga consecuencias penales y pueda ir a prisión de manera directa. Además de ser susceptible de caer dentro de lo previsto en la LFED al superar el monto señalado en el art. 108º del CFF, y que el imputado sea vulnerable del remate anticipado de sus bienes, esta situación generó controversia por parte del sector privado, en especial del

³⁰ De acuerdo con la Ley Federal Contra la Delincuencia (2019) en su artículo segundo clasifica la delincuencia organizada a quienes cometan operaciones con recursos de procedencia ilícita previstos en el 400 BIS de CPF.

Consejo Coordinador Empresarial (CCE) al solicitar a los legisladores considerar sus implicaciones económicas y legales que pueden afectar a los contribuyentes, vulnerando sus derechos al endurecer y homologar las medidas penales y contra la propiedad privada afectando los derechos fundamentales del contribuyente, teniendo incluso afectaciones económicas para los empresarios, inversionistas y economía del país, si bien favorecen al fisco, incrementando los ingresos de la federación con la recaudación o fiscalización es claro que no se ejerce la justicia de forma equitativa hacia el contribuyente.

2.6.8 Medidas Anticorrupción

Las medidas en el ámbito de PLD/FCT del ejercicio 2019, el titular de la UIF, Santiago Nieto Castillo presentó el “1er informe de la UIF” donde señaló cinco principales ejes de acción:

1. Combate al robo de hidrocarburos;
2. Trata y tráfico de personas;
3. Empresas fachada y factureras³¹;
4. Narcotráfico;
5. Corrupción política.

En efecto, respecto al numeral uno, en el comunicado de prensa no. 16. “Acciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP (2018) en contra de la compra - venta ilegal de Hidrocarburos”. Hace mención como el primer referente a nivel nacional contra el delito del artículo 400° BIS del CPF operaciones con recursos de procedencia ilícita vinculada a la actividad del robo de combustibles.

El Poder Judicial de la Federación (PJF) también estableció ciertas medidas anticorrupción expuestas en la comparecencia de su representante, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldívar (2019):

³¹ Una empresa facturera es aquella que emite comprobantes fiscales digitales (CFDI) de operaciones simuladas, inexistentes o ficticias, las facturas apócrifas permiten aumentar los gastos de los contribuyentes para disminuir el pago de impuestos.

1. La implementación de un Comité de Integridad en la revisión de nombramientos.
2. Buzón anónimo de denuncias.
3. Plataforma electrónica para identificación de redes familiares que auxilia a la identificación de posibles conflictos de interés.

El sector privado también ha sumado esfuerzos a través de reformas anticorrupción al implementar métricas con reconocimiento internacional como el IPC.

Para el sector público se han diseñado herramientas de autoevaluación como la “Guía de Autoevaluación a la Integridad en el Sector Público” y, la creación del “Sistema Nacional Anticorrupción” en 2016, donde ASF insta al sector público a cumplir el marco legal a través de buenas prácticas, en otras palabras, se trata de un esquema de rendición de cuentas por parte del órgano gubernamental; su finalidad al menos en propósito es instituir mayores niveles de transparencia en la rendición de cuentas, e integridad a nivel federal.

2.7 Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

En México, el Régimen de PLD/CFT de acuerdo con la CNBV (2018) tiene como objeto:

“Proteger al sistema financiero y la economía nacional a través de la coordinación de medidas y procedimientos para prevenir, detectar y combatir actos u operaciones de LD/FT”. (s.p).

En el ámbito internacional se rige con la recomendación 2 del GAFI “Cooperación y Coordinación Nacional”, la cual señala:

Los países deben contar con políticas PLD/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, las cuales deben ser sometidos a revisión periódica, y deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.

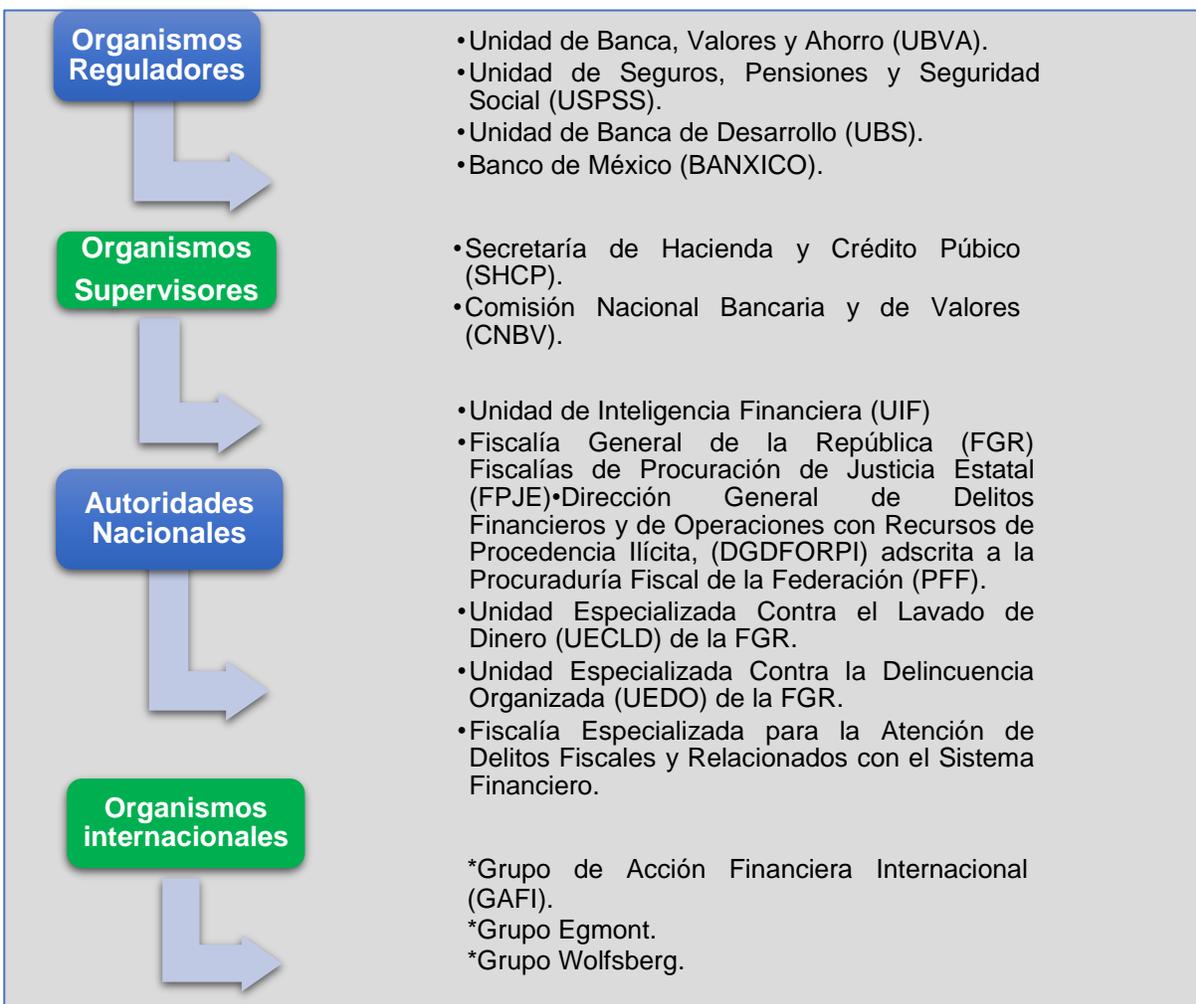
Los países deben asegurar que, las autoridades y los legisladores que realizan y aprueban las políticas cuenten con los mecanismos eficaces establecidos que les permita cooperar, coordinarse a nivel interno para el desarrollo e implementación de

políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El régimen se conforma por organismos reguladores, supervisores, autoridades nacionales y organismos internacionales algunos de ellos se ilustran en la (Figura 4).

Figura 4

Régimen PLD/FT



Elaboración propia con información de la LFPIORPI y CNBV (2018).

Las obligaciones de los organismos reguladores y supervisores en materia de PLD/CFT son de carácter preventivo, además, al ser instancias gubernamentales están sujetas a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA).

2.7.1 Organismos Reguladores

Se encargan de estudiar y analizar la creación del marco jurídico, las medidas de regulación de los ordenamientos enfocados al régimen de PLD/CFT de los SO, toda vez que ellos tienen la obligación de informar mediante reportes de operaciones, todas aquellas posibles transacciones con recursos de procedencia ilícita, por lo tanto, se trata de actividades administrativas; esta cuestión implica la actuación del SAT, quien solicita a los SO recabar la información.

2.7.2 Organismos Supervisores

Su objetivo es supervisar a los SO del Régimen de PLD/CFT de manera que cumplan con eficacia, y eficiencia sus obligaciones por medio de acciones de vigilancia e inspección continua, también de informar sobre el cumplimiento de los SO en términos de los reportes y avisos recibidos.

Cabe destacar que la recomendación 27 del GAFI señala que este tipo de organismos poseen la facultad de monitorear a las instituciones financieras para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del régimen de PLD/CFT mediante:

- Inspecciones.
- Requerimientos de información.
- Imposición de sanciones tales como: multas, restricción o suspensión de la licencia de actividades, etc.

Algunos organismos supervisores como la SHCP y la CNBV también cuentan con ciertas facultades como autoridades nacionales y fungen ambos roles.

2.7.3 Autoridades Nacionales

El papel de las autoridades nacionales en materia de PLD/CFT es la impartición de justicia con apego al marco jurídico nacional e internacional, también el asegurar el estado de derecho, incluyendo los casos de LD/FT. Inclusive el de interactuar con otros integrantes del régimen, impartición de justicia (identificación de los elementos de prueba del delito admitidos para casos de LD/FT), entre otros.

A continuación, se presentan algunos organismos del régimen de PLF/CFT que cuentan con mayor relevancia, así como algunas de las tareas que coadyuvan a combatir el LD/FT tanto en nuestro país como en algunas instancias de los que México es firmante.

2.7.3.1 Unidad de Inteligencia Financiera

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) con sede en México es una entidad descentralizada, adjunta a la SHCP instaurada en nuestro país desde el año 2004 en el periodo (2001 – 2006) correspondiente al gobierno del C. presidente Vicente Fox Quesada.

El Grupo Egmont³² es un organismo internacional que agrupa y coordina las Unidades de Inteligencia Financiera de cada país, forma parte del marco internacional de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

En el ámbito legal nacional la UIF se encuentra normada en el artículo 15° del “Reglamento Interior de la SHCP”. Tiene como objeto el análisis, recepción y comunicación de la información financiera generada por los SO para combatir el delito de LD/FT. Sus principales funciones se presentan en la (Figura 5).

Los delitos³³ previstos en el CPF a los que la UIF tiene alcance son: (operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo nacional, así como su financiamiento y terrorismo internacional y su financiamiento).

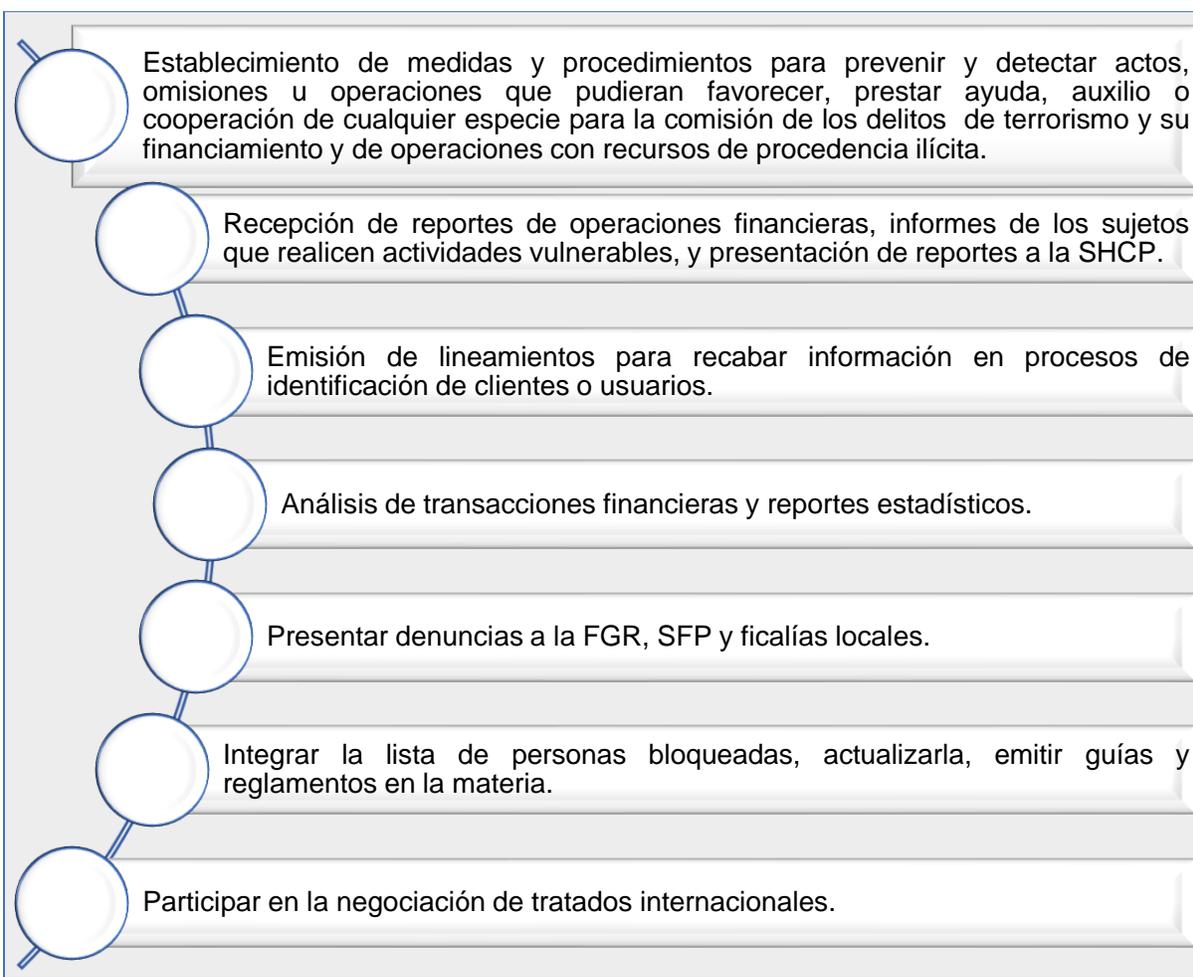
Este modelo institucional es resultado de la adhesión a la recomendación 29 del GAFI como parte del seguimiento a los resultados de la “Cuarta Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) en materia de LD/CFT”.

³² Para mayor detalle ver el apartado (2.7.4.3 Grupo Egmont) del presente capítulo.

³³ En el reglamento se habla de (*sus delitos relacionados*) sin embargo, es necesario enfatizar que el reglamento actual consultado en julio de 2019 no contempla al delito de corrupción que se encuentra tipificado como delito en la CPEUM en su artículo 113° y, que a su vez forma parte del régimen de prevención de LD/CFT.

Figura 5

Diagrama de Funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera



Fuente. Elaboración propia con datos publicados del Reglamento Interior de la SHCP (2019).

Parte de los estatutos indican que la unidad debe contar con las características de: acceso a la información por parte de los SO y/o diversas fuentes públicas abiertas, seguridad y confidencialidad de la información, independencia, recursos operativos, además de contar con un sistema en el que los sujetos obligados puedan reportar operaciones que sobrepasen los límites transaccionales establecidos.

Por otra parte, las unidades de cada país deben seguir de manera puntual los “Principios para el Intercambio de Información entre las Unidades de Inteligencia Financiera para casos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo del Grupo Egmont”(2013).

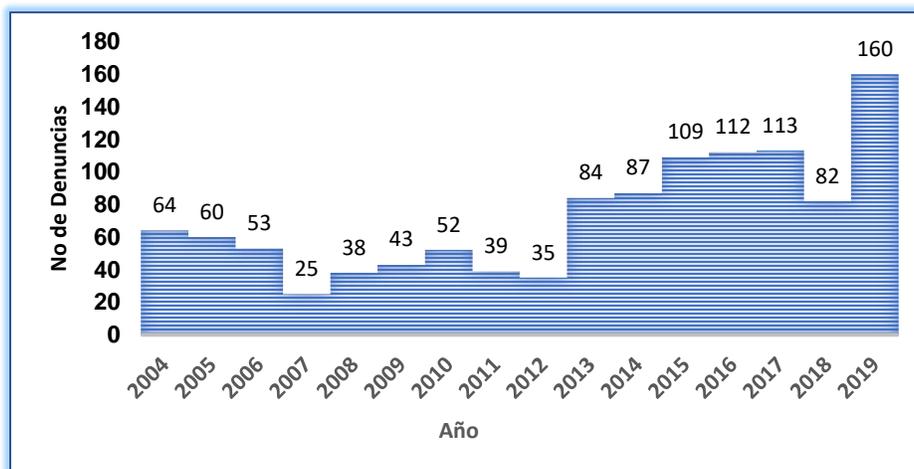
2.7.3.1.1 Denuncias Presentadas

En efecto, la UIF recaba los reportes de operaciones y los reportes de actividades vulnerables proporcionados por los SO, con ello realiza el análisis con herramientas de inteligencia artificial *Big Data*³⁴ identificando los casos, posteriormente se remiten las denuncias a la FGR que es un órgano público autónomo que tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; si en la investigación se encuentra implicado un funcionario público en algún tema de corrupción o de otra índole, el caso debiera remitirse a la Secretaría de la Función Pública (SFP) así como a las fiscalías locales para que estas finquen las responsabilidades pertinentes, según sea el caso.

Como se mencionó en la (Figura 6) se observan las denuncias presentadas por UIF desde año 2004 en que fue creada, hacia el final del ejercicio 2019.

Figura 6

Número de Denuncias Presentadas por la UIF



Fuente. Gráfico tomado del portal oficial de la UIF (2019).

En el gráfico se observa un notable incremento de las denuncias presentadas del año 2004 con 64 denuncias, al ejercicio 2019 donde hay 160 denuncias, hecho que se le ha

³⁴La RAE (2020) define al término *Big Data* como: Conjunto de técnicas que permiten analizar, procesar y gestionar conjuntos de datos extremadamente grandes que pueden ser analizados informáticamente para revelar patrones, tendencias, y asociaciones, especialmente en relación con la conducta humana y las interacciones de los usuarios.

atribuido a ciertos factores como el cambio de gobierno o al nuevo titular de la UIF, el jurista en derecho Santiago Nieto Castillo, sin embargo, tal aumento se debe a la exigencia de organismos internacionales como el GAFI, en concreto a los resultados publicados de la “Cuarta evaluación mutua”, donde resaltan que las IBM del Régimen de PLD/CFT en México deben fortalecer las medidas relativas a la presentación y revelación de la información de los reportes de operaciones, con relación a los aparatos de justicia en la tarea de sancionar y no dejar impune el delito de LD/FT y sus derivados.

2.7.3.1.2 Bloqueo de Cuentas

Existen dos motivos por los cuales las instituciones realizan el bloqueo de cuentas bancarias, el primero a través de: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tienen la facultad de congelar o bloquear los recursos de las personas físicas o morales por incumplimientos por parte de los contribuyentes.

La LIC en su artículo 42º indica que la información confidencial de los clientes o usuarios de las instituciones financieras debe proporcionarse a las autoridades para fines fiscales, por esa causa es que la UIF hasta hoy no tiene facultades de orden penal, por lo que debe solicitar al Ministerio Público el aseguramiento de las cuentas a un juez de control, por tratarse de una medida cautelar³⁵ cuyo objetivo es prevenir y detectar actos u omisiones de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

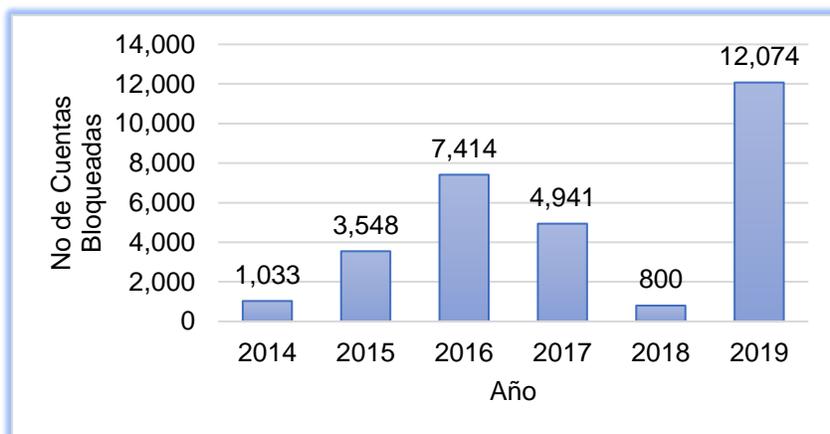
En el ámbito internacional existe la colaboración en investigaciones y procedimientos jurídicos con otros países, o instancias como la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), como ejemplo se encuentra el Comunicado no. 7 de la SHCP (2019): “La UIF de la SHCP congela cuentas, en colaboración con el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América, el gobierno de México refrenda su compromiso

³⁵ Se trata de una medida cautelar prevista en el CNPP el art. 155º indica: A solicitud del Ministerio Público, o de la víctima o del ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares: IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

con el cumplimiento de las obligaciones internacionales de adoptar medidas efectivas para combatir el lavado de dinero y la corrupción”. Al respecto, la (Figura 7) se observan las cuentas bloqueadas desde el ejercicio 2014 a diciembre de 2019.

Figura 7

Cuentas Bloqueadas



Fuente. Gráfica tomada del portal oficial de la UIF (2019).

Interpretando la gráfica, existe un notable incremento de cuentas bancarias bloqueadas, de 1,033 a 12,074 cuentas y de acuerdo con la SHCP (2019) se inmovilizó un total de 4,000 millones de pesos. Con relación a ello, una nota el periódico Excélsior (2020): “UIF Bloquea cuentas del exgobernador de Nayarit por nexos con el CJNG” informó al respecto:

La UIF, con la SHCP, en coordinación con la OFAC del Departamento del Tesoro de EUA, incluyó en la lista de personas bloqueadas al exgobernador de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, con el congelamiento de 42 cuentas bancarias por un monto total de \$1,196,417,060.32, correspondientes a 11 instituciones financieras provenientes de cuatro empresas relacionadas al exfuncionario, y a tres personas relacionadas con él, por lavado de dinero relacionado a actos de corrupción y vínculos con organizaciones criminales como el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), de los Beltrán Leyva.

Debido a los bloqueos presentados en la (Figura 7) los afectados han interpuesto recursos legales para el desbloqueo de cuentas, como amparos, algunos de ellos sustentados en jurisprudencias como la emitida por el Ex Ministro Eduardo Medina Mora,³⁶ con la cual se han desbloqueado algunas cuentas derivadas de presuntos delitos de narcotráfico, corrupción, entre otros.

Al respecto, el periódico el Economista (2020) comentó en la nota periodística: “Tiran bloqueos de recursos a la UIF; descongeló \$10,500 millones en el 2019”, que durante 2019 la UIF desbloqueó \$10,500 millones de pesos, 4.9 millones de dls, y 9 mil euros, provenientes de lavado de dinero, cifras históricas de acuerdo con la SHCP. Esto gracias a mecanismos legales como la jurisprudencia mencionada que limita las facultades de la UIF, otorgando la decisión del desbloqueo de cuentas bancarias a los jueces de amparo. Y por parte de las instancias internacionales se concede el bloqueo de cuentas únicamente vía pedimento; esta medida de acuerdo con Santiago Nieto limita la adhesión a las 40 recomendaciones del GAFI por parte de nuestro país.

2.7.3.1.3 Lista de Personas Bloqueadas

La lista de personas bloqueadas es una base de datos internacional que contiene a las personas que organismos como el “Consejo de Seguridad de la ONU” (CSONU), el GAFI, y otros organismos determinan, a fin de que el sector financiero informe a la UIF sobre posibles transacciones con personas clasificadas como de *alto riesgo*.

Al respecto, la sexta recomendación del GAFI señala que el grupo Egmont de forma coordinada con las UIF locales emiten un comunicado a la CNBV con la lista de personas que de forma presunta realizan operaciones de LD/FT o “Lista de Personas Bloqueadas”.

³⁶ Este recurso legal aplica únicamente al territorio mexicano, mas no a los que derivan de investigaciones por parte de los organismos internacionales con los que hay de por medio la firma de convenios y tratados. Como el recurso emitido en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, contradicción de tesis (Exp. Origen: Queja. - 46/2016) de rubro y texto siguientes: “Bloqueo de Cuentas Bancarias decretado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Determinar si procede conceder la suspensión en su contra”.

Además, en nuestro país la CNBV publica en su portal oficial de internet una lista de personas vinculadas al terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.

La CNBV (2016) comenta respecto a la lista que:

“Su objeto es que se suspenda de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con el cuentahabiente enlistado, imposibilitándose, además, la apertura de nuevas.” (s.p.).

Las instituciones financieras analizan e identifican a los clientes o usuarios en las llamadas listas negras, a través de proveedores de listas con los sistemas automatizados, previa validación y análisis se informan a las autoridades mediante los reportes de operaciones; en caso de detectar algún cliente o usuario, que se identifique al realizar la búsqueda cuando inicia la relación contractual, o al efectuar alguna operación, o bien cuando otro cliente intenta realizar alguna operación con alguna persona que se encuentre en las listas negras por haber incurrido de forma presunta en ciertos delitos como: delincuencia organizada, delitos de defraudación fiscal, peculado, corrupción, o que simplemente entran dentro de la categoría de LD/FT al ser precedentes.

En caso de las personas que realizan actividades vulnerables, pueden realizar transacciones con las personas que están publicadas en la lista negra siempre y cuando se informe de forma oportuna en el “Reporte de las 24 horas” citado en el artículo 17° de la LFPIORPI (2019).

2.7.4 Organismos Internacionales

2.7.4.1 El Grupo de Acción Financiera Internacional

El organismo, se creó en la Cumbre del G7³⁷ celebrada en París en el año de 1989. Es un organismo independiente y del cual nuestro país forma parte desde el año 2006,

³⁷ La British Broadcasting Corporation (Corporación Británica de Radiodifusión) medio periodístico internacional llamado BBC News (2019) en su artículo: “Cumbre del G7: Momentos Imperdibles del Encuentro entre los Líderes de Algunos de los Países más Poderosos del Mundo” señala que el G7, es un grupo de conformado por los países: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Se reúnen de manera anual para analizar el estatus de la política, economía a nivel mundial, estas naciones representan el mayor poder político, económico, y militar a nivel mundial.

tiene como meta principal el realizar y fomentar políticas internacionales para combatir el lavado de dinero o blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.

En el año 1990 se emitieron “Las 40 recomendaciones del GAFI” (2019) (Ver la Tabla 11), de acuerdo con el organismo, es el documento que establece los estándares esenciales que los países firmantes deben implementar, principalmente para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas de coordinación local.
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas masivas.
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades para la investigación, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.

En caso de incumplimiento por parte de las naciones que integran el GAFI hacia las recomendaciones, Forbes (2019) publicó que se tendían las siguientes medidas:

- Una carta del presidente del GAFI explicando la importancia de cumplir con los estándares.
- La visita de una comisión de alto nivel al país para reforzar dicho mensaje.
- Ser incluido en una declaración pública que puede dificultar gravemente sus relaciones internacionales y especialmente financieras.
- Ser suspendido o expulsado como miembro.
- El GAFI puede suspender la membresía del país en cuestión.

Tabla 11

40 recomendaciones del GAFI

Clasificación	Recomendación
Políticas y Coordinación antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo	R1 – Medición de riesgos / aplicación de un enfoque basado en riesgos
	R2 – Cooperación y coordinación nacional
Lavado de Activos y Decomiso	R3 - Delito de Lavado de Dinero
	R4 – Confiscación y medidas provisionales
	R5 – Delito de financiamiento al terrorismo
	R6 – Sanciones financieras dirigidas al financiamiento al Terrorismo
	R7 – Sanciones financieras dirigidas a la Proliferación de Armas Masivas

Clasificación	Recomendación
	R8 – Organizaciones No Gubernamentales
Medidas Preventivas	R9 – Leyes de secreto bancario
	R10 – Debida Diligencia
	R11 – Mantenimiento de registros
	R12 – Personas Políticamente Expuestas
	R13 – Banca Corresponsal
	R14 – Servicios de transferencia de dinero
	R15 – Nuevas Tecnologías
	R16 – Transferencias de fondos
	R17 – Dependencia de terceros
	R18 – Controles internos y sucursales en el extranjero
	R19 – Países de alto riesgo
	R20 – Reportes de transacciones sospechosas
	R21 – Revelación y confidencialidad
R22 – APNFD, Debida Diligencia	
R23 – APNFD, Otras medidas	
Transparencia y beneficiario final de las personas y otras estructuras jurídicas	R24 – Transparencia de las personas morales
	R25 – Transparencia de las estructuras jurídicas
Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales	R26 – Regulación y Supervisión de las Instituciones Financieras
	R27 – Facultades de los supervisores
	R28 – Regulación y supervisión de las APNFD
	R29 – Unidad de Inteligencia Financiera
	R30 – Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
	R31 – Facultades de las autoridades de orden público
	R32 – Uso de efectivo
	R33 – Estadísticas
	R34 – Guía y Retroalimentación
	R35 – Sanciones
Cooperación internacional.	R36 – Instrumentos Internacionales
	R37 – Asistencia Legal Mutua
	R38 –Asistencia Legal Mutua para el congelamiento y decomiso
	R39 – Extradición
	R40 -Otras formas de cooperación internacional

Fuente: Elaboración propia con información del GAFI (2018).

Las recomendaciones detallan los requisitos y los roles específicos de los sistemas legales nacionales, también las obligaciones de las instituciones financieras, en particular a las instituciones bancarias. Además, existen procedimientos penales que están diseñados para eliminar las ganancias del delito mediante la confiscación de bienes como en el caso de nuestra legislación con la figura jurídica de la extinción de dominio, las nuevas reformas 2020 atienden a dicha recomendación.

2.7.4.2 Evaluaciones del GAFI

El GAFI se encarga de diseñar, planear e implementar los mecanismos necesarios para verificar el cumplimiento, seguimiento y aplicación de sus 40 recomendaciones por parte de los países firmantes mediante dos figuras de control: los ejercicios de autoevaluación del riesgo y las evaluaciones mutuas.

2.7.4.2.1 Ejercicios de autoevaluación del GAFI

Los ejercicios de autoevaluación tienen como meta identificar los riesgos en materia de LD/FT y observar cuáles son las áreas de atención o de mejora crítica. Se verifica el grado de cumplimiento que tiene cada país hacia las 40 recomendaciones enfocadas a la prevención de LD/FT.

Se realizan de manera anual para dar seguimiento del cumplimiento a las recomendaciones, al respecto, la “Primera Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México” se llevó a cabo en el año 2016, las entidades que colaboraron con el GAFI fueron: la SHCP, UIF, PGR, PJF, y BANXICO.

Para dimensionar la relevancia de la autoevaluación, la directora del Fondo Monetario Internacional (FMI) Rhoda W. Brown (2018) comentó que:

Una vez que un país es considerado vulnerable a los flujos financieros ilícitos por el GAFI, sus bancos tienden a afrontar daños a su reputación a largo plazo, pedidos adicionales de documentación por parte de sus socios internacionales y pérdidas de relaciones de corresponsalía bancaria. Esto puede marginar a economías que ya son frágiles, amenazar los canales de envío de remesas e inversiones extranjeras directas y hacer que los flujos financieros operen en

forma clandestina. Por eso, ya no es posible restar importancia a los regímenes de PLD/LFT o retardar las reformas conexas. (p.1).

Por ello, la importancia de solventar los hallazgos, siendo así, nuestro país ha realizado importantes avances para consolidar el Régimen de PLD/CFT como:

- La tipificación de los delitos que configuran el LD.
- Establecimiento de una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
- Creación y fortalecimiento de normatividad referente a actividades vulnerables.
- Reforzar y crear organismos públicos reguladores y supervisores.

2.7.4.2.2 Evaluación Mutua del GAFI

La evaluación mutua consiste en una revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en cada país miembro para poder instituir sistemas de PLD/CFT.

En ese sentido, México fue partícipe de la “Cuarta Evaluación Mutua del GAFI” en el año 2017 con la ayuda del FMI. Se realizó bajo dos enfoques, el primero fue conocer el cumplimiento técnico de las 40 recomendaciones y el segundo fue determinar la existencia y como se evidencia la efectividad/ idoneidad de las 40 recomendaciones del GAFI del régimen de PLD/CFT respecto al marco legal e institucional de nuestro país.

En la (Tabla 12) se presenta la tabla de frecuencias con las escalas de cumplimiento técnico del resultado de la Cuarta evaluación.

Tabla 12

Resultados de la Evaluación de Cumplimiento Técnico

Tabla de Frecuencias		
Escalas de cumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
C - Cumple	5	13%
MC- Mayoritariamente Cumple	18	45%
PC – Parcialmente Cumplida	16	40%
NC - No Cumple	1	3%
Total	40	100%

Fuente. Elaboración propia realizada con datos de la Cuarta Evaluación Mutua de México GAFI (2018). (p.13).

Interpretando la tabla, el 58% de las recomendaciones se adhieren a las medidas estipuladas en términos de cumplimiento técnico, sin embargo, el 43% indica que se cuenta con importantes áreas de mejora, es una brecha notable, casi la mitad de las recomendaciones por cumplir.

Para la evaluación de la efectividad del régimen de PLD/CFT hacia el marco legal e institucional, sobre 11 resultados inmediatos a partir de las siguientes categorías de evaluación:

Tabla 13

Niveles de efectividad hacia el marco legal e institucional de PLD/CFT

Evaluación de efectividad	Nivel de efectividad	Mejoras Necesarias
Nivel alto	El resultado inmediato de ha logrado en gran medida.	Pocas mejoras son necesarias.
Nivel substancial	El resultado inmediato de ha logrado.	Se requieren mejoras moderadas
Nivel moderado	Hasta cierto grado se logra el resultado inmediato.	Se requieren mejoras considerables.
Nivel bajo	No se logra el resultado inmediato, o se logra a nivel insignificante.	Se requieren mejoras fundamentales

Fuente. Elaboración propia realizada con datos de la Cuarta Evaluación Mutua de México GAFI (2018). (p.13).

La evaluación de efectividad se realizó a 11 recomendaciones, de las cuales cuatro de ellas presentaron un nivel sustancial de efectividad, y siete un nivel moderado a bajo. Así, aunque se han realizado diversas adecuaciones en el aparato normativo e institucional desde el PND y de los tres poderes legislativos, es necesario que se afronte el problema desde un enfoque sistémico por parte de las autoridades, SO y demás partes interesadas a fin de mejorar la calificación a la par de combatir el LD/FT en México

2.7.4.3 Grupo Egmont

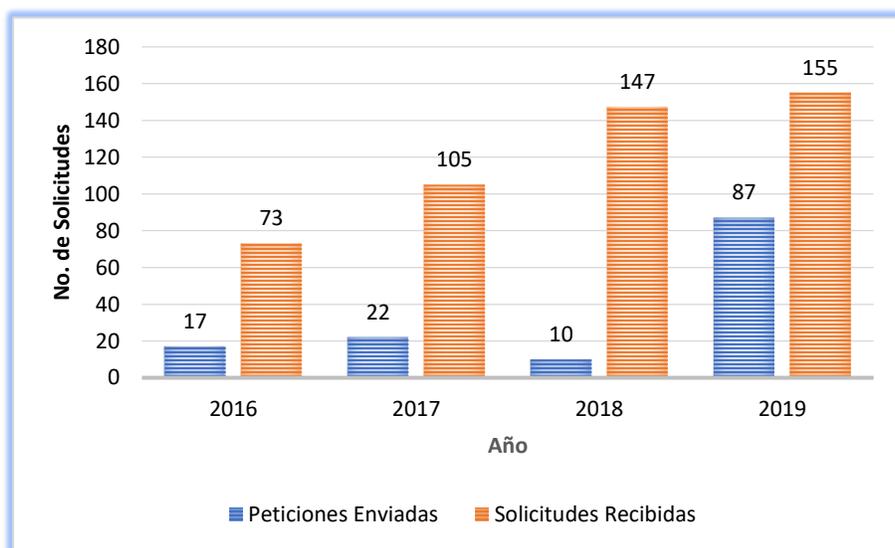
Con sede en Bruselas Bélgica, el grupo Egmont está conformado por 163 miembros, cada uno de ellos tiene una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) local y a través de su “Declaración de Objetivos” establece los parámetros de intercambio de información

entre las Unidades de los países que la integran. El organismo centra el control de información en materia de LD/FT, transferencias internacionales y compra de propiedades en el exterior de los reportes de operaciones.

Además, proporciona las reglas de actuación para facilitar la colaboración, y capacitación por parte de las autoridades locales hacia los SO. Sus objetivos se efectúan mediante las UIF locales, como la que existe en México. La (Figura 8) ilustra el intercambio de información de la unidad de nuestro país hacia diferentes unidades en los ejercicios del periodo (2016 al 2019), dicho intercambio ha contribuido a realizar investigaciones a escala global permitiendo combatir el LD/FT.

Figura 8

Solicitudes de Información del Grupo Egmont



Fuente. Gráfico tomado del portal oficial de la UIF (2019).

La información proporcionada por los SO debe cumplir con altos estándares de integridad y calidad, desde su originación, además de cubrir los requisitos necesarios de cada uno de los procesos internos para emitir de manera fidedigna los reportes de operaciones, debido a que estos forman parte de la evidencia que sustenta las investigaciones y procesos judiciales de carácter nacional e internacional para el adecuado intercambio de información entre UIF locales y así poder identificar las operaciones con recursos de procedencia ilícita y los responsables.

Un aspecto importante es que las UIF deben ser independientes y autónomas, su actuación no debiera regirse a la influencia de algún funcionario público o mandatario, por ejemplo, para la realización de investigaciones para fines electorales, de persecución e injustificados, o bien, conflictos de interés de diversa índole, de lo contrario puede perder su permanencia en el grupo Egmont o incluso pueden ser sancionados con la cancelación del intercambio de información con las otras unidades como se comentó; además puede generar que se detengan investigaciones y/o procesos jurídicos en curso.

Otro efecto derivado del incumplimiento a los requerimientos del grupo Egmont la clasificación de paraíso fiscal,³⁸ posteriormente se reporta al GAFI y como consecuencia se obstaculicen las transacciones con las instituciones financieras del país sancionado, incurriendo en riesgo reputacional como en el caso del Salvador, ya que en el año 2018 se le recomendó realizar cambios en la legislación para que la UIF local operara en un marco de independencia, sin embargo, se hizo caso omiso a la recomendación y el grupo Egmont lo excluyó, cerrando los canales de intercambio de información, hecho que generó que algunas investigaciones judiciales internacionales se detuvieran de forma parcial obstaculizando la aplicación de la justicia. De ahí la importancia de que los órganos de gobierno realicen las reformas y adecuaciones en apego al marco legal internacional e independencia.

2.7.4.3.1 Lista de Países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo

Las IBM en calidad de SO, implementan en sus procesos de identificación del cliente o usuario diversos controles como la asignación del nivel de riesgo, mediante el país de origen del cliente, y más tarde con los sistemas automatizados y con el personal de cumplimiento se monitorea la operación transaccional con otros países o jurisdicciones.

³⁸ La Unidad de Inteligencia Financiera en México (2019) denomina “Paraísos Fiscales” a aquellas jurisdicciones, territorios, o estados que tienen políticas impositivas de escasa o nula tributación. Se caracterizan por la ausencia de normas restrictivas, tanto en materia de transacciones financieras como de las sociedades que allí se asientan, impidiendo la identificación de sus titulares y el origen de los fondos allí administrados.

Para lograrlo, cada IBM debe implementar controles de búsqueda que integren la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo publicadas por GAFI (2018), algunos países son: Panamá, Nicaragua, Mongolia, Trinidad y Tobago, Barbados, Jamaica, Camboya, Birmania, Islandia, Pakistán, Siria, Ghana, Uganda, Zimbabue, y Yemen. Cabe señalar que estas naciones se encuentran en proceso de implementar de forma adecuada los estándares antilavado.

Igualmente, organismos como la Oficina de Control de Activos Estadounidense (OFAC), por sus siglas en inglés: (Office of Foreign Assets Control) que a su vez depende del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (2019), publica una lista para prevenir el riesgo de LD/FT con los países o jurisdicciones terroristas o narcotraficantes de acuerdo con las leyes de Estados Unidos.

Finalmente, la CNBV también publica en su portal oficial listas actualizadas de los países o jurisdicciones vinculados con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales como: Costa de Marfil, Corea del Norte, Libia, Somalia, Irán y Eritrea; adicionalmente incluye la lista de paraísos fiscales cuyas transacciones están sujetas a monitoreo por parte de las instituciones financieras por medio de los reportes de operaciones.

2.7.4.4 Grupo Wolfsberg

El Grupo Wolfsberg (2019), es una asociación de trece bancos globales³⁹, cuatro de ellos operan en México y además forman parte del grupo de bancos de importancia sistémica local (G₁).

Su objetivo es desarrollar guías para la gestión de riesgos de delitos financieros, particularmente con respecto a las políticas de conocimiento del cliente y la lucha contra el LD/FT.

³⁹ Actualmente (al 2018) está conformado por 13 bancos globales: Banco Santander, Bank of America, Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Barclays, Citigroup, Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, J.P. Morgan Chase, Société Générale, Standard Chartered Bank y USB.

CAPÍTULO III DIRECTRICES DE GESTIÓN DE RIESGOS (NORMA ISO 31000)

3.1 Normas ISO

La Organización Internacional de Normalización (ISO), por sus siglas en inglés: (International Organization for Standardization), es una organización que emite estándares para asegurar la calidad,⁴⁰ seguridad y eficiencia de productos y servicios en las empresas. Las normas ISO (2018), son un conjunto de estándares orientados a ordenar la gestión de una empresa en distintos ámbitos empresariales: el sector público, el privado, industria, áreas de salud, tecnologías de la información, etc. Además, contiene subdivisiones de normas efectuadas para fines específicos, y algunas de ellas son certificables, debido a que establecen un marco de actuación.

La alta competencia internacional acentuada por los procesos globalizadores de la economía y el mercado y el poder e importancia que ha ido tomando la figura y la opinión de los consumidores, ha propiciado que dichas normas, pese a su carácter voluntario, hayan ido ganando un gran reconocimiento y aceptación internacional ISO (2018).

3.1.1 Riesgo

Para efectos del presente trabajo se empleará la definición enunciada en la norma ISO 31000 que define al riesgo de la siguiente manera:

“Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos”. (p.1).

De la definición anterior la norma 31000 explica el término “efecto” como:

⁴⁰ De acuerdo con la norma ISO 9001 2015: Una organización orientada a la calidad promueve una cultura que da como resultado comportamientos, actitudes, actividades y procesos para proporcionar valor mediante el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los clientes y otras partes interesadas pertinentes.

La calidad de los productos y servicios de una organización está determinada por la capacidad para satisfacer a los clientes, y por el impacto previsto y el no previsto sobre las partes interesadas pertinentes.

La calidad de los productos y servicios incluye no sólo su función y desempeño previstos, sino también su valor percibido y el beneficio para el cliente.

“Una desviación respecto a lo previsto puede ser positivo, negativo o ambos; y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas”. (p.1).

Para el maestro González Muñoz (2020) gestionar los riesgos implica un nivel alto de acciones preventivas: representa anticiparse a cualquier falla o elemento que pueda impactar los resultados de la organización y por lo mismo, la gestión de riesgos debe ser una actividad estratégica, lo que implica que los líderes dirijan a los colaboradores en una organización para que estén conscientes de los peligros que conlleva el desarrollo de sus actividades, además de la necesidad de evaluarlos, analizarlos y determinar el grado de riesgo que representan para posteriormente tomar mejores decisiones sobre el tratamiento que le corresponde a cada uno. (p.12).

Este punto es sustancial e imprescindible para comprender del enfoque de gestión de riesgos que ofrece la norma, toda vez que integra de manera objetiva tanto aspectos negativos como los positivos; a través de las no conformidades y conformidades, aportando una visión que puede ofrecer un enfoque de balance hacia la consecución de las metas u objetivos estratégicos establecidos por cada entidad.

3.2 Directrices de Gestión de Riesgos (Norma ISO 31000 - 2018)

Existen diferentes grupos de normas, establecidas para lograr diversos objetivos, la norma ISO 31000 Gestión de Riesgos, Principios y Directrices en su versión 2018, proporciona los estándares generales para gestionar el riesgo de las organizaciones, así mismo, se encuentra dentro del grupo de normas de sistemas de gestión de riesgos y seguridad.

Una característica de la norma es que proporciona directrices, y su aplicación es general, es decir, se puede implementar en cualquier sector, y además no es un requerimiento, por ende, no es certificable.

La norma ISO 31000 define a la “Gestión de Riesgo” como:

“Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo” (p.1).

La norma desarrolla una estructura de aplicación, primero con los principios que permean la actividad de gestión de riesgos, después el marco de referencia con el cual

se estable diversos parámetros para la implementación, y posteriormente el proceso de gestión de riesgos.

Algunos beneficios que puede proporcionar la norma son:

- Seguridad para las partes interesadas.
- Fomenta una cultura de prevención y mejora de los sistemas de gestión.
- Enfoque de liderazgo y compromiso para su implementación.
- Eficacia ante situaciones imprevistas o de emergencia.
- Líneas de acción en caso de materializarse los riesgos.
- Ofrece ventajas competitivas en el mercado.
- Proporciona una visión de balance al mostrar los resultados del informe final, las conformidades y las no conformidades.

Figura 9

Estructura de la norma ISO 31000



Fuente. Elaboración propia con datos tomados de la norma ISO 31000 (2018).

3.2.1 Principios y Directrices

Los principios y directrices que caracterizan la norma tienen el objetivo de proteger el valor de las organizaciones, éstas son:

- Integrada: Que la gestión de riesgos sea parte de todas las actividades de la entidad.
- Estructurada y Exhaustiva: Dicho enfoque permite obtener resultados coherentes y comparables.

- Adaptada: El marco de referencia y proceso de gestión de riesgos se adaptan y sean proporcionales al contexto interno y externo de la institución relacionado con sus objetivos.
- Inclusiva: que se consideren diferentes posturas o perspectivas de acuerdo con la parte interesada, como retroalimentación.
- Dinámica: Dada la naturaleza cambiante del contexto interno y externo, la GR anticipa, detecta, reconoce y responde a dichos riesgos de manera oportuna.
- Mejor Información Disponible: La información puede ser histórica o actualizada, incluso proyectada, ésta debe ser oportuna, clara y disponible para cada parte interesada.
- Factores Humanos y Culturales: El factor humano y cultural influye significativamente en cada etapa.
- Mejora Continua: A través del aprendizaje y experiencia.

3.3 Marco de Referencia

La segunda parte de la norma es el marco de referencia, su finalidad es instaurar las directrices gestión de riesgo de la norma ISO 31000 en todas las actividades y funciones significativas para cumplir los objetivos estratégicos de la organización, para lograrlo, la norma enfatiza que depende de la gobernanza de la organización, incluyendo el estilo de toma de decisiones.

La (Figura 10) ilustra el marco de referencia, en la parte central se encuentra el liderazgo y compromiso, tomando en cuenta de manera principal a la alta dirección, así como a las partes interesadas, alrededor de dichos conceptos se encuentran cinco etapas: integración, diseño, implementación, evaluación y mejora continua.

Figura 10

Marco de Referencia



Fuente. Imagen tomada de la norma ISO 31000 (2018) (p.5).

En tanto, la (Tabla 14) presenta la cada fase del marco de referencia de la norma.

Tabla 14

Componentes del Marco de Referencia

Etapa	Descripción
<i>Integración</i>	<p>Estructura: propósito, metas y complejidad de la entidad.</p> <p>El riesgo se gestiona en cada parte de la estructura.</p> <p>Todos los miembros de la entidad cuentan con la responsabilidad de gestionar el riesgo.</p> <p>La gestión de riesgo debe formar parte de: Propósito, gobernanza, liderazgo y gobernanza, objetivos y operaciones de la entidad.</p>
<i>Diseño</i>	<p>Contexto Externo: factores sociales, políticos, culturales, reglamentarios, financieros, tecnológicos, ecológicos y geográficos; tendencias que influyen en los objetivos de la entidad, partes interesadas externas, relaciones contractuales, complejidad de redes y dependencias.</p> <p>Contexto Interno: Misión, visión y valores; estructura organizacional, roles y responsabilidades; estrategia, objetivos y políticas; cultura organizacional; normas, directrices y modelos con los que se rige el ente; capacidades, recursos y conocimiento como propiedad intelectual, procesos, capital, tiempo, procesos y tecnologías; datos, sistemas y flujos de la información; relaciones con partes interesadas internas; relaciones contractuales y compromisos.</p>

Etapa	Descripción
	<p>Articulación del compromiso de la gestión del riesgo: responsabilidad de la alta dirección y organismos de supervisión el establecer por escrito, ya sea por medio de una política organizacional, o declaración que exprese cuando menos: propósito de gestión de riesgo; objetivos de la entidad, integración de la gestión del riesgo en la cultura organizacional, autoridades, responsabilidades y la rendición de cuentas.</p> <p>Asignación de roles y responsabilidades, obligación de rendir cuentas en la organización mediante la identificación del dueño del riesgo.</p> <p>Alta dirección y órganos de supervisión deberán asegurarse de asignar los recursos de al menos los siguientes ámbitos: personal con competencia, experiencia y habilidades requeridas para cada puesto, procesos, métodos y herramientas para implementar la gestión del riesgo, procesos y procedimientos documentados, sistemas de gestión de la información, desarrollo profesional.</p>
Implementación	<p>Desarrollo del plan: (recursos, personal, medidas y plazos).</p> <p>Identificación del rol de toma de decisiones de toda la entidad.</p> <p>Modificaciones en los procesos de toma de decisiones.</p> <p>Aseguramiento de que las disposiciones de gestión de riesgos son comprendidas y aplicadas por el personal.</p>
Valoración:(Valorar la eficacia del marco de referencia del MGR)	<p>Medición del desempeño del marco: propósito, planes para la implementación, indicadores y comportamiento esperado.</p> <p>Evaluar si aún es idóneo para el logro de objetivos de la entidad.</p>
Mejora	<p>Adaptación: Seguimiento continuo, adaptación del MC a cambios internos y externos.</p> <p>Mejora Continua: La entidad deberá mejorar de forma continua la idoneidad, adecuación y eficacia de las políticas y procedimientos. De identificarse áreas de mejora, los responsables de rendir cuentas deben implementar un plan de acción.</p>

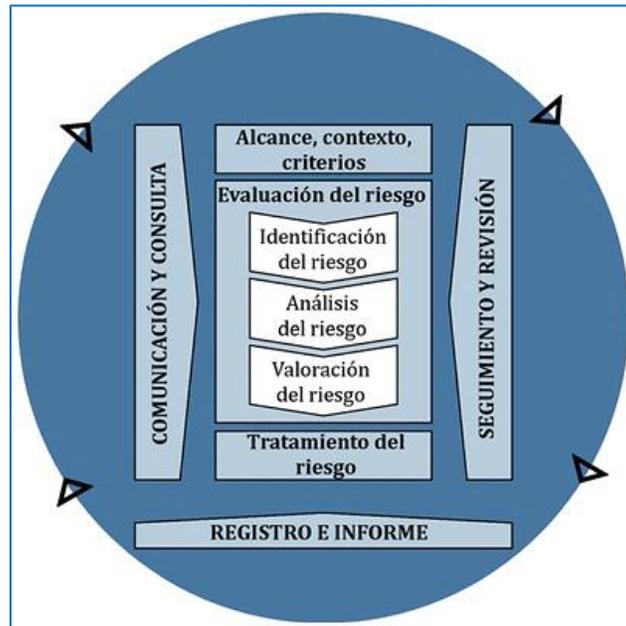
Fuente. Elaboración Propia con información tomada de la norma ISO 31000 (2018) (págs.5- 9).

3.4 Proceso de Gestión de Riesgos

Después del marco de referencia, continua la etapa del proceso de gestión de riesgo, a su vez abarca las fases: alcance, contexto y criterios, la valoración, identificación, análisis, evaluación y tratamiento; en la norma lo ilustra a través del siguiente esquema:

Figura 11

Proceso de Gestión de Riesgos de la Norma ISO 31000



Fuente. Imagen tomada de la norma ISO 31000 (2018) (p10).

Se aprecia que las fases de comunicación y consulta se encuentran alrededor de todo el proceso, porque en cada una de sus fases integra la retroalimentación y entendimiento del enfoque de riesgos de las partes interesadas. Así mismo, debe proporcionar claridad y detalle necesarios para su adecuada realización.

Por otro lado, la parte del monitoreo y revisión se realiza mediante el seguimiento a los riesgos identificados atendiendo su priorización, personal responsable de su tratamiento y resultados obtenidos; incluso tiene semejanza con el proceso administrativo (planeación, organización, dirección y control).

3.4.1 Alcance, Contexto y Criterios

Para definir el alcance es necesario conocer las necesidades u objetivos específicos que las partes interesadas pretenden cubrir, considerando de antemano los recursos, tiempo, niveles de aceptación del riesgo, y el propósito de la gestión de riesgos que puede ser a nivel de la entidad, estratégico, operativo, o por proyecto.

En cuanto al contexto es preciso remitirse a la fase del diseño del marco de referencia y en función del alcance se definen los elementos del contexto interno y externo.

Los criterios generales se enfocan al cómo se va a evaluar el riesgo, los tiempos, capacidad de la entidad, uso de indicadores o mediciones; adicionalmente, su naturaleza no es estática, sino dinámica y adaptable al proceso.

3.5 Evaluación de Riesgos

Es la fase que incluye las etapas de: identificación, análisis e identificación de riesgos de acuerdo con la (Tabla 15).

Tabla 15

Etapas de Valoración del Riesgo

Etapas	Concepto	Descripción
Evaluación del Riesgo	Identificación	Su propósito es ayudar a la entidad a encontrar, reconocer, describir todos aquellos riesgos que pudieran impedir el logro de los objetivos, con ayuda de información pertinente, apropiada y actualizada.
	Análisis	Se asigna el nivel de riesgo en función de la naturaleza del riesgo. Puede ser de carácter cualitativo o cuantitativo, o integrarse de diversas técnicas para mayor certeza. Ciertos elementos al efectuar el análisis son: evaluar la eficacia de los controles existentes, niveles de confianza, probabilidad e impacto, naturaleza y magnitud de las consecuencias, complejidad, calificación del riesgo.
	Valoración:	Se enfoca en la toma de decisiones respecto a los criterios del riesgo en comparación con los resultados del análisis del riesgo. Se comunica hacia las partes interesadas a fin de definir: no hacer nada, mantener controles existentes, o asignar tratamiento a los riesgos, etc.

Fuente. Elaboración Propia con información tomada de la norma ISO 31000 (2018) (págs.10-14).

3.5.1 Técnicas de Análisis de Riesgos

En la etapa de análisis de riesgo, existen múltiples métodos o técnicas para calcularlos: (técnicas cualitativas, cuantitativas o semi cuantitativas). Para conocer a mayor profundidad cómo efectuar la aplicación de algunas técnicas de análisis del riesgo, se sugiere consultar la norma ISO 31010 “Técnicas de Evaluación de Riesgos”.

a) Técnicas cualitativas: Con ellas se analizan los riesgos de forma focalizada o particular, se realiza con base en la experiencia o criterio de las partes interesadas, ya que algunas de ellas pueden estar familiarizadas con los procesos y actividades clave. Para su aplicación, generalmente no se requiere de conocimiento especializado por parte de las partes interesadas para realizar el análisis y la interpretación de este tipo de técnicas. Las técnicas cualitativas también pueden integrarse por datos numéricos que respalden la toma de decisiones, algunas son:

- Diagrama de Ishikawa (causa / efecto).
- Lluvia de Ideas.
- Evaluación de personal interdisciplinario, especialistas y expertos.
- Revisión de eventos anteriores.
- Análisis DAFO (Debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).
- Diagramas de Flujo.

b) Técnicas cuantitativas: Integran la ocurrencia de los eventos que pueden generar algún riesgo, generalmente se emplean para análisis de riesgos complejos a gran escala, para efectuarla se requieren de software especializado o Excel. Para su análisis e interpretación el personal debe tener conocimiento especializado.

- Métodos estadísticos y probabilísticos.
- Simulaciones:(Método Montecarlo para la gestión de riesgos en dirección de proyectos).

c) Métodos Semicuantitativos: Pueden complementarse y emplear varias técnicas para integrar la información del análisis. Se asigna una calificación de riesgo (alto, medio y bajo) a la probabilidad de ocurrencia y al impacto.

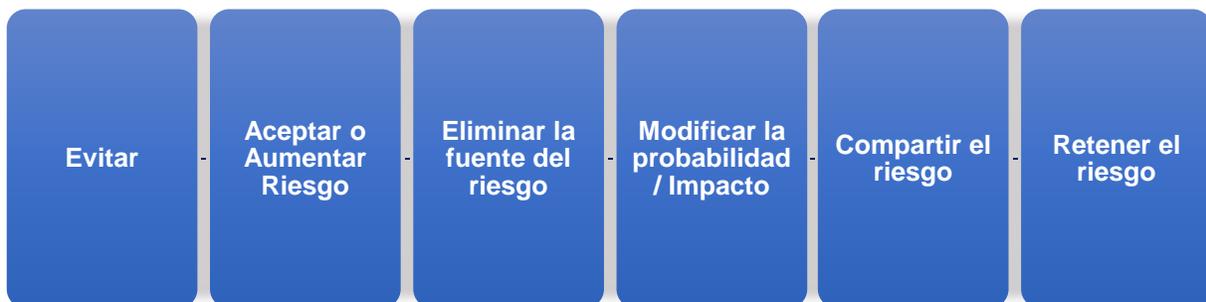
- Encuestas, cuestionarios.
- Matriz de Riesgos.
- Mapa de Riesgos.

3.6 Tratamiento del Riesgo

Una vez identificados y analizados los riesgos mediante la cuantificación o ponderación de nivel de riesgo es preciso elegir una o varias alternativas que permitan un adecuado tratamiento del riesgo de los elementos identificados, de acuerdo con la norma se presentan en la (Figura 12), éstos permiten evaluar la asociación del costo / beneficio para un adecuado tratamiento del riesgo y así poder efectuar a detalle un plan que permita desarrollar la implementación de dicha elección la cual puede cambiar con el tiempo, dependiendo de la evolución y el comportamiento de los riesgos gestionados.

Figura 12

Opciones de tratamiento del Riesgo



Fuente. Elaboración Propia con información tomada de la norma ISO 31000 (2018) (p.15).

- Evitar: Es cuando un riesgo ha sido identificado y la entidad establece medidas de control interno para evitar el efecto del riesgo en caso de ocurrencia.
- Aceptar o Aumentar: Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular, en caso de aumentar, se toma en cuenta como área de oportunidad.
- Eliminar la Fuente de Riesgo: Podría ser, por ejemplo, el eliminar un producto cuya operatividad represente un alto riesgo a la entidad.
- Modificar la Probabilidad / Impacto: Es decir disminuir los eventos, por ejemplo, al implementar mayores controles en determinada actividad o proceso.

- **Compartir el Riesgo:** Se trata de distribuir el riesgo y sus posibles consecuencias, hacia diferentes áreas o personas, por ejemplo, en el diseño de diversas funcionalidades de los sistemas automatizados, y la debida capacitación el usarlos para usarlos, etc.
- **Retener el Riesgo:** Implica la responsabilización del riesgo, soportando las pérdidas las que diera lugar su materialización como el impacto y los riesgos no identificados previamente.

En este sentido, se realiza un plan de tratamiento al riesgo, donde se pueden incluir los elementos como: la descripción o detalle del riesgo, la elección del tratamiento al riesgo, la causa de elección, los resultados esperados, entre otros.

De igual modo, se deben identificar las partes interesadas, el cargo del personal responsable, así como su estatus vigente dentro de la entidad. Además, de incluir las autorizaciones pertinentes por parte de los dueños del riesgo.

3.6.1 Plan de Tratamiento del Riesgo

Una vez efectuada la identificación y análisis y la priorización de los riesgos las partes interesadas valoran nuevamente los riesgos residuales conforme la (Figura 13).

Figura 13

Valoración del Riesgo



Fuente. Elaboración Propia con datos tomados de la norma ISO 31000 (2018) (págs.15, 16).

3.7 Comunicación y Consulta.

Esta fase permite la comunicación hacia las partes interesadas, toda vez que la metodología o modelo de gestión de riesgos debe actualizarse de manera periódica, ya que constituye una parte fundamental para la toma de decisiones. Como se observa en la (Figura 11) del proceso de gestión de riesgos, la comunicación y consulta se encuentra en cada una de las etapas. Para esto es importante desarrollar políticas y procedimientos para una oportuna estrategia de comunicación y trabajo en equipo por parte de los responsables de los riesgos, los responsables de la implementación y monitoreo.

3.8 Seguimiento y Revisión

Para asegurar que las acciones establecidas en el plan de tratamiento de riesgo también se debe desarrollar un plan de seguimiento, con la finalidad de verificar que se lleven a cabo y evaluar la eficacia de su correcta implementación, además deben estar a cargo de los responsables del riesgo establecidos.

Parte del seguimiento es recopilar información y actualizar el estado de los riesgos, el para contemplar las reservas de riesgos, comunicar con las partes interesadas internas a fin de considerar si los supuestos son válidos, o bien actualizar nuevamente el nivel de riesgo e implementar una adecuada gestión a través del proceso.

3.9 Registro e Informe

El producto final de la gestión de riesgo es el informe, sus resultados deben documentarse para comunicar los cumplimientos e incumplimientos, los riesgos identificados, así como la ponderación de los que representan mayor riesgo, las medidas de tratamiento de riesgo, los riesgos materializados, planes de contingencia, personal responsable, las fechas compromiso por parte de los responsables, entre otros elementos; con el objetivo de informar debidamente a las partes interesadas para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Prueba de Hipótesis

Para dar respuesta a la primera pregunta secundaria de la investigación:

¿Cómo la comparación de los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple, a partir de la clasificación de Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, demuestra la importancia de considerarlo como un riesgo externo para asignarle un tratamiento dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)?

E Hipótesis Secundaria 1:

“Si se comparan los montos de las sanciones en materia de Lavado de Dinero de las Instituciones de Banca Múltiple, a partir de la clasificación en Bancos de Importancia Sistémica Local respecto al resto de la banca en el periodo 2016 – 2018, se considerará o no como un riesgo externo a tratar por el Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)”.

La relevancia al efectuar esta prueba radica en que las IBM , dentro de la clasificación (G_1 o G_2) tengan la posibilidad de integrar en su modelo de gestión de riesgo dicho análisis como un factor de riesgo externo bajo el enfoque de las normas ISO 31000, puntualmente en la etapa de identificación, y de esta manera dimensionar los efectos de la materialización del riesgo ya que el impacto puede afectar y presentar diferentes efectos para cada grupo.

En ese contexto, se realizó la prueba de hipótesis t de student, mediante el siguiente planteamiento:

Hipótesis nula: No existe diferencia significativa entre el monto de las sanciones del (G_1) respecto al (G_2).

Hipótesis alternativa: Sí existe diferencia entre el monto de las sanciones (G_1) respecto al (G_2).

$$H_0: G_1 = G_2$$

$$H_a: G_1 \neq G_2$$

Tabla 16

Datos de la Prueba T de Student

Datos		
μ	Media Poblacional (G_1 y G_2)	\$2,056,876.08
\bar{x}	Media Muestral (G_1)	\$3,359,056.14
n	Muestra (G_1)	7
$s=$	Desviación estándar de la Muestra (G_1)	\$3,394,519.10

Fuente Elaboración Propia con datos tomados de la CNBV (2018).

1.- $H_0: \$3,359,056.14 = \$ 2,056,876.08$

2.- $H_a: \$3,359,056.14 \neq \$ 2,056,876.08$

Valor Crítico:

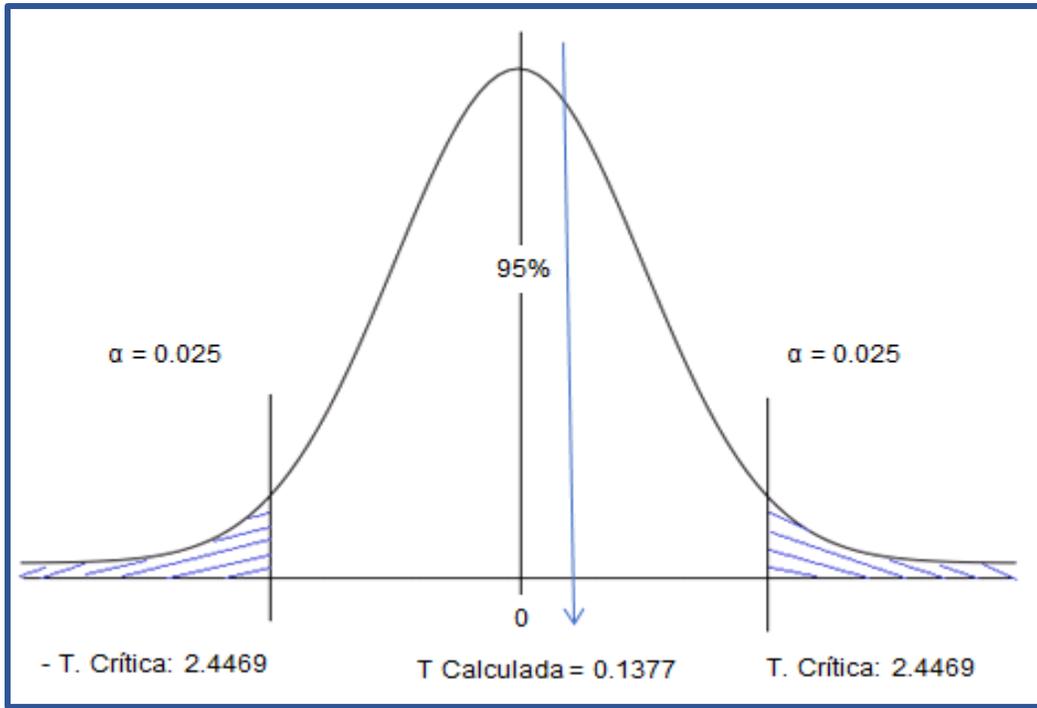
Así, tomando un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ y al ser de dos colas, le correspondió un área de 0.025; por lo tanto, los grados de libertad fueron: ($gl=7-1=6$).

T Crítica= 2.4469

T Calculada = 0.1377

Figura 14

Distribución T de Student



Fuente Elaboración Propia con datos tomados de la CNBV (2018).

Por lo tanto, se infiere que el valor del estadístico muestral se encuentra dentro de la zona de aceptación, así pues, no hay evidencia para rechazar la hipótesis nula:

Ho se acepta y Ha se rechaza

4.2 Frecuencia e Impacto de las Sanciones

Para dar respuesta a la segunda pregunta secundaria de investigación:

¿Qué tipos de sanciones se identificaron en materia de Lavado de Dinero en las Instituciones de Banca Múltiple, en el periodo 2016 - 2018, que representaron mayor frecuencia e impacto económico que puedan ser consideradas como un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)?

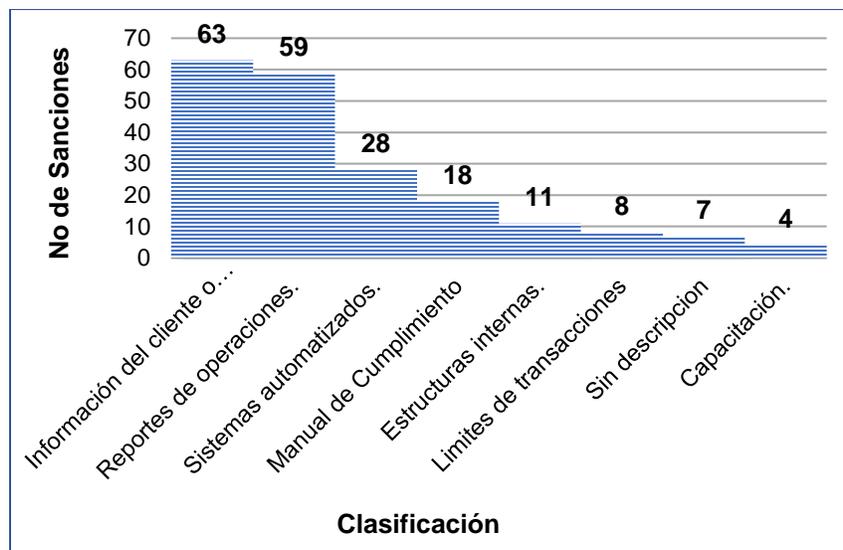
Y presentando la segunda hipótesis secundaria:

“Si se conocen los tipos de sanciones en materia de Lavado de Dinero que representaron mayor frecuencia e impacto económico en el periodo 2016 - 2018, podrán definirlo como un riesgo interno a tratar dentro del Modelo de Gestión de Riesgos (ISO 31000)”.

Primeramente, se calculó la frecuencia del tipo de sanciones a través de la Gráfica de Barras correspondiente a la (Figura 15).

Figura 15

Gráfica de Barras de las Sanciones en materia de LD/FT al Sector de Banca Múltiple

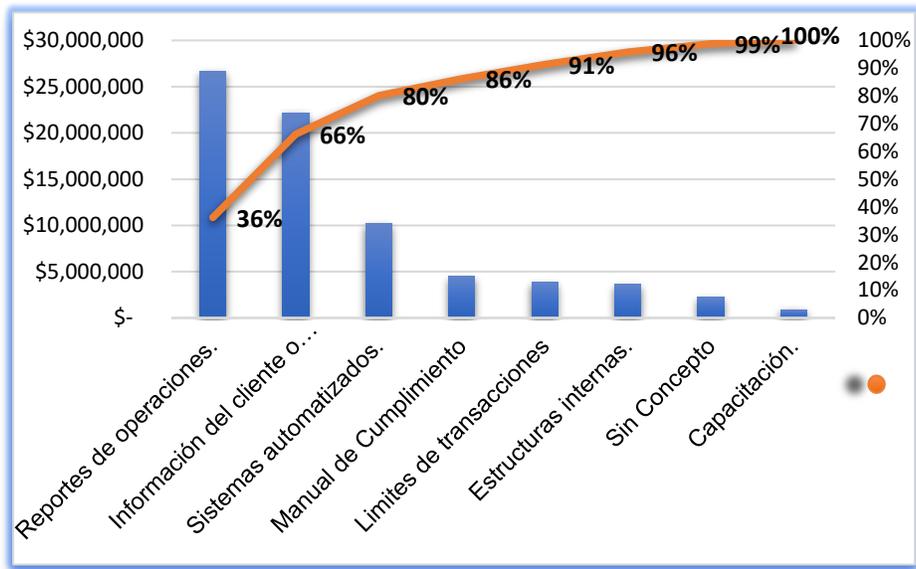


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de CNBV (2018).

Con relación al impacto económico resultado de las 198 sanciones impuestas por la CNBV en materia de LD/FT a 36 IMB vigentes, se realizó el diagrama de Pareto (Figura 16) identificando las incidencias que causaron mayores montos o impacto económico.

Figura 16

Diagrama de Pareto. Monto de las sanciones en materia de LD/FT



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2018) con cifras en pesos nominales.

A manera de resumen, se ilustra en la (Tabla 17) la totalidad del monto de sanciones en el periodo 2016 al 2018:

Tabla 17

Integración del Diagrama de Pareto de los Montos de las Sanciones

Clasificación de las Multas	Monto	Principio de Pareto
Reportes de operaciones.	\$ 58,993,018	80%
Información del cliente o usuario.		
Sistemas automatizados.		
Manual de Cumplimiento.	\$ 15,054,521	20%
Límites de transacciones.		
Estructuras internas.		
Capacitación.		
Sin clasificación.		
Total	\$ 74,047,539	100%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2018) con cifras en pesos nominales.

4.2.1 Integración de las Deficiencias en los Controles Internos que Causaron las Sanciones de LD/FT

Para conocer causas que generaron las sanciones de LD/FT en las IBM en México del periodo 2016 al 2018, se clasificaron atendiendo la naturaleza de los controles internos: manuales, automáticos o semiautomáticos, conforme la (Tabla 18).

Tabla 18

Multas Clasificadas por Naturaleza del Control

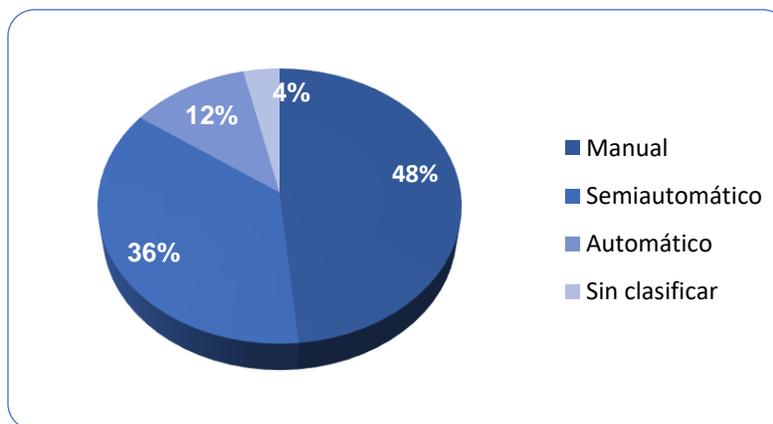
Tabla de Frecuencia		
Naturaleza del Control	Frecuencia	%
Manual	96	48%
Semiautomático	72	36%
Automático	23	12%
Sin clasificar	7	4%
Suma	198	100%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2018).

Con la información de la tabla de frecuencias se realizó la gráfica de pastel (Figura 17).

Figura 17

Proporción de las Multas Atendiendo la Naturaleza del Control



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2018).

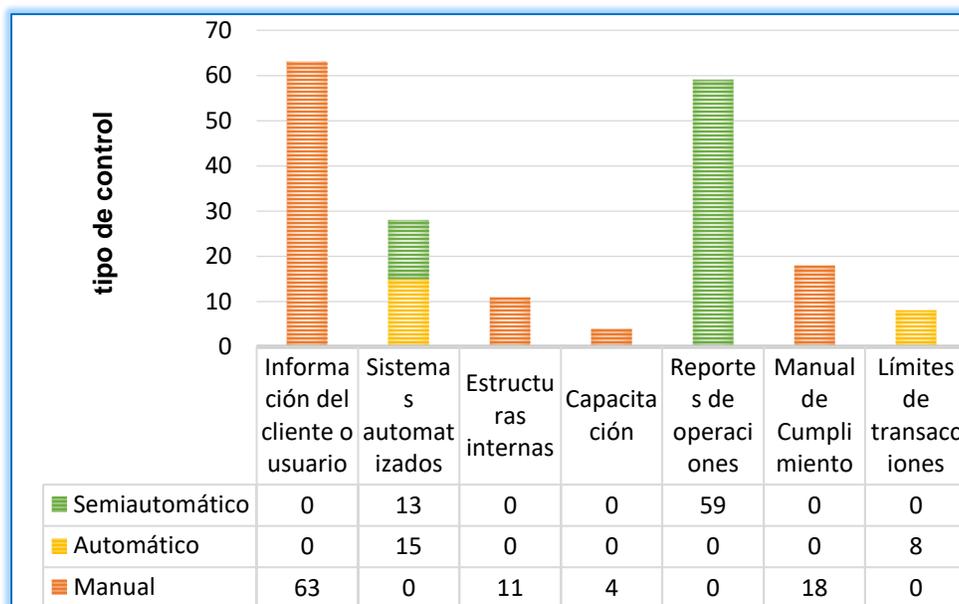
Interpretando el gráfico anterior, se muestra que el 48% de las multas fueron generadas por fallas o errores derivados de controles de naturaleza manual, el 36% a

controles semiautomatizados, el 12% a semiautomáticos y el 4% el concepto o causa de la sanción de LD/FT detallado por parte de la CNBV.

Para observar el detalle de las deficiencias atendiendo a la naturaleza del control se integró el (Anexo 1). Posteriormente, se integro el gráfico de barras donde se precisa la causa de las incorrecciones presentada por cada rubro (Figura 18):

Figura 18

Gráfico de Barras de la integración de las sanciones (Naturaleza de la incorrección del control)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2018).

Con lo anterior, se observan las causas de las incorrecciones que generaron las sanciones en materia de LD/FT, de la clasificación: controles manuales, las causas de las incidencias están directamente relacionadas a fallos humanos.

Ahora bien, las incorrecciones o errores de los controles automatizados responden a fallas directas de la categoría de sistemas automatizados y límites transaccionales.

Finalmente, los controles semi automáticos, fueron conformados por el tipo de sanción de los reportes de operaciones, seguido por los sistemas automatizados.

Esto indica que las fallas fueron de naturaleza mixta resultado de las deficiencias tanto en el diseño del control, como en la ejecución.

4.3 Análisis de Resultados

4.3.1 Prueba de hipótesis

Como el resultado de la prueba *t de student* fue: H_0 se acepta y H_a se rechaza, por lo tanto, se infiere que el monto de las sanciones de LD/FT del (G₁) respecto al (G₂) no presentó diferencia significativa. En adición, como factor de riesgo externo cada categoría de banco obtuvo diferente calificación de riesgo, como se observa en la (Figura 19); también las consecuencias o efectos son diferentes para cada categoría, por esa causa, las IBM deben asignar un tratamiento a los riesgos identificados de acuerdo con su priorización.

Figura 19

Clasificación de las IBM como Factor de Riesgo Externo

Factores de Riesgo Externos	Categoría	Nivel de Riesgo	Impacto
Tipo de Institución de Banca Múltiple	Banco de Importancia Sistémica Local (G1)	Probable	Grave
	Resto de la Banca (G2)	Muy Probable	Catastrófico

Elaboración Propia.

Para el (G₁) el resultado de la *prueba t*, demuestra que, aunque el nivel de riesgo indica que es probable que se materialicen los riesgos identificados, y las consecuencias del impacto pueden ser graves, este tipo de instituciones pueden contar con la infraestructura para reestablecerse ante el impacto de la materialización del riesgo. También es cierto que al pertenecer a la categoría de BSL implica la probabilidad de incurrir en afectaciones a la economía local o incluso de forma sistémica hacia otros países.

Para el (G₂) representa mayor riesgo o bien, es muy probable que se materialice, además las consecuencias pueden resultar catastróficas porque el comportamiento de las sanciones fue equiparable al (G₁) por lo tanto se expone a mayores repercusiones derivadas de los riesgos de negocio, de liquidez, legales, reputacionales o de contagio

a los que la IBM se expone toda vez que no cuenta con la misma infraestructura o ICAP para enfrentar los efectos del impacto.

4.3.2 Frecuencia e impacto de las sanciones

El 80% de la frecuencia e impacto de las sanciones se concentró en los rubros:

- Información del cliente o usuario.
- Reportes de operaciones.
- Sistemas automatizados.

Esto quiere decir que la mayor cantidad y monto de las sanciones de LD/FT se concentraron en obligaciones que son vitales para el cumplimiento del régimen de PDL/CFT en el periodo de estudio. Por ello, las IBM, independientemente al grupo al que pertenezcan, deben poner especial atención en enfocar sus recursos y tomar en cuenta las sanciones de LD/FT como un factor de riesgo interno y el comportamiento de las sanciones (frecuencia e impacto) como un indicador. Para que la organización con los responsables de los riesgos y las partes interesadas definan un plan de acción que permita alimentar la toma de decisiones en función de la priorización del riesgo de cada rubro y de esta manera poder dar tratamiento al riesgo a partir del análisis de las causas que generaron las omisiones o incorrecciones, como se presenta en el siguiente subtema.

4.3.3 Causas de las sanciones atendiendo la naturaleza de la incorrección del control interno

Derivado de la clasificación de las sanciones a partir de la naturaleza de la falla de los controles se identificó lo siguiente:

Fallas en los controles manuales: Corresponde al 48% de las multas, abarcando a cuatro de los siete rubros de las sanciones: Información del cliente o usuario, estructuras internas, capacitación y manual de cumplimiento.

Fallas en los controles semi automatizados: Representó el 36% de las sanciones concentradas en los rubros de: reportes de operaciones y sistemas automatizados.

Fallas en los controles automatizados: Se integró por 12% en los rubros: límites transaccionales y sistemas automatizados.

El resto, perteneciente al 4% no se incluyó al análisis por deficiencias en la base de datos emitida por la CNBV.

Como se observa, gran parte de las incorrecciones se generaron por fallas manuales (donde el factor humano fue responsable) y semi automatizadas, lo que indica que las IBM deben identificar los riesgos potenciales vinculados al control interno y a procesos efectuados directamente por el personal; por ejemplo, mediante la observación de los hallazgos de los periodos anteriores, incluso respecto al personal que se encarga de instaurar el MGR, como a los responsables de solventar las no conformidades, de tal manera que las entidades identifiquen cada una las áreas de riesgo y por ende de mejora continua por medio del debido seguimiento del MGR. Además de reforzar los sistemas de control interno mediante la coordinación de las partes interesadas internas, sobre todo por las áreas de auditoría interna y control interno, respectivamente.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS ISO 31000 A LOS PROCESOS DE PLD/CFT

5.1 Introducción

Atendiendo la primera recomendación internacional de las 40 recomendaciones del GAFI (2018) la cual hace referencia al enfoque Basado en Riesgo R1 – “Medición de riesgos, aplicación de un enfoque basado en riesgos”, nuestra legislación en el capítulo II Bis de las *disposiciones* indica la obligatoriedad de los SO de diseñar y establecer una metodología de gestión de riesgos para proporcionar la información al GAFI acerca de los riesgos asociados al LD/FT a los que están expuestas las IBM.

Las entidades, deberán diseñar e implementar una metodología para llevar a cabo una evaluación de Riesgos a los que se encuentran expuestas derivado de la naturaleza de los productos, servicios, clientes, usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que operan. (p.13).

Las obligaciones principales son:

- Realizar la metodología con base a los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos, en este caso las IBM fueron calificadas con riesgo alto. Por lo tanto, para efectuar su diseño deben observar los resultados de las evaluaciones del GAFI.
- Efectuar la identificación de elementos de riesgo e Indicadores de riesgo en al menos los siguientes elementos: productos, servicios, clientes, usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución.
- Establecer un método de medición de riesgos, ponderación de con acuerdo el tipo de riesgo e importancia relativa.
- Identificar mitigantes o controles que reduzcan los riesgos.
- Actualizar su modelo y manual de cumplimiento en función de los cambios o requerimientos de las *disposiciones*, o al menos cada 12 meses; y conservarlo cuando menos 5 ejercicios.

Como se observa, la CNBV en calidad de entidad supervisora debe revisar por lo menos cada ejercicio diversos elementos como: los criterios, el diseño e implementación, riesgos identificados, opciones de tratamiento y los resultados de la metodología o MGR de las IBM en el ámbito de LD/FT.

En tanto, el OC es el responsable de presentar al CCC la metodología de gestión de riesgos, además de los resultados de su implementación; a su vez el CCC debe solicitar la revisión y aprobación del modelo al Consejo de Administración o su representante del SO.

La finalidad de integrar la norma ISO 31000 a toda la entidad puede iniciar a través de dar a conocer mediante una adecuada planeación hacia las partes interesadas los principios enunciados en el subtema 3.2.1 (Principios y Directrices) de esta investigación, de tal manera que pueden proporcionar mejores beneficios.

5.2 Implementación del Marco de Referencia (ISO 31000)

Para efectuar la implementación del marco de referencia de la norma en las IBM hacia los procesos asociados al LD/FT deben integrarse los aspectos generales de la (Tabla 14) vinculados a la experiencia del personal de Cumplimiento, el compromiso de la administración, los recursos humanos, financieros, asignados, así como los plazos establecidos.

5.2.1 Fase Central de Liderazgo y Compromiso

El liderazgo y compromiso se implementan en función de las necesidades y común acuerdo de las principales partes interesadas como la Alta Dirección y demás órganos internos de supervisión en colaboración con el OC y el CCC.

5.2.2 Fase de Integración

La integración del marco de referencia tiene el propósito de que la IBM conozca la perspectiva y beneficios que aporta el pensamiento basado en riesgo en cada actividad de los procesos o actividades relacionados de forma directa o indirecta de PLD/CFT.

Se sugiere que la alta dirección sea el eje principal que promueva hacia el personal la importancia de la cultura de riesgos asociados al LD/FT, ya que de esa estructura descende hacia las demás áreas de la entidad, debe implementarse con un adecuado presupuesto que garantice la asignación de los recursos necesarios y una adecuada alineación al cumplimiento normativo y objetivos estratégicos; como puede ser mediante un documento que contenga los siguientes elementos:

- Objetivo.
- Alcance.
- Contexto y Criterios del Riesgo como los presentados en la (Tabla 19).
- Términos y definiciones.
- Partes interesadas internas y externas como ejemplo en la (Tabla 20).
- Responsables.
- Asignación de Recursos.
- Herramientas y técnicas de evaluación de riesgos.
- Registros requeridos: Bases dinámicas y bases de referencia, además informes de control interno, informes de auditoría y resolución de hallazgos, expedientes de clientes, manual de cumplimiento, contratos de productos y servicios, etc.

5.2.3 Fase del Diseño

En primera instancia, las *disposiciones* señalan que la fase del diseño del MGR debe incluir (el alcance, contexto y criterios, indicadores de riesgo, técnicas de evaluación del riesgo, y los mitigantes de los riesgos asociados al LD/FT). Con base a ello se adaptará a las Directrices de la norma ISO 31000 de acuerdo con el desarrollo de los siguientes subtemas.

5.2.3.1 Alcance

Se sugiere que la fase del diseño del marco de referencia integre criterios como: la aplicación de la norma con relación y alineación con las *disposiciones* y a los objetivos estratégicos de la IBM; en este caso, abarca todos los niveles de la entidad con relación a los riesgos asociados al LD/FT.

5.2.3.2 Establecimiento del Contexto Interno y Externo

Para las *disposiciones*, el contexto en la gestión de riesgos es:

Conjunto de circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que el SO lleva a cabo sus operaciones y que serán determinantes en el diseño del MGR, al formar parte de los supuestos de identificación de los indicadores de identificación de los elementos o fuentes de riesgo. (p.1).

Tabla 19

Comprensión del Contexto Interno y Contexto Externo

Contexto Interno	Contexto Externo
Misión, visión, objetivos, valores.	Marco Legal al que se encuentra sujeta la institución.
Existencia de estructuras de gobernanza.	Relaciones contractuales.
Organigrama, definición clara de roles y responsabilidades.	Proveedores.
Cultura Organizacional.	Inversionistas, clientes, usuarios.
Código de ética, sanciones.	Tipo de cambio, indicadores.
Interconexiones entre áreas de negocio.	Entorno político local, estatal, federal, o de la oficina central, en caso de ser una entidad trasnacional.
Sistemas de software.	Indicadores macroeconómicos
Normas, directrices, marcos de referencia, modelos, como normas de gestión de calidad ISO, modelos de control interno como COSO.	Tipo de entidad respecto a la clasificación de Banco de Importancia Sistémica Local o si la entidad pertenece a la categoría del resto de la Banca.
Tipo de liderazgo.	Si la entidad pertenece a una institución nacional o extranjera, implicaciones sistémicas.
Tamaño de la infraestructura.	Segmento del mercado al que va dirigido.
Tipos de operaciones, productos, servicios.	Ubicación Geográfica.

Fuente. Elaboración propia con información tomada de la norma ISO 31000 (p.7.).

Para una IBM se sugiere integrar los puntos expuestos en la (Tabla 19) ya que son imprescindibles, más aún incorporarlos de una forma holística, como un todo donde los elementos del contexto interno van desde factores intangibles como: los valores, la actitud de factor humano en la empresa, la cultura organizacional, la búsqueda del bien común; ellos infieren directamente en el desempeño y calidad de tareas tan

importantes como lo es la generación de la información que alimenta los procesos asociados a la PLD/CFT.

5.2.3.3 Partes Interesadas

Algunas partes interesadas de las IBM en el ámbito de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita pueden ser:

Tabla 20

Partes Interesadas Internas y Externas

Partes Interesadas	
Internas	Externas
Alta Dirección.	Inversionistas, clientes, usuarios.
Estructuras internas de Cumplimiento.	Instancias Internacionales.
Comité de Riesgos.	Calificadoras.
Comité de Auditoría.	Medios informativos y redes sociales.
Áreas internas de Negocio: (Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Tesorería, Banca Comercial, Monitoreo, Sucursales).	Instituciones que forman parte del Régimen de PLD/CFT (CNBV, SHCP, UIF, FGR) etc.

Fuente. Elaboración propia.

5.2.3.3.1 Identificación de puestos y responsabilidades en la gestión de riesgos

Es imprescindible la implementación de controles internos alrededor de la función de la asignación de roles y responsabilidades, rendición de cuentas, relación con el código de ética, reglamento interno de trabajo, para identificar:

(Dueños del riesgo en cada área de negocio o proceso clave con relación a la PLD/CFT, su lugar dentro del organigrama de la IBM y la existencia de Indicadores de desempeño).

5.2.3.4 Asignación de Recursos

Se propone el manejo de análisis costo beneficio, presupuestos, en función de análisis de riesgos o bien, de los riesgos identificados en la evaluación del control interno, presentación de recursos requeridos para el adecuado funcionamiento del MGR, (elementos de comunicación) como:

- Recursos Humanos: (Capacidades, perfiles de puesto, conocimiento especializado).
- Recursos Materiales: (hardware, software para comunicar los riesgos, equipo de trabajo adicional, instalaciones, etc.).
- Recursos financieros que comprendan reservas ante contingencias.

5.2.3.5 Criterios del Riesgo

También se deben establecer los criterios de riesgo tomando en cuenta:

- Naturaleza y tipo de riesgos.
- Limitaciones y consideraciones de tiempos y plazos para cada objetivo / proceso / subproceso o actividad relacionada de manera directa o indirecta con la PLD/CFT.
- Técnicas de Evaluación de Riesgos.
- Tipos de indicadores y mediciones.
- Marco de evaluación y control interno (ver mitigante de Control Interno).
- Niveles de aceptación del riesgo, ver (Tabla 22).
- Recursos asignados para su realización.
- Delimitación de funciones y responsabilidades.
- La debida alineación de la gestión de riesgo con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la IBM.

5.2.3.5.1 Tipos de Riesgos

Los riesgos asociados al LD/FT a los que se encuentran vulnerables las instituciones financieras y en especial los bancos de acuerdo con Basilea II (2004) son:

- Riesgo económico o financiero.
- Riesgo de Cumplimiento.
- Riesgo Operacional.
- Riesgo Sistémico o de Contagio: Riesgo que los mecanismos complejos de LD/FT provengan de la delincuencia transnacional.
- Riesgo de daño al Orden Público: Riesgo de ocurrencia en presuntas operaciones de LD/FT.

Por parte del Grupo Wolfsberg (2019) integra el Riesgo País (Clientes y Servicios).

- Riesgo País o geográfico: Determinado de acuerdo con la publicación de las listas de países no cooperantes al GAFI, paraísos fiscales y con restricciones.
- Riesgo Cliente: Determinado por el nivel de actividad, por ejemplo, PPE, comerciantes de bienes de alto valor, actividad intensa de dinero en efectivo, etc.).
- Riesgo servicios: Servicios nuevos o de innovación, banca corresponsal,⁴¹ Banca privada, activos virtuales, negociación y entrega de metales o billetes.

En la legislación nacional el ordenamiento que los regula es la LIC (2018) en su artículo 66° fracción I. Para conocer los riesgos que están expuestas las IBM (Ver Anexo 2).

5.2.3.5.2 Técnicas de Evaluación de Riesgos

Las IBM pueden optar por diferentes técnicas dependiendo de los recursos asignados, y grado de riesgo, además de las características propias de los procesos, subprocesos o actividades a gestionar. Incluso se pueden complementar diversas técnicas para el análisis, ya sean cualitativas, cuantitativas o semi cuantitativas mencionadas en el apartado: (3.2.4.1 Técnicas de Análisis de Riesgos), como en el caso de riesgos potenciales que requieren mayor complejidad de análisis.

Las *disposiciones* señalan que la elección de la o las técnicas de análisis de riesgos deben tener: (los elementos o factores de riesgo e indicadores).

También deben asignarles un nivel de riesgo o rango de calificación esto es en función de la probabilidad de ocurrencia e impacto, por ello se propone emplear la “Matriz de Análisis de Riesgos” (Anexo 4) y el mapa de riesgos (Figura 24), asignando un valor numérico a la probabilidad de ocurrencia del riesgo y al impacto, conforme la (Tabla 21).

⁴¹ La banca corresponsal son los servicios que facilitan la cobertura de operaciones bancarias en otros países, como pagos, retiros y depósitos.

Tabla 21*Ponderación de la Probabilidad e Impacto*

Probabilidad	Valor Numérico	Descripción
Muy Probable	5	Probabilidad de ocurrencia del riesgo muy alta (95% a 100%).
Probable	4	Probabilidad de ocurrencia del riesgo alta (75% al 94%).
Moderado	3	Probabilidad de ocurrencia del riesgo media (50% al 74%).
Improbable	2	Probabilidad de ocurrencia del riesgo baja (25% al 49%).
Muy Improbable	1	Probabilidad de ocurrencia del riesgo muy baja (1% al 24%).

Impacto	Valor Numérico	Descripción
Muy Alto	5	De materializarse el riesgo tendría consecuencias o efectos muy graves en la IBM.
Alto	4	De materializarse el riesgo tendría consecuencias o efectos graves en la IBM.
Medio	3	De materializarse el riesgo tendría consecuencias o efectos moderados en la IBM.
Bajo	2	De materializarse el riesgo tendría consecuencias o efectos bajos en la IBM.
Muy Bajo	1	De materializarse el riesgo tendría consecuencias o efectos muy bajos en la IBM.

Fuente. Elaboración Propia

5.2.3.5.3 Niveles de aceptación del riesgo

Dichos niveles deben ser definidos en la fase del diseño, por las principales partes interesadas, éste debe ser autorizado y comunicado hacia la alta dirección tomando en cuenta las repercusiones y variables que lo integran, (Ver la Tabla 22) con los niveles de aceptación o tolerancia al riesgo.

Tabla 22*Niveles de Aceptación o Tolerancia al Riesgo*

Nivel de Tolerancia al Riesgo.	Niveles de Riesgo		
		Ponderación	Clasificación
Niveles de Riesgo No tolerables		15 a 25	Riesgo Alto
Niveles de riesgo tolerables o aceptables		8 a 12	Riesgo Medio
		1 a 6	Riesgo Bajo

Fuente. Elaboración Propia.

5.2.3.5.4 Indicadores de Riesgo

Son definidos en las *disposiciones* como:

“La identificación de controles, medidas, procedimientos, estructuras internas, medidas, políticas y procedimientos implementados por los SO, así como los recursos de cumplimiento que ayudan a administrar, controlar, y disminuir (no evitar/ ni anular) la exposición a los riesgos de LD/FT.” (p.12.).

Por lo tanto, son el conjunto de características específicas del riesgo, que permiten conocer y evaluar ¿cómo y en qué medida? se puede encontrar expuesto el SO al riesgo de LD/FT para cada uno de los elementos de riesgo identificados.

5.2.3.5.4.1 Tipologías del Sector Financiero

Las tipologías son herramientas de PLD/ que permiten prevenir e identificar riesgos asociados al LD/FT e indicadores, ya que pueden representar una guía para el área de Cumplimiento de acuerdo con las características de cada entidad.

Una tipología⁴² de acuerdo con la CNBV (2015), es:

La forma o modo de operar, por parte de las personas que incurren en el delito de lavado de dinero, se entiende como la clasificación y descripción de técnicas y métodos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, que se oculten, depositen, retiren, enajenen, adquieran, conviertan o transfieran de un lugar a otro o entre distintas personas, con el fin de financiar sus actividades criminales. (p.1).

Sin la participación de las entidades financieras y de la información proveniente de los tipos de reportes de operaciones que estas proporcionan a las autoridades, no sería posible combatir el LD/FT, del cual se deslindan crímenes que fomentan el detrimento de nuestra sociedad, como la delincuencia organizada, el narcotráfico y otros más de graves orígenes. Para comprender el rol que tienen las operaciones bancarias en el régimen de PLD/CFT en la (Figura 20) ilustra un ejemplo publicado por la UIF.

⁴²Es preciso mencionar que las autoridades como el GAFI, UIF y el Grupo Egmont, proporcionan a los SO diversos modelos de tipologías publicadas en los portales oficiales, con el objetivo de que éstos, puedan identificar posibles operaciones con recursos de procedencia ilícita, en función del grado de riesgo que presentan a la CNBV.

Figura 20

Tipología Ruta del Dinero

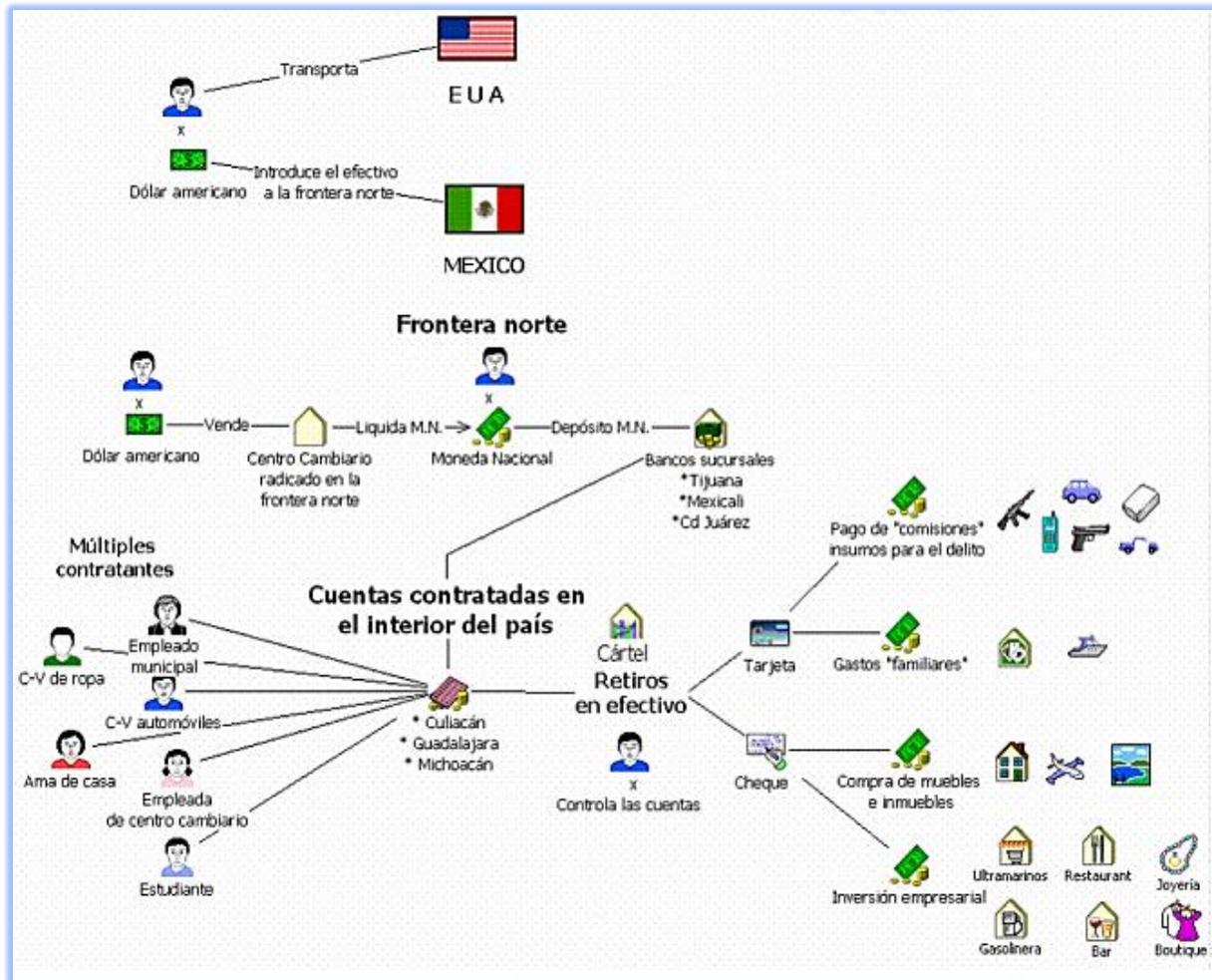


Imagen tomada del Portal de la CNBV (s.f.) (p.5).

En la imagen anterior se aprecia el flujo transaccional con el que diseminan los recursos de procedencia ilícita, por medio de esquemas transaccionales de suma complejidad, para este caso se observa que los dólares en efectivo ingresan desde Estados Unidos a la frontera norte, después hacia las casas de cambio para obtener la moneda nacional, de esta manera el dinero se ingresa de manera formal a la banca con el uso de diferentes personas físicas (prestanombres o testaferros), para luego retirar el dinero lavado y efectuar la dispersión del recurso. Por ejemplo, por medio de actividades vulnerables como (compraventa de joyas, el sector inmobiliario,

asociaciones civiles sin fines de lucro, y el uso cuentas de personas que realizan múltiples actividades).

En efecto, quien controla la operación es la delincuencia organizada. Así como esta, existen múltiples tipologías de operatividad transaccional que pueden ser de utilidad en el establecimiento de indicadores del riesgo de cada entidad.

Como ejemplo, el autor S. Belmont (2018) integra los siguientes comportamientos transaccionales de los clientes que posibilitan la integración de indicadores de riesgo en (productos, servicios, clientes y usuarios, ubicación geográfica, volumen transaccional, entre otros).

Operaciones bancarias

Apertura de múltiples cuentas o por personas cercanas, donde se realizan múltiples depósitos de baja cuantía y que en forma acumulada resultan considerables ingresos reportados por el cliente.

- Depósitos en efectivo a un mismo cliente, de diferentes personas de identidad y procedencia desconocida.
- Depósitos en cuentas de cheques por montos significativos, extendidos a favor de terceros y endosados al cliente.
- Depósitos en efectivo como forma principal de capitalizar una cuenta, que registra pagos por bienes valiosos y suntuosos (propiedades inmobiliarias, embarcaciones de recreo, vehículos y artículos de lujo, joyas, animales exóticos, etc.).
- Depósitos y retiros frecuentes por cantidades similares en un mismo día.
- Cuentas en las cuales varias personas tienen firma autorizada, pero entre ellas parece no haber relación comercial o familiar.
- Cuentas inactivas con saldos mínimos que reciben uno o varios depósitos, realizando retiros varios de efectivo hasta que el total transferido haya sido extraído en su totalidad.
- Cuentas en las que se reciben depósitos efectuados en varias sucursales cercanas, para transferir hacia áreas geográficas clasificadas como de alto riesgo.

- Cuentas abiertas de una entidad sin fines de lucro, que recibe y canaliza los fondos hacia un número reducido de beneficiarios o sindicatos y los depósitos son significativamente mayores a la información reportada en la apertura de la cuenta.
- Clientes que de forma constante solicitan cambio de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación.
- Clientes que solicitan cheques de viajero, de caja, órdenes de pago por montos considerables sin razón aparente y pagando en efectivo.
- Clientes que en un mismo día realizan varios depósitos en efectivo o transferencias por importes individuales menores al equivalente de diez mil dls. y que sumados exceden o igualan dicho monto, y cuya actividad no justifica esta práctica operativa.
- Operaciones relacionadas con clientes que se encuentran en las listas negras.
- Cuentas que presentan alta velocidad en el movimiento de fondos, incluyendo la creciente demanda con las aplicaciones bancarias de los teléfonos inteligentes. (p.66).

Además, como aporte y de acuerdo con la experiencia profesional del que escribe pueden considerarse otros indicadores, como:

- Identificar el tipo de rubros sancionados con mayor frecuencia LD/FT por parte de las autoridades.
- Identificar que rubro tuvo algún hallazgo en el informe Anual de Auditoría Interna, así como las acciones correctivas y el seguimiento.
- Respecto a la clasificación del sector (Banco de Importancia Sistémica Local o el resto de la Banca).
- Observar si hay nuevos productos o servicios. Así como nuevos ordenamientos, o reformas en materia de PLD/FT.
- Tomar en cuenta factores externos como el flujo migratorio y aumento de cambio de divisas.
- Identificar incidencias por zona geográfica de sucursales.

- Observar las acciones correctivas con los empleados que incurrieron en sobrepasar los límites transaccionales (seguimiento).
- Identificar que cada elemento normativo que las *disposiciones* solicitan.
- Incidencias de prácticas deshonestas o fraude en áreas clave en los procesos de PLD/CFT.

5.2.3.5.5 Mitigantes del Riesgo

Una vez presentada la categorización de la probabilidad e impacto, es preciso exponer los mitigantes o controles, cuya función es disminuir el nivel de riesgo de los “indicadores”; son definidos en las *disposiciones* como:

La identificación de controles, medidas, procedimientos, estructuras internas, medidas, políticas y procedimientos implementados por los SO, así como los recursos de cumplimiento que ayudan a administrar, controlar, y disminuir (no evitar/ ni anular) la exposición a los riesgos de LD/FT. (p.12.).

Las *disposiciones* enuncian algunos mitigantes, no obstante, las IBM pueden incluir otros.

- I. Auditoría Interna de Cumplimiento.
- II. Control Interno.
- III. Gobierno Corporativo.
- IV. Gestión de Riesgos.
- V. Estructuras Internas.
- VI. Manual de Cumplimiento.
- VII. Sistemas automatizados.
- VIII. Capacitación.

A continuación, se presentan los primeros cuatro mitigantes, el resto de ellos (estructuras internas, manual de cumplimiento, sistemas automatizados y capacitación) se encuentran desarrollados en el subtema “Obligaciones de las IBM en materia de PLD/CFT” correspondiente al Capítulo II de la presente investigación.

I. Auditoría Interna de Cumplimiento

Partiendo de la definición de “auditoría interna”, esta actividad de acuerdo con el Marco de Actuación de la Profesión de la Auditoría Interna, emitido por el IIA (2017), es:

Un departamento, división, equipo de consultores, u otro/s practicante/s que proporciona/n servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. (p.23).

La definición anterior indica que la finalidad de la actividad de auditoría interna es mejorar y evaluar los procesos de gestión de riesgos, también de crear valor, este concepto se enuncia como: “Añadir / Agregar valor:

“La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control”. (p.23).

Para las *disposiciones* la “auditoría interna de cumplimiento” es un mitigante que permite a los SO efectuar medidas correctivas para gestionar los riesgos identificados. Adicionalmente, ayuda a mantener la continuidad y seguimiento de acciones correctivas en los procesos de PLD/CFT a través de la evaluación del control interno.

Las *disposiciones* enuncian que la auditoría en materia de PLD/CFT implica una revisión independiente de la adecuada ejecución de las medidas, políticas y procedimientos establecidos al efecto, la detección oportuna de deficiencias o inexistencia de controles permite a los SO realizar acciones correctivas para mitigar los riesgos correspondientes. (p.13).

Incluso, para el ordenamiento, una revisión o auditoría interna o externa aporta una visión global del SO para mantener la continuidad de mejoras recomendadas, dando como resultado la mitigación de los riesgos. Los requisitos para efectuar una auditoría de Cumplimiento de acuerdo con la CNBV (2017) son:

- La auditoría debe efectuarla un profesional con el perfil de auditor.
- El auditor debe estar certificado por la CNBV en materia de PLD/CFT.

- No haber estado sentenciado por delitos patrimoniales.

I.I El rol de la auditoría en la gestión de riesgos

El IIA (2017), en el documento: “El Rol de la Auditoría Interna en la Gestión de Riesgos” señala que el papel del auditor es:

Proveer aseguramiento objetivo a la junta sobre la efectividad de las actividades de gestión del riesgo en una organización, para ayudar a asegurar que los riesgos claves están siendo gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente. (p.1).

Para que la actividad de auditoría se desarrolle con independencia y objetividad es preciso que las entidades conozcan el papel del auditor en el MGR mediante el “estatuto de auditoría” (Ver Tabla 23).

Tabla 23

Roles de la Auditoría en la Gestión de Riesgos

Clasificación	Conceptos
Roles que la auditoría interna no debe realizar respecto a la actividad de gestión de riesgos:	No establecer modelos o sistemas de gestión de riesgos. Establecer el apetito de riesgo. Imponer o establecer procesos de gestión de riesgos. Tomar decisiones de tratamiento a los riesgos. Dar consultoría en la gestión de riesgos. Responsabilidades de gestión de riesgos.
Roles principales de la actividad de auditoría interna respecto a la gestión de riesgos:	Proporcionar aseguramiento de los procesos de gestión de riesgos. Proporcionar aseguramiento de que los procesos son correctamente evaluados y/o analizados. Evaluar los informes o reportes de riesgos. Facilitación, identificación y evaluación de riesgos. Entrenamiento de la gerencia sobre el tratamiento a los riesgos. Mantenimiento y desarrollo del marco de referencia de gestión de riesgos. Diseñar el plan de trabajo de auditoría para atender áreas o procesos con riesgos y amenazas potenciales.

Fuente: Elaboración Propia con información de IIA (2018). (p.2).

Concluyendo, el auditor interno debe proveer consejo, motivar y soportar las decisiones sobre los riesgos, en vez de realizar decisiones sobre la gestión de riesgo ya que perdería su objetividad e independencia, además debe evaluar de forma integral la efectividad de los controles y mejoras en los procesos, en éste caso, los que están dirigidos a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y al

cumplimiento de las *disposiciones*, por ello actúa de forma complementaria con la actividad de gestión de riesgos.

I.II Auditoría del desempeño del Modelo de Gestión de Riesgos

Como una aportación del que escribe se sugiere efectuar una auditoría del desempeño, toda vez que no solo aplica para el ámbito gubernamental, también puede integrarse como un mitigante de los riesgos asociados al LD/FT de las IBM, para conocer su enfoque es preciso conocer primero la definición de una “auditoría del desempeño”, aportada por la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C. citada en la publicación Veritas (2020) indica:

Es la revisión de los procesos de las actividades realizadas para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo con las normas y lineamientos que los rigen, miden el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado, este examen incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora. con el objetivo de asegurarse de que estos recursos están siendo aplicados con eficiencia, eficacia y economía⁴³. (s.p.).

El auditor deberá adaptar la definición de auditoría del desempeño hacia la revisión del MGR (ISO 31000) debido a que el enfoque se dirige a verificar la aplicación de los recursos asignados (financieros, humanos o materiales) en los procesos de implementación, diseño y mantenimiento del MGR respecto a los riesgos asociados al LD/FT en las IBM, para verificar la adecuada eficacia, eficiencia y economía de su implementación, a través , a través sus respectivas etapas de la norma: (integración de los principios, el marco de referencia y el proceso de evaluación del riesgo).

Esto es porque las opciones de tratamiento al riesgo requieren una evaluación del costo beneficio previa a su aplicación, y la finalidad de la auditoría es otorgar un valor agregado en términos cuantitativos con respecto a la óptima implementación del MGR.

⁴³ La economía es: llegar a una meta o actividad con el menor costo posible, con el presupuesto determinado o con menos. Eficacia: Es alcanzar las metas y objetivos que se propusieron en el año. Eficiencia: Es emplear de manera óptima tanto los recursos financieros, como el laboral para la obtención de los objetivos deseados. (*Idem*).

Algunas bases de referencia pueden ser:

- Presupuestos.
- Contratos, por ejemplo, en los proveedores de los Sistemas Automatizados de PLD/CFT).
- Verificación de la existencia de Políticas y Procedimientos del MGR, y de los roles y autorizaciones.
- Alineación de los objetivos estratégicos.
- Inventario de riesgos de LD/FT.

I.III Informe de Auditoría

La CNBV emitió los “Lineamientos del Informe de Auditoría de PLD/CFT” (2017), con base en el numeral 61^a de las *disposiciones*, tiene como objeto:

Brindar a los SO la información necesaria para adoptar las medidas que permitan hacer más eficientes sus procesos, mecanismos y herramientas para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer planes de acción para mejorar las áreas de oportunidad que deriven de la revisión materia del informe. (p.5).

Así mismo, las *disposiciones* precisan las categorías requeridas para el contenido del informe:

- I. Manual de Cumplimiento.
- II. Identificación de Clientes o Usuarios.
- III. Reportes de Operaciones.
- IV. Estructuras Internas.
- V. Capacitación y difusión.
- VI. Sistemas Automatizados.
- VII. Medidas para empleados que manejen efectivo o valores, y los que laboran en ventanillas, y sucursales.
- VIII. Conservación de la Información.

Para la presentación de los hallazgos, se aconseja consultar la norma (ISO 19011) debido a que integra el enfoque dual de los hallazgos: las no conformidades y las

situaciones de conformidad,⁴⁴ que para efectos del “Informe de Auditoría” o bien para el “Informe de Gestión de Riesgos” es viable aplicar previamente alineado con los requerimientos de las *disposiciones*, así como de las partes interesadas.

Tabla 24

Presentación de No conformidades o Hallazgos en el Informe de Auditoría

Balancear el Informe	
Conformidades <i>(Hallazgos sobre buenas prácticas, fortalezas)</i>	No Conformidades <i>(Hallazgos de desviaciones u/observaciones)</i>
Cumplimiento	Incumplimiento

Fuente. Apuntes de Auditoría Operacional, González Muñoz (2018) y con información de la norma ISO (9001 2015) y (19011).

Es importante puntualizar que, respecto al término “Balancear el Informe” las normas ISO no lo presentan de esa manera, sino que el maestro González Muñoz (2018) lo conceptualiza de manera, aportando un enfoque complementario que puede ser considerado de utilidad en la presentación de los hallazgos del informe de auditoría de PLD/CFT.

II. Control Interno en materia de PLD/CFT

Para conocer este elemento primero es preciso remitirse al concepto de “control”.

El IIA (2017) define al control como:

Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y

⁴⁴ Un Hallazgo según a la norma ISO (9000) son los resultados de la auditoría, los hallazgos de auditoría indican una *conformidad* (3.6.11) o bien de una *no conformidad* (3.6.9). Los hallazgos de auditoría pueden conducir a la identificación de oportunidades para la mejora o registro de buenas prácticas. De acuerdo con la nota de la norma ISO (19011), si los criterios de revisión de una auditoría se seleccionan a partir de requisitos legales (3.6.6) o reglamentarios (3.6.7), los hallazgos de auditoría pueden denominarse: *de cumplimiento o incumplimiento*. (p.34 y 35). En caso de estos últimos, pueden aplicar para una revisión de PLD/CFT, toda vez que los criterios de revisión versan de forma primaria sobre los requerimientos de las *disposiciones*.

metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas. (p.23).

En tanto, la norma ISO 31000 refiere al control como: “Medida que mantiene y/ o modifica un riesgo”. (p.1).

Ahora bien, para las *disposiciones* los procesos de control interno constituyen un mitigante del riesgo, y lo definen como:

“Proceso que ejecuta la administración del SO, con el fin de evaluar las operaciones específicas con seguridad razonable en tres categorías: (Efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información y cumplimiento de políticas, leyes, normas).” (p.13).

En tanto, para el IIA (2017) enuncia a los procesos de control interno como:

Las políticas, procedimientos (manuales y automáticos) y actividades, que forman parte de un marco de control, diseñados y operados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos nivel que una organización está dispuesta a aceptar. (p.25).

Para el marco de Control Interno (COSO) Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway, por sus siglas en inglés: (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway) (2013), el control interno es:

Proceso implementado por el consejo de administración, la dirección y demás personal de la entidad, diseñado para brindar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos institucionales en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficacia de las operaciones.
- Confiabilidad de los reportes financieros.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El marco COSO (2013) posee cinco componentes del control interno, (Ver Figura 21) como se advierte, los componentes del marco poseen un punto de vista integral, desde

la alta dirección abarcando los distintos niveles jerárquicos; con la finalidad de alinear los objetivos de la entidad: estratégicos, operacionales, de informe y de cumplimiento.

Figura 21

Cubo de los Componentes del Marco COSO



Fuente. Imagen tomada de Price Waterhouse & Coopers (2016).

La “gestión de riesgos” de acuerdo con COSO (2013) , es:

Es un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, la dirección y el resto del personal, aplicable a la definición de estrategias en toda la empresa, y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos. (p.22).

Siguiendo el contexto, el marco COSO de Gestión de Riesgos Empresariales (EMR), por sus siglas en inglés: (Enterprise Risk Management) (2017), que también es un marco o modelo de gestión de riesgo, define a la “gestión de riesgos corporativos” como:

La gestión de riesgos corporativos es un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y su personal restante aplicable a la definición de estrategias de toda la empresa, diseñado para identificar los eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar el riesgo dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos. (p.2).

Por lo tanto, el control interno se considera un mitigante o una forma de tratamiento al riesgo, toda vez que complementa la gestión de riesgos, la identificación y mejora continua de los controles permite mantener o reducir el nivel de riesgo de los indicadores.

Como la administración se encarga de la toma de decisiones de la implementación y observancia de la debida eficiencia y eficacia del control interno, en la (Tabla 25) se expone un ejemplo de evaluación del control interno, previa evaluación del ambiente de control, y posterior, los resultados se informan y comunican, para después realizar las acciones correctivas e implementar las actividades de supervisión para su debida ejecución.

Tabla 25

Evaluación de la Eficacia del Control Interno

Concepto	Descripción
Objetivo y descripción del Control.	Objetivo del Control.
Proceso.	Proceso al que pertenece el riesgo.
Subproceso.	Subproceso al que pertenece el riesgo.
Actividad.	Actividad para evaluar.
Riesgo.	Descripción del riesgo identificado.
Causa del Riesgo.	Indicar las causas que lo generaron.
Control Existente (SI /NO).	Indicar si existe control o no.
Descripción del Control.	Si existe el control, indicar cuál es el control o los controles.
Naturaleza del Control.	Manual, Automatizado, Semiautomatizado.
Tipo de Control.	Correctivo, Detectivo o Preventivo).
Evidencia del Control.	Física, Electrónica o Mixta.
Personal responsable del Control.	¿Quién lo efectúa?
Frecuencia del Control	¿Cada cuándo se realiza?
Tipo de Prueba que realizar.	Pruebas sustantivas, selectivas o de cumplimiento.
Población.	N
Muestra.	\bar{x}
Efectividad del Control.	Efectivo / No efectivo.

Fuente. Elaboración propia.

III. Gobierno Corporativo

Es una estructura que establece las relaciones entre la junta directiva, el consejo de administración, accionistas, y el resto de las partes interesadas.

El CCE (2018) lo define como: “El sistema bajo el cual las sociedades son dirigidas y controladas”. (p.14).

Además, estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la compañía para generar valor, en los ámbitos de:

- Toma de decisiones de los objetivos estratégicos, políticas corporativas, fusiones, adquisiciones, etc.
- Mecanismos de control interno.
- Cumplimiento normativo (en este caso de PLD/CFT).
- Delegación de funciones, responsabilidades, cultura organizacional y valores éticos.

Las *disposiciones* señalan que la existencia y buen funcionamiento del gobierno corporativo permite instaurar un MGR y cultura de riesgos desde la alta dirección hacia los demás niveles jerárquicos haciendo que el personal de la empresa se concientice y promueve la importancia de identificar riesgos potenciales en cada actividad o procesos que se lleve a cabo y poder gestionarlos.

Al respecto, la norma 31000 enuncia:

“Se destaca el liderazgo de la alta dirección y la integración de gestión de riesgo, comenzando con la gobernanza de la organización”. (p.4).

A su vez la gobernanza ayuda a integrar los sistemas de gestión.

Con la estructura del gobierno corporativo⁴⁵ se monitorea el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las empresas para que tengan una conducción honesta y responsable a través de la implementación de “12 principios básicos” (Ver Tabla 26) para las empresas mexicanas y extranjeras se pretende incrementar la confianza de los interesados, en los accionistas y en el personal que labora en cada empresa, por lo que

⁴⁵ El Consejo Coordinador Empresarial es un organismo autónomo que coordina e impulsa el libre mercado, responsabilidad social, su objetivo es coordinar las políticas de los organismos empresariales para diseñar políticas públicas para el crecimiento económico y competitivo, siguiendo las recomendaciones de la OCDE mediante la creación y publicación del “Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo”.

la implementación del Gobierno Corporativo es obligatoria en algunas IBM debido a que cotizan en la Bolsa.

Tabla 26

Principios del Gobierno Corporativo

Concepto	
1. Trato igualitario y protección de intereses de los accionistas.	7. Revelación de actos indebidos y protección de los informantes.
2. Generar valor económico y permanencia de la sociedad.	8. Aseguramiento de la existencia de un rumbo estratégico, y vigilancia del desempeño de la administración.
3. Transparencia en la emisión y revelación de la información.	9. Ejercicio de la responsabilidad fiduciaria de la administración.
4. Conducción honesta y responsable de la sociedad.	10. Gestión de riesgos estratégicos y su revelación.
5. Prevención de actividades ilícitas y conflictos de interés.	11. Adhesión a cumplimiento legal a las cuales esté sujeta la sociedad.
6. Establecimiento de un Código de Ética de la Sociedad.	12. Proporcionar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de la sociedad.

Fuente: Elaboración propia con información del CCE (2018).

IV. La Gestión de Riesgos

Las *disposiciones* enuncian que la actividad de administración o de gestión de riesgos es considerada como un mitigante a los riesgos, por lo que el modelo propuesto en sí cumple ese requisito.

5.2.4 Fase de Establecimiento de Comunicación y Consulta

Por parte de los canales de comunicación, se deben integrar cada etapa del MGR, a su vez no deben saturar al personal y quitarles tiempo productivo de sus funciones y actividades primarias, no obstante el enfoque de la norma ISO 31000 indica que debe fomentarse la cultura organizacional de riesgos para que el factor humano de cada nivel y de acuerdo con su alcance, este en posibilidades de aportar su experiencia,

identificar y participar de manera activa con el MGR, además de fortalecer el tratamiento de los riesgos asociados al LD/FT.

De igual manera, la entidad desde la alta dirección y las estructuras internas puedan recabar, analizar y contar con la información suficiente para la toma de decisiones y gestionar los riesgos que pueden representar una amenaza potencial para la IBM. Para lograrlo se propone realizarlo mediante un plan de trabajo.

5.2.5 Fase de Implementación

La norma indica que el proceso es cíclico, por lo tanto, esta fase comprende (plan, plazos, recursos y responsabilidades en la gestión del riesgo). Además de tomar en cuenta los procesos, subprocesos y actividades relativos a la toma de decisiones de gestión del riesgo de PLD/CFT definidos en el MC.

5.2.6 Fase de Valoración

Para evaluar la eficacia del marco de referencia, se sugiere el uso de indicadores y mediciones del desempeño, por ejemplo, mediante un Sistema de Gestión de la Calidad de la norma ISO 9001 (2015) para identificar las conformidades y las no conformidades del MGR y la evaluación y mejora continua del marco de referencia.

Con base a los resultados se efectúan las mejoras y cambios necesarios para mantener el MGR en óptimo funcionamiento.

5.3 Proceso de Gestión de Riesgos asociados al LD/FT

De acuerdo con la norma el proceso de gestión de riesgo se compone de tres etapas: identificación, análisis y valoración de riesgos , en ese tenor, se propone desarrollarlo como a continuación se expone:

- Definición de objetivos estratégicos de la IBM y su relación con los objetivos de la actividad de la Gestión de Riesgos de PLD/CFT.
- Alineación de los requerimientos de las *disposiciones* hacia la implementación del MGR con base en la norma ISO 31000.

- Establecer las partes interesadas responsables de la Gestión de Riesgos de PLD/ CFT (OC con la aprobación del CCC).
- Definir un plan de trabajo a través de un cronograma de actividades o con un Diagrama de Gantt que cumpla con los plazos y obligaciones determinadas por la CNBV.

5.3.1 Identificación

La identificación de riesgos asociados al LD/FT en una IBM implica conocer, cómo y hasta qué punto está vulnerable a posibles operaciones con recursos de procedencia ilícita. Es posible saberlo a través de los criterios de riesgo, por lo que es una actividad que se desarrolla a partir del entendimiento de los procesos y subprocesos y detección de los posibles eventos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de PLD/CFT.

Bajo estos supuestos, esta etapa se desarrolla con el análisis de:

- Las variables que integran cada actividad de control de los procesos.
- Indicadores de gestión.

A fin de ofrecer información que coadyuve a la toma de decisiones de las partes interesadas para una óptima gestión de riesgos.

5.3.1.2 Factores o Elementos de Riesgo

La etapa de identificación abarca la integración de factores o elementos de riesgo y sus respectivos indicadores.

Las *disposiciones* definen a los “elementos de riesgo” como:

“Factores genéricos que se observan en el desarrollo de la actividad de los Sujetos Supervisados, y que pudieran afectar en mayor o menor medida, el riesgo al que están expuestas.” (p.6).

En tanto, los “Indicadores de Riesgo” son:

“El conjunto de características específicas del riesgo, que permiten conocer y evaluar cómo y en qué medida se puede encontrar expuesto el SO al riesgo de LD/FT para cada uno de los elementos de riesgo identificados”. (p.6).

La (Figura 22) presenta algunos elementos e indicadores de riesgo en los procesos clave de PLD/CFT en los bancos de acuerdo con la CNBV (2018).

Figura 22

Factores e Indicadores de Riesgo

ELEMENTOS DE RIESGO	INDICADORES
Productos y servicios	Características propias de cada servicio y producto con el que opera que faciliten la realización de operaciones de LD/FT, incluyendo, entre otras, anonimato o falta de identificación del cliente o usuario o de alguna persona involucrada en la operación, productos de alto nivel de valor, productos o servicios que facilitan la transferencia de valor, etc.
Cliente y/o Usuario	*Física/ moral/ fideicomiso. *Edad/fecha de constitución. *Nacional/ extranjera. *Actividad económica/ giro mercantil. *Lista de Personas Bloqueadas o Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
Países y áreas geográficas	*Regímenes fiscales preferentes. *Países con medidas deficientes en materia de LD/FT. *Países identificados por el sujeto obligado como de mayor Riesgo. *Áreas nacionales de Riesgo alto.
Transacciones y canales de envío vinculados con las operaciones del sujeto obligado, con sus clientes y con sus usuarios	*Canales de envío no presenciales (como cajeros, medios electrónicos, etc.) *Instrumento monetario o medios de pago de Riesgo (por ejemplo, efectivo en moneda nacional o divisas, transferencias internacionales, documentos, tarjetas prepagadas, etc.). * Frecuencia y monto de las transacciones.

Fuente. Imagen tomada de la CNBV (2019).

Dicha etapa responde a las preguntas ¿Qué evento y cómo puede pasar el evento?, no obstante, los elementos mencionados no son de carácter limitativo, por lo que se sugiere integrar en la etapa de identificación los riesgos internos y externos (Ver la Tabla 27), desarrollados a partir del planteamiento de los objetivos secundarios de la investigación, que se desarrollan en el Capítulo IV (Desarrollo del Modelo de Gestión de Riesgos ISO 31000 a los Procesos de PLD/CFT) del presente trabajo.

Tabla 27*Factores de Riesgo según los objetivos secundarios de la Investigación*

Tipo de Factor	Elemento o factor de Riesgo	Indicador
Factor Externo	Identificación del tipo de IBM, atendiendo la clasificación del BISL y el resto de la banca.	-Comportamiento de las sanciones del (G1) respecto al (G2). -Identificar el grupo a que la IMB pertenece a fin de prevenir los efectos derivados en caso de materialización del impacto.
Factor interno	Cumplimiento de ejercicios anteriores hacia las disposiciones.	-Frecuencia e impacto del número y monto de las sanciones impuestas con anterioridad.

Fuente. Elaboración Propia.

Dado que la etapa de identificación de factores internos y externos permite abordar el riesgo de LD/FT de cada IBM de manera global, la norma ISO 31000 proporciona una visión preventiva para poder apreciar los alcances del impacto al pertenecer a determinado tipo de entidad, ya sea un banco de Importancia Sistémica Local o bien si pertenece resto de la banca dependiendo del impacto que se pueda materializar según el tipo de entidad.

5.3.1.3 Clasificación del Sector de Banca Múltiple como Riesgo Externo

Uno de los indicadores de las entidades que conforman las IBM, es la identificación del tipo de entidad de acuerdo con la clasificación (G₁) y (G₂), es decir si se trata de Banco de Importancia Sistémica Local o si forma parte del resto de la banca.

Para efectos del trabajo de investigación, es necesario destacar los efectos del LD/FT en las IBM, tanto en las instituciones pertenecientes al (G₁) como al (G₂).

Para dimensionar las implicaciones de considerar dicha clasificación como un “riesgo externo”, primero, es preciso exponer como ejemplo del (G₁) el incidente del banco londinense (HSBC), por sus siglas en inglés: (Hong Kong and Shanghai Banking

Corporation) el cual0 tiene presencia en más de 80 países, ya que en el año 2012 fue investigado y sancionado por operaciones de LD/FT provenientes del delito de narcotráfico en México, y otras partes del mundo como Irán, las islas Caimán, Estados Unidos, Rusia, Arabia Saudita y Siria; el monto total de la multa impuesta a la oficina central ubicada en Londres fue por 1,900 mdd, y en nuestro país por 379 millones de pesos, que representó el 51.5% de las utilidades del banco en el ejercicio 2011 Aristegui y Monge (2012). Algunos riesgos materializados fueron:

- Riesgo de Cumplimiento: Al presentar errores u omisiones a las *disposiciones* nacionales y medidas normativas internacionales, resultando sanciones y fallas en los procesos clave de PLD/CFT.
- Riesgo Operacional: A causa de las investigaciones y movimientos internos del personal al fincar las debidas responsabilidades por los errores u omisiones en los procesos de PLC/CFT.

Derivado de las fallas el Diseño de los sistemas automatizados cuya información alimenta cada proceso clave de PLD/CFT.

- Riesgo Reputacional: Al generar especulación en las partes interesadas externas como medios informativos y desconfianza por parte los gobiernos donde tenía presencia, de los clientes e inversionistas.
- Riesgo Legal: De acuerdo con (Román, 2012) se materializó a causa de los costos extrajudiciales imprevistos generados por los juicios promovidos y el pago de las sanciones.
- Riesgo Estratégico: Del cual reestructuró el fortalecimiento de gestión de riesgos y establecimiento de controles.

En segundo lugar, se observa el caso del grupo (G₂) o resto de la Banca para ejemplificar las consecuencias de la materialización del riesgo de operaciones con recursos de procedencia ilícita se cita el incidente del Banco Investabank, creado en el año 2014, dirigido al segmento del mercado de las empresas pequeñas y medianas o pymes, que en 2018 tuvo que recapitalizarse bajo otra razón social, Estañol (2018), debido a que algunos de sus accionistas y directivos fueron aprehendidos en EUA por el presunto delito de lavado de dinero proveniente de actos de defraudación fiscal; es

importante puntualizar que esta situación se desarrolló de forma externa al banco, sin embargo, como eran accionistas los que realizaron los ilícitos afecto de manera directa la reputación de la entidad.

Cabe mencionar que Investabank fue el banco que presentó el mayor monto de multas derivadas de omisiones o incorrecciones en materia de LD/FT por un monto de \$19,531,100 mdp en el periodo 2016 al 2018. Incluso en el informe anual de auditoría presentado ante la CNBV, manifestaron que no había evidencia de operaciones con recursos de procedencia ilícita en la entidad, solo deficiencias en los procedimientos de PLD/CFT.

Este acontecimiento, generó un ambiente de especulación en los inversores, autoridades, medios de comunicación y el resto de los accionistas que no estuvieron implicados, afectando la reputación y mermando la confianza de sus clientes. De esta manera, algunos riesgos materializados fueron:

- Riesgo de Cumplimiento: Al presentar errores u omisiones a las *disposiciones* nacionales y medidas normativas internacionales.
- Riesgo Reputacional: Generado al crear especulación e incertidumbre hacia las partes interesadas, por parte de los medios de comunicación y especialmente por las autoridades nacionales e internacionales, accionistas e inversionistas.
- Riesgo de Negocio: Al tener que recapitalizar la entidad, y crear un nuevo banco. Con la posibilidad de perder sus inversiones.
- Riesgo Sistémico o de contagio: Porque las conductas del personal vinculado al banco (accionistas y directivos) afectaron o contagiaron de manera directa al banco.

El caso presentado ilustra cómo la materialización del riesgo excedió cualquier medida de tratamiento al riesgo, como pudo ser el fortalecimiento de controles de PLD/CFT, o concientizar a los accionistas en cuestiones éticas, sin embargo, no fue suficiente para lograr restaurar la reputación por parte de los accionistas y de las autoridades.

Por ello es importante considerar las implicaciones de pertenecer al (G₁) o al (G₂) y el tratamiento que se deba implementar para poder gestionar los riesgos identificados, además de considerar las características que cada entidad posee y sobre todo el factor de gobernanza, aspectos éticos y el monitoreo continuo al personal de la alta dirección.

5.3.1.3.1 Clasificación de las Instituciones de Banca Múltiple como Riesgo Interno.

Ahora bien, el conocer e identificar el comportamiento de las sanciones de las IBM como un “riesgo interno” permite observar la tendencia histórica del comportamiento de las incorrecciones que generaron multas de LD/FT, con la intención de asignar una adecuada priorización y oportuno tratamiento al riesgo acorde a las fases del sistema de gestión de riesgos de la norma 31000.

A propósito, el Capítulo cuarto da respuesta a las preguntas secundarias de la investigación, referentes a la identificación de frecuencia e impacto económico de las sanciones, así como a las deficiencias de los controles internos que las generaron, en función de la naturaleza de los controles: automatizados, manuales o mixtos.

5.3.2 Identificación de los Riesgos Asociados al LD/FT

Una vez identificados los factores o elementos de riesgo, se integran los indicadores, así como su vinculación e integración en los procesos, subprocesos y actividades de PLD/CFT. El (Anexo 3), contiene una “Cédula de Identificación del Riesgo” expuesta con diversos elementos, algunos de ellos pueden ser los presentados en la (Figura 23).

Figura 23

Identificación del Riesgo

No.	Factor de Riesgo								Personal Responsable	
	Interno	Externo	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Indicadores	Mitigantes	Causas	Amenaza / Oportunidad	Responsable del área de Negocio	Responsable de Cumplimiento

Fuente. Elaboración propia con información de la norma ISO 31000 (2018). (p.13).

5.3.3 Análisis

Para efectuar un análisis de riesgos, previamente se definen los elementos o factores de riesgo y sus indicadores, las *disposiciones* señalan puntualmente que debe

asignarse un mitigante o control a cada indicador para mantenerlos en un nivel de tolerancia aceptable.

Así mismo, los parámetros de aceptación al riesgo deben ser definidos por las partes interesadas en la fase del diseño.

La etapa de análisis sirve de guía para calcular el nivel de riesgo en términos de frecuencia e impacto para desarrollar el MGR sobre bases cuantificables en función de los niveles de aceptación, para que cada parte interesada realice las acciones pertinentes de gestión y tratamiento a los riesgos.

Cabe mencionar que la etapa de “análisis” en las *disposiciones* se le denomina: “Implementación del modelo de gestión de riesgos”.

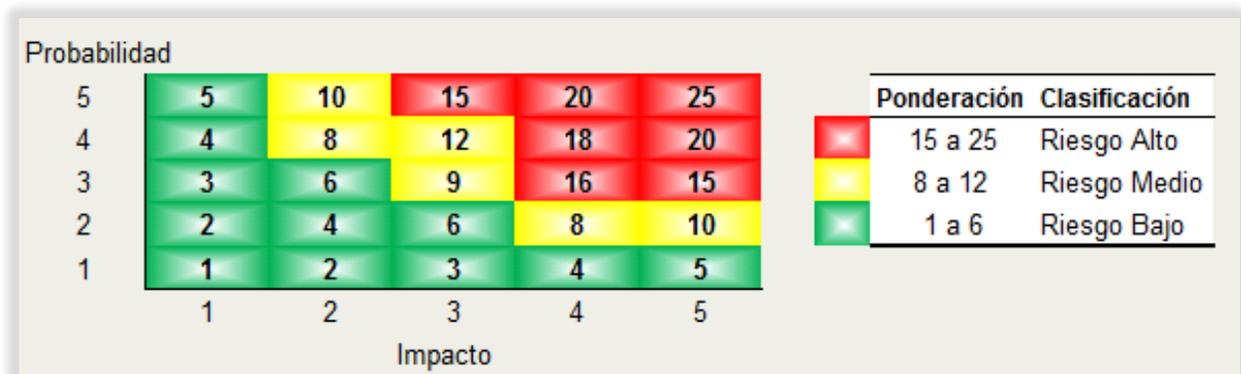
5.3.2.3 Matriz de Riesgos

Para realizar el análisis de riesgo primero se debe analizar o valorar la efectividad de los mitigantes o controles existentes de los elementos de riesgo y sus indicadores, como resultado se obtiene el nivel de riesgo inicial, para después asignar o reestructurar medidas de tratamiento al riesgo mediante la implementación de acciones correctivas o adicionales a los mitigantes del riesgo, como se ilustra en el (Anexo 4) “Matriz de Análisis de Riesgos asociados al LD/FT”.

Posterior al análisis de riesgos se efectúa la priorización de riesgos con el propósito de ordenarlos desde el nivel de riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo para presentarlos en un mapa de riesgos (Ver Figura 24), esta herramienta facilita la representación de los riesgos atendiendo a la probabilidad e impacto, y así las partes interesadas los valoren.

Figura 24

Mapa de Riesgos



Fuente. Elaboración propia.

5.3.4 Valoración

En la etapa de valoración deben compararse los resultados del análisis de riesgos asociados al LD/FT de mayor riesgo con respecto los criterios del riesgo y decidir si (no hacer nada más, determinar opciones nuevas para el tratamiento del riesgo, efectuar análisis adicionales, mantener los controles existentes o reconsiderar los objetivos).

Con base a la información presentada, el representante de la alta dirección con el OC y CCC deben comunicar y evaluar los tratamientos a los riesgos residuales, estimando los recursos, tiempos y acciones necesarias para elegir la opción idónea que reduzca las amenazas potenciales identificadas.

5.4 Tratamiento del Riesgo

Una vez identificados, analizados y priorizados los riesgos, se desarrolla el “Plan de Tratamiento de Riesgos”, se propone contenga los pasos presentados en la (Figura 25).

Figura 25

Plan de Tratamiento al Riesgo



Fuente. Elaboración Propia con información de la norma ISO 31000 (2018). (Págs.15-17).

1. Para elaborar y difundir un plan de tratamiento del riesgo es necesario priorizarlos para que las partes interesadas analicen cuáles requieren atención urgente y elijan las acciones a tomar.
2. Posteriormente, se realiza un plan de trabajo, con reuniones de seguimiento programadas con el objetivo de que proporcionen diferentes puntos de vista, se coordinen, analicen, decidan y autoricen el tratamiento al riesgo.

Las *disposiciones* nombran a esta etapa como: “Mitigación”, esto es porque señalan que las opciones de tratamiento del riesgo: (evitar y eliminar la fuente del riesgo) no deben implementarse en los planes de tratamiento de los riesgos asociados al LD/FT, por lo tanto, las IBM únicamente deben tomar en cuenta las siguientes opciones de tratamiento del riesgo: (aceptar, compartir el riesgo, disminuir la probabilidad de ocurrencia o disminuir el impacto negativo del riesgo, y compartir o retener el riesgo).

3. Para preparar el “Plan del Tratamiento del Riesgo” (Ver Anexo 5) de ser necesario, deben autorizarse y asignarse los recursos necesarios (materiales, económicos o humanos) por parte de la alta dirección, debidamente alineados a la planeación estratégica mediante el análisis costo beneficio para analizar si es viable o no la acción del tratamiento.
4. La etapa de seguimiento y revisión integra mecanismos para verificar la adecuada implementación de las medidas de tratamiento a los riesgos, su aplicación es periódica, dinámica, y debe ser debidamente documentada. Posterior a la etapa de tratamiento del riesgo, se presenta la “Matriz de Seguimiento de Riesgos” (Ver Anexo 6) que contiene, entre los elementos enunciados de la norma a los siguientes: La etapa del proceso de Gestión de Riesgo que corresponda, el riesgo, el tratamiento analizado, seleccionado y autorizado por las partes interesadas proveniente del “Plan de Tratamiento al Riesgo”, materialización del riesgo, consecuencia, impacto económico, mitigante, limitaciones, indicar si se excedió el límite del riesgo, en caso excederlo se somete nuevamente a análisis por parte de las partes interesadas para asignar un tratamiento diferente al riesgo.

A su vez, la fase del monitoreo o seguimiento debe contener las siguientes características requeridas por las *disposiciones*:

- Seguimiento que facilite la rápida identificación y corrección de las deficiencias del control interno.
- Seguimiento del riesgo por cada indicador, evaluando la efectividad de las políticas establecidas por la administración.
- Establecimiento de señales de alerta que identifiquen potenciales fuentes de riesgo.

Su aplicación es de suma importancia para documentar y llevar a cabo la organización y planeación puntual para poder gestionar con eficiencia y eficacia los riesgos de PLD/CFT.

5.5 Registro e Informe

Los resultados de la gestión de riesgos deben documentarse y comunicarse hacia las partes interesadas, para proceder al registro e informe como parte de un adecuado monitoreo y gobernanza en la institución.

La CNBV solicita el informe de gestión de riesgos con la finalidad de identificar los riesgos potenciales de LD/FT para después informarlos en las evaluaciones de riesgos del GAFI, por ello la calidad y veracidad de la información debe cubrir altos estándares. Para la adopción del proceso de gestión de riesgos en los procesos de PLD/CFT deben llevarse a cabo con acciones tangibles como planes de trabajo, incluso, es preciso programar reuniones con los puntos específicos plasmados previamente en el informe, para que los dueños de los riesgos identificados de los procesos, subprocesos y actividades de PLD/CFT, den continuidad y atención a los compromisos pactados y acciones correctivas establecidas de común acuerdo con el OC y el área de Cumplimiento bajo un enfoque de liderazgo, gobernanza e inclusión.

Posteriormente se realiza la revisión del grado de avance o de estatus de las acciones preventivas y correctivas, la cual debe establecerse como una actividad continua.

Una vez gestionados los riesgos tratados con el MGR, es primordial vigilarlos, toda vez que la actividad de gestión de riesgos es un proceso dinámico, además que puede haber reincidencias o también la entidad puede sufrir cambios en alguna variable que integra el MGR, tales como cambios en el personal, integración de nuevos sistemas automatizados o actualizaciones de software, entre múltiples factores de riesgo. (Ver el Anexo 7) contiene un ejemplo de “Informe de Gestión de Riesgos”.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación se observó que aun cuando las autoridades nacionales e internacionales han fortalecido la legislación mediante medidas anti lavado, la banca debe fomentar conciencia hacia el personal que refleje la importancia de la implementación y mejora continua de un adecuado sistema de gestión de riesgos fundamentado en la norma ISO 31000 aplicado a los procesos de identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, esto es mediante una cultura de riesgos de las partes interesadas. Esto es porque dada la naturaleza operativa de las IBM, los factores de riesgo internos y externos asociados al LD/FT se encuentran en constante evolución y requieren de la participación de las partes interesadas de la entidad.

Primeramente, el objetivo e hipótesis principales se cumplieron al desarrollar los elementos teóricos que contiene tanto la norma ISO 31000 como las *disposiciones*, ya que las IBM al ser SO del régimen de PLD/CFT deben adherirse en todo momento a los requerimientos normativos y adecuar el modelo de gestión de riesgos, con la finalidad de conceder certeza, claridad, e integridad de la información con la cual efectuar una adecuada gestión de riesgos asociados al LD/FT que incluya las fases de: identificación, evaluación y tratamiento del riesgo, mediante la matriz de riesgos que indican las *disposiciones*, a su vez puede complementarse o reforzarse con otras herramientas de análisis de riesgo de tipo cuantitativo o cualitativo.

En adición, la categorización de riesgos proporciona a la entidad los fundamentos clave para la toma de decisiones para dar tratamiento, comunicación y seguimiento o monitoreo de los riesgos identificados y comunicados a través del informe de riesgos.

Por parte de los objetivos e hipótesis secundarias se concluye lo siguiente: Respecto a la primera hipótesis y objetivo secundario se realizó la prueba de hipótesis y el análisis de la prueba *t de student* el cual reflejó que:

Ho se acepta, por lo tanto, el monto de las sanciones de LD/FT del (G_1) respecto al (G_2) no presentó diferencia significativa. De esta manera, el (G_1) presenta mayor

probabilidad de recuperarse, solventar o resarcir los efectos o consecuencias de la materialización del riesgo.

Mientras que para el (G₂) significa que puede contar con menor probabilidad de resarcir los efectos o consecuencias de la materialización del riesgo, como se observó en los casos presentados de HSBC e InvestaBank, respectivamente.

En general, si las IBM integran a sus procesos de gestión riesgo de LD/FT la clasificación de (BISL respecto al resto de la banca) como un factor de riesgo externo, es posible que puedan gestionarlo de manera óptima, en función de sus características e infraestructura, y de esta manera poder asignar un nivel de riesgo y un tratamiento al riesgo identificado.

Referente a la segunda hipótesis y objetivo secundario, se cumplió, porque al realizar el análisis del comportamiento de las sanciones e incluir la observación de las causas de dichas incorrecciones permite identificar las sanciones con mayor riesgo e incidencia, así como su origen, esto es mediante las fallas en los controles internos desde el punto de vista de la naturaleza del control; ello puede conferir a las IBM la posibilidad de incluirlo como un riesgo interno y asignarle un adecuado tratamiento.

Como se observa, el papel de la auditoría interna y el Control Interno es fundamental para efectuar e implementar de manera eficaz y eficiente las políticas y procedimientos referentes al cumplimiento de las *disposiciones* en las entidades bancarias (como lo es el marco COSO); y así, gestionar adecuadamente los riesgos asociados al LD/FT como el reputacional, de crédito, operacional, etc.

En adición, el efectuar una auditoría del desempeño como se sugiere en el apartado de recomendaciones puede contribuir a que las IBM verifiquen la aplicación de los recursos asignados en los procesos de implementación, diseño y mantenimiento del MGR de la norma 31000 con relación a los riesgos asociados al LD/FT en términos de eficacia, eficiencia y economía.

En general, es importante mostrar el análisis de las sanciones ya que las IBM pueden considerarlo como un riesgo interno a gestionar, incluso desde la clasificación de BISL y como un riesgo externo cuyos efectos en caso de materializarse pueden afectar a mayor escala; por ello el enfoque de la norma ISO 31000 puede conferir múltiples

beneficios a las IBM al integrar en su gestión los riesgos internos y externos enunciados o los que la entidad considere pertinentes.

Incluso, más allá de las multas pecuniarias y la perspectiva de los efectos económicos de la materialización del riesgo en las IBM, es menester que las estructuras internas y demás partes interesadas conozcan las implicaciones de su labor en el cumplimiento de la emisión y análisis de los reportes de operaciones y los demás insumos que alimentan los procesos clave de PLD/CFT, toda vez que implican afectaciones de importancia sistémica ya sea en nuestro país o bien, con instancias internacionales como el GAFI, ONU, el Grupo Egmont, entre otros; esto es porque constituyen la evidencia de investigaciones judiciales para prevenir, identificar o combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita, por tanto, la correcta implementación de dichas medidas permiten atacar y combatir los delitos precedentes para que estos no queden impunes, y nuestra sociedad mejore.

De esta manera se concluye la tesis con una serie de recomendaciones basada en el desarrollo de las hipótesis y objetivos específicos y secundarios.

RECOMENDACIONES

- Se propone que las IBM integren las “Directrices de Gestión de Riesgos de la norma ISO 31000” hacia los procesos y actividades de PLD/CFT, a través de una política que incluya a toda la entidad mediante un “Plan de Gestión de riesgos” que permita identificar la posible materialización del riesgo. También se puede aplicar de forma complementaria con otras metodologías de gestión de riesgos, por ejemplo, el modelo de control interno COSO ERM (2017) o bien las guías recomendadas por el grupo Egmont o el Grupo Wolfsberg.
Incluso puede solicitarse al área de Tecnologías de la Información de la entidad, o bien contratar la licencia de un software de gestión de riesgos diseñado con base en los parámetros establecidos en las *disposiciones*, en la norma ISO 31000 y las características propias de la entidad; tomando en cuenta en la realización del diseño el aporte de las estructuras internas de cumplimiento y demás partes interesadas.
- Por otra parte, es importante puntualizar en el documento normativo MC el rol que desempeña la actividad de auditoría interna en la gestión de riesgos de LD/FT, puesto que debe limitarse a las actividades del aseguramiento y consulta, como se trató en el apartado: (5.2.3.5.5 Mitigantes del Riesgo, inciso a) Auditoría en Materia de PLD/CFT) ya que la facultad de la toma de decisiones del MGR, en el establecimiento del nivel de tolerancia al riesgo debe corresponder a la alta dirección con colaboración de las estructuras internas de cumplimiento (OC y CC) y demás partes interesadas.
- También se recomienda incluir como riesgo interno las sanciones impuestas en materia de LD/FT, y como indicadores de riesgo: la frecuencia e impacto. Adicionalmente indagar el origen o causa de las sanciones en materia de LD/FT de cada entidad de acuerdo con la naturaleza del control, con la finalidad de someterlos a un adecuado tratamiento.
- Igualmente se propone que las IBM integren como un riesgo externo el tipo de entidad al que pertenecen como se presentó en la investigación, es decir, si se trata de un BISL del (G₁) o si pertenece al resto de la banca (G₂), toda vez que el

nivel de riesgo y las consecuencias o efectos de la materialización del riesgo pueden afectar de manera distinta a cada tipo de entidad como se demostró en la prueba de hipótesis, y requieren de un tratamiento al riesgo distinto, ello bajo la propuesta del MGR de la norma ISO 31000.

- También, se exhorta a las IBM efectuar una auditoría de desempeño del MGR de la norma ISO 31000 en el ámbito de PLD/CFT con el objetivo de verificar la adecuada eficacia, eficiencia y economía de su implementación, a través de cada una de las etapas que integra la norma (integración de los principios, el marco de referencia y el proceso de evaluación del riesgo). Además de integrar dicha revisión como un mitigante de los riesgos asociados al LD/FT.
- Finalmente, es importante señalar que en el desarrollo del trabajo se observaron dos líneas de investigación que pueden tomarse en cuenta para futuros estudios o bien para consulta de los profesionales o estudiantes de Cumplimiento; en primer instancia, la aplicación de la norma ISO 31010 “Gestión de Riesgos: Técnicas de Evaluación de Riesgos”; para instaurarla en la etapa de análisis de riesgos, donde cada entidad de acuerdo con sus características y necesidades particulares deberá asignar una o varias técnicas que le permitan analizar los riesgos acorde a los tipos de procesos y actividades de PLD/CFT.
- Y la segunda línea de investigación es la norma ISO 27001 para los “Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información” con relación al rubro de “sistemas automatizados de información”, puesto que puede ser de gran utilidad para identificar y gestionar el riesgo en materia de PLD/CFT; más en la actualidad con el auge de los activos virtuales, integración de datos biométricos, digitalización de procesos, multiplicidad y volumen de las operaciones financieras y comerciales en el mundo. De esta manera el enfoque de calidad y mejora continua que confieren las normas ISO puede aportar y contribuir a la gestión de riesgos en diversos ámbitos.

REFERENCIAS

Referencias Legales

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). *Planes Nacionales de Desarrollo a partir de 1983*. Recuperado el 11 de diciembre de 2019, de Biblioteca Digital de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2012, 17 de octubre). *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*. Recuperado el 11 de enero de 2019 de Diario Oficial de la Federación, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_090318.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (23 de agosto de 2013). *Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*. Recuperado el 2019 de diciembre de 11, de Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311572&fecha=23/08/2013
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018, 11 de julio). *Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito*. Recuperado el 15 de agosto de 2018, de Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554909&fecha=22/03/2019
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018, 16 de febrero). *Ley de Planeación*. Recuperado el 23 de febrero de 2019 , de Diario Oficial de la Federación: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018, 27 de agosto). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 20 de

enero de 2020, de Diario Oficial de la Federación:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (08 de Noviembre de 2019). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código*. Recuperado el 04 de enero de 2020, de Diario Oficial de la Federación:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578269&fecha=08/11/2019
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de mayo de 2019). *Decreto que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal*. Recuperado el 26 de agosto de 2019, de Diario Oficial de la Federación:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560466&fecha=16/05/2019
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 08 de noviembre). *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*. : Recuperado el 07 de diciembre de 2019, de Diario Oficial de la Federación:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_081119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019, 09 de agosto). *Ley de Nacional de Extinción de Dominio*. Recuperado el 13 de septiembre, de Diario Oficial de la Federación:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lned/LNED_orig_09ago19.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (04 de Enero de 2020, 20 de enero). *Código Fiscal de la Federación*. Recuperado el 06 de enero de 2020, de Diario Oficial de la Federación:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-fiscal-de-la-federacion/titulo-cuarto/capitulo-ii/>
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (abril de 2018). *Régimen de Prevención de Lavado de Dinero en* . Recuperado el 15 de junio de 2018, de

Diario Oficial de la Federación: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Conocimientos_basicos_PLDFT_Autoridades_Nacionales.pdf

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (26 de mayo de 2017)., de Diario Oficial de la Federación: *Guía para la elaboración de una Metodología de Evaluación de Riesgos en Materia de PLD/FT*. Recuperado el 23 de mayo de 2018, de:https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/428519/Guia_para_la_Metodologia_de_Evaluacion_2018.pdf
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (19 de enero de 2017). *Lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el Cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo*. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Recuperado el 7 de enero de 2020, de Diario Oficial de la Federación, de: <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Lineamientos%20Informe%20PLD.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (20 de diciembre de 1988). *Convención de las Naciones Unidas (ONU) contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*. Recuperado el 22 de junio de 2019, de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (20 de diciembre de 1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes*. Recuperado el 6 de enero de 2019, de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (15 de noviembre de 2000). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Recuperado el 17 de marzo de 2019, de <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (31 de octubre de 2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Recuperado el 22 de

diciembre de 2018, de http://www.infodf.org.mx/documentospdf/normatividad_anticorrupcion/Convencion%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Corrucion%20n.pdf

- Secretaría Técnica de la Procuraduría Fiscal de la Federación. (19 de septiembre de 2017). *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Recuperado el 2018 de junio de 13, de Diario Oficial de la Federación: https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/mj/RIS_HCP_2017.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (21 de noviembre de 1997). *Convención de la Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos en las Transacciones Comerciales Internacionales*. Recuperado el 26 de septiembre de 2019, de https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

Otras Referencias

- Aranguéz , C. (2000). *El Delito del Blanqueo de Capitales*. Granada, España: Marcial Pons.
- Aristegui, C. (25 de julio de 2012). *La Comisión Bancaria impone multa récord a HSBC por lavado*. Obtenido de Aristegui Noticias: <https://aristeguinioticias.com/2507/mexico/la-comision-nacional-bancaria-y-de-valores-impone-multa-record-a-hsbc/>
- Asociación de Bancos de México. (24 de julio de 2018). *Síntesis Informativa*. Recuperado el 22 de enero de 2019, de ABM y el Entorno Financiero: https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/sintesis/historial/sintesis_2018_07_24.pdf
- Banco Mundial. (19 de febrero de 2020). *Datos Básicos: Lucha Contra la Corrupción*. Recuperado el 1 de marzo de 2020, de:

<https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-factsheet#:~:text=La%20corrupci%C3%B3n%20%E2%80%94es%20decir%2C%20el%20hurto%20de%20fondos%20p%C3%ABlicos.>

- Bauman, Z. (2001). *La Globalización, Consecuencias Humanas*. México: FCE. Pág 78.
- BBC-NEWS. (26 de agosto de 2019). Cumbre del G7: 7 momentos imperdibles del encuentro entre los líderes de algunos de los países más poderosos del mundo. Recuperado el 09 de septiembre de 2019, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49478047>
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría General de los Sistemas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cárdenas Rioseco, R. & Charre, O. (2018). *El Delito de Lavado de Dinero*. México: Porrúa.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (8 de marzo de 2017). *Historico de Sanciones*. Recuperado el 3 de septiembre de 2018, de: <https://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Sanciones-Historico.aspx>
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (25 de octubre de 2013). *Índice de Capitalización Banca Múltiple*. Recuperado el 15 de enero de 2019, de Diario Oficial de la Federación: <https://www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Alertas-Tempranas.aspx>
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (11 de diciembre de 2017). *Información Estadística de la Banca Múltiple*. Recuperado el 11 de diciembre de 2017, de Diario Oficial de la Federación: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/informacion-estadistica-de-la-banca-multiple>
- Comisión Nacional bancaria y de Valores. (2018). *Lavado de Dinero*. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de Diario Oficial de la Federación: https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPF_Lavado%20de%20Dinero.pdf

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (s.f.). *Grupo Egmont*. Recuperado el 1 de noviembre de 2018, de: <https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Grupo%20Egmont.pdf>
- COSO ERM. (2018). *Resumen Ejecutivo COSO ERM*. Recuperado el 10 de enero de 2020, de: <https://www.coso.org/Documents/COSO-ERM-Executive-Summary-Spanish.pdf>
- Diccionario de la Real Academia Española. (2019). Recuperado el 01 de enero de 2019, de <https://dle.rae.es/>
- Diccionario del Español Jurídico. (2020). Recuperado el 11 de enero de 2020, de <https://dej.rae.es/lema/big-data>
- Estañol, A. (23 de mayo de 2018). *Investabank deja atrás el escándalo y cambia de imagen con Accendo Banco*. Obtenido de Expansión: <https://expansion.mx/empresas/2018/05/23/investabank-deja-atras-el-escandalo-y-cambia-de-imagen-con-accendo-banco>
- Flores, R. (29 de febrero de 2020). *UIF Bloquea cuentas del exgobernador de Nayarit por nexos con el CJNG*. Recuperado el 4 de marzo de 2020, de Periódico Excelsior: <https://m.excelsior.com.mx/nacional/uif-bloquea-cuentas-del-exgobernador-de-nayarit-por-nexos-con-cjng/1367071>
- Forbes staff. (29 de enero de 2019). *México cae aún más en ranking de corrupción y llega al lugar 138 de 180*. Recuperado el 10 de agosto de 2019, de: Revista Forbes: <https://www.forbes.com.mx/mexico-cae-aun-mas-en-ranking-de-corrupcion-y-llega-al-lugar-138-de-180/>
- García Gibson, R. (21 de julio de 2015). *Medidas que aplican a países que incumplen evaluaciones anti lavado*. Recuperado el 23 de noviembre de 2019, de Revista Forbes: <https://www.forbes.com.mx/4-medidas-que-aplican-a-paises-que-incumplen-evaluaciones-antilavado/>

- Grupo Egmont. (julio de 2019). *Principios para el Intercambio de Información entre las Unidades de Inteligencia Financiera para casos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo del Grupo Egmont*. Recuperado el 10 de agosto de 2019, de <https://www.egmontgroup.org>
- Franco, F. (30 de octubre de 2019). *El Herald de México*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2019, de <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/amb-efectivo-es-un-dolor-de-cabeza-para-bancos-luis-nino-de-rivera/>
- González Muñoz, Ó. (2018). *Apuntes de la Materia de Auditoría de la Calidad*. Maestría en Auditoría, Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- González Muñoz, Ó. (2020). *Gestión de Riesgos en las Organizaciones, Enfoque de aplicación particular a los sistemas de gestión con el soporte de la norma ISO 31000*. Editorial Académica Española.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (s.f.). *Preguntas Frecuentes, concepto de lavado de dinero*. Recuperado el 22 de junio de 2018, de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes#:~:text=El%20lavado%20de%20activos%20es,extorsi%C3%B3n%2C%20secuestro%2C%20pirater%C3%ADa%20etc.>
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2018). *Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional*. Recuperado el 14 de enero de 2019. De: 4a Ronda de Evaluación Mutua: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>
- Guillen Vazquez, J. R. *Economía política del opio y sus derivados : desde la antigüedad hasta la época contracultural de 1950-1960 : un esbozo histórico . (Tesis de Licenciatura)*. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado el 19 de junio de 2019, de http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F/1XSEYD7YC572QE1TP7HXDUV9KSUQBT2P1KQ64GIFUQM42E1EL8-13108?func=full-set-set&set_number=001092&set_entry=000048&format=999

- Gutiérrez, F. (22 de enero de 2020). Tiran bloqueos de recursos a la UIF; descongeló \$10,500 millones en el 2019. *El Economista*, págs. <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Titan-bloqueos-de-recursos-a-la-UIF-descongelado-10500-en-el-2019-20200122-0094.html>.
- Indra Company. (2020). *Indra, primera empresa del Ibex 35 en certificar su sistema de gestión de riesgos ISO 31000 con Aenor* Recuperado el 13 de febrero de 2020, de: <https://www.interempresas.net/TIC/Articulos/306772-Indra-1-empresa-del-ibex-35-certificar-su-sistema-gestion-riesgos-ISO-31000-Aenor.html>
- Instituto de Auditores Internos. (2017). *Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*. Miami Florida: The Institute of Internal Auditors.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México. (2018). *Resultados de la Evaluación Mutua de México 2018*. Recuperado el 27 de diciembre de 2019, de <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2018/01/Resultados-de-la-Evaluaci%C3%B3n-Mutua-de-M%C3%A9xico-2018.pdf>
- Juárez, E. (23 de mayo de 2018). Investa cambia a Accendo Banco. *El Economista*, pág. 11.
- Levitt, T. (1983). La Globalización de los Mercados. *Harvard Business Review*(16). Recuperado el 07 de noviembre de 2018, de https://dialnet.unirioja.es/servlet/listaautores?tipo_búsqueda=REVISTA&clave_búsqueda=637&numero_autores_por_pagina=20&inicio=1441
- Lind, D., Whaten, S., & Marchal , W. (2016). *Estadística Aplicada a los Negocios y a la Economía*. México: McGRAW-HIL.
- Macías, C. A. (08 de noviembre de 2018). El delito precedente en el lavado de dinero. *Veritas Online*. Recuperado el diciembre de 2019, de <https://veritasonline.com.mx/el-delito-precedente-en-el-lavado-de->

23 de marzo de 2018, de <http://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Evaluacion-Tecnica-Analisis-comparativo-de-tipologias.pdf>

- Organización Internacional de Normalización. (2011). *Norma ISO 19011 Directrices para la Auditoría de Sistemas de Gestión*. Ginebra Suiza.
- Organización Internacional de Normalización. (2015). *Norma ISO 9000 Sistemas de Gestión de la Calidad, Fundamentos y Vocabulario*. Ginebra Suiza.
- Organización Internacional de Normalización. (2018). *Norma ISO 31000, Gestión del Riesgo - Directrices* (2da ed.). (Translation Management Group, Trad.) Ginebra, Suiza: ISO.
- Periódico Excelsior. (28 de diciembre de 2018). *Hacienda denuncia Lavado de Dinero de 80 mdp por Huachicol*. Obtenido de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/hacienda-denuncia-lavado-de-dinero-de-80-mdp-por-huachicol/1287407>
- Price Waterhouse & Coopers. (2016). Control Interno COSO. Recuperado el 11 de enero de 2019, de https://www.pwc.com/ve/es/publicaciones/assets/bolet%C3%ADn-ras_no1_erm-transformando-el-cubo.pdf
- Revista Veritas. (01 de abril de 2017) *Auditoría y Evaluación al Desempeño: Características y Similitudes*. Recuperado el 22 de enero de 2020, de : <https://veritasonline.com.mx/auditoria-al-desempeno-caracteristicas-y-similitudes/>
- Román, R. (26 de junio de 2012). *HSBC Cierra caso tras multa de 379 mdp*. México. Recuperado el 03 de diciembre de 2018, de El Universal: <https://archivo.eluniversal.com.mx/notas/861011.html>
- Sánchez Belmont, O. (2018). *Contrainteligencia Tributaria, su aplicación en el Análisis de Lavado de Dinero, Auditoría Forense y Espionaje Industrial* (2a. ed.). México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México.

- Santander. (s.f). *Qué es el DJSI y qué mide*. Recuperado el 29 de septiembre de 2018, de Blog del Banco Santander <https://blog.bancosantander.es/economia-y-finanzas/djsi/>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (28 de diciembre de 2018). *Comunicado de prensa N° 16. Acciones de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP en Contra de la Compraventa Ilegal de Hidrocarburos*. Recuperado el 2019 de enero de 02, de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-de-prensa-n-16-acciones-de-la-unidad-de-inteligencia-financiera-de-la-shcp-en-contra-de-la-compra-venta-ilegal-de-hidrocarburos>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (17 de mayo de 2019). *Comunicado de Prensa No. 07. La UIF de la SHCP congela cuentas, en colaboración con el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América*. Recuperado el 29 de mayo de 2019, de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/la-unidad-de-inteligencia-financiera-de-la-shcp-congela-cuentas-en-colaboracion-con-el-departamento-del-tesoro-de-estados-unidos-de-america?idiom=es>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (23 de mayo de 2019). *Comunicado de Prensa No. 08. Premian a la Unidad de Inteligencia Financiera por investigación en materia de lavado de dinero*. Recuperado el 22 de junio de 2019, de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-008-premian-a-la-uif-por-investigacion-en-materia-de-lavado-de-dinero-201418?idiom=es>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (27 de diciembre de 2019). *Comunicado de Prensa UIF No. 11. Primer Informe UIF 2019*. Recuperado el 17 de febrero de 2019, de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-uif-no-011-uif-presenta-informe-anual>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (01 de enero de 2019). *Comunicado No.1 .Firman convenio de colaboración la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP y la SFP para combatir la Corrupción*. Recuperado el 17 de febrero de 2019, de: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-001-2019-firman->

convenio-de-colaboracion-la-unidad-de-inteligencia-financiera-de-la-shcp-y-la-sfp-para-combatir-corrupcion?idiom=es

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (04 de enero de 2020). *Denuncias Presentadas de la Unidad de Inteligencia Financiera*. Recuperado el 1 de febrero de 2020, de: https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/estadisticas/denuncias_septiembre2019.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Informe de Tipologías PLD/CFT*. recuperado el 15 de Noviembre de 2018, obtenido de http://www.hacienda.gob.mx/inteligencia_financiera/entidades/tipologia/tipologias_1er_informe.pdf
- Secretaría de la Función Pública. (2012). *Misión, visión y objetivos de la Secretaría de la Función Pública*. Recuperado el 15 de abril de 2019, de: <http://pcop.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/sracp/mision-vision-y-objetivos.html>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2018). *Embajada de México en Alemania, cotejo de documentos*. Recuperado el 11 de septiembre de 2018, de: <https://embamex.sre.gob.mx/alemania/index.php/es/servicios-a-mexicanos/certificados/cotejo-de-documentos>
- Sharman, M. (1995). *Décadas del Siglo XX, 1920s Contrastes Ominosos: Ricos y Pobres*. México: Fernández Editores.
- Shehu, A. (13 de enero de 2012). *Crime Law Social Change*. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-011-9351-0>
- Smart Drug Policy. (2018). *Global Drug Policy for the 21st Century*. Recuperado el Mayo de 17 de 2019, de Reseña sobre el uso y control de drogas: <https://www.smartdrugpolicy.org/es/la-ley-de-harrison-de-1914/>
- Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia. (2005). *Glosario de Términos de los Acuerdos de Capital de Basilea I y II*. (I. d. Basilea,

Ed.) Recuperado el 2 de agosto de 2018, de <http://www.asbasupervision.com/es/todos/biblioteca-virtual-asba/basilea-ii/basilea-ii-1/56-b20/file>

- The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2018). Obtenido de <https://www.coso.org/Pages/default.aspx>
- The International Organization for Standardization. (01 de enero de 2018). *Portal Oficial de las Normas ISO*. Recuperado el 11 de abril de 2018, de <https://www.iso.org/home.html>
- The Wolfsberg Group. (1 de enero de 2019). *Principios del Grupo Wolfsberg*. Recuperado el 1 de abril de 2019, de <https://www.wolfsberg-principles.com/sites/default/files/wb/pdfs/translations/spanish/105.%20correspondent-spanish.pdf>
- Tondini , B. (2006). Blanqueo de Capitales y Lavado de Dinero: su concepto, historia y conceptos operativos. *Tesis Doctoral Inédita*. Buenos Aires , Argentina: Centro Argentino sobre Estudios Internacionales. Recuperado el 30 de junio de 2018, de <https://es.scribd.com/document/88204601/Blanqueo-de-Capitales-y-Lavado-de-Dinero-Por-Bruno-M-Tondini>
- Transparencia Internacional. (2018). Recuperado el 11 de octubre de 2019, de <https://www.transparency.org/en/the-organisation>
- US Department of State. (2016). *2016 International Narcotics Control Strategy Report*. Obtenido de <https://2009-2017.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2016/vol2/index.htm>
- Wolfsberg, G. (01 de Marzo de 2017). *Declaración de Wolfsberg – Guía para un Planteamiento Basado en el Riesgo en la Gestión del Riesgo de Blanqueo de Capitales*. Obtenido de <http://www.wolfsberg-principles.com>
- W. Brown, R. (diciembre de 2018). *FMI, la lucha contra el Lavado de Dinero y la Estabilidad Económica. Finanzas y Desarrollo*. Recuperado el 9 de enero de 2019, de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2018/12/pdf/straight.pdf>

- Ziegler, J. (1990). *Suiza lava más Blanco*. México: Editorial Diana.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABM: Asociación de Bancos de México.

BANXICO: Banco de México.

CCC: Comité de Comunicación y Control.

CCE: Consejo Coordinador Empresarial.

CMPC: Código de Mejores Prácticas Corporativas.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CJNG: Cártel Jalisco Nueva Generación.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

COSO: Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CSONU: Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENR: Evaluación Nacional de Riesgo.

FGR: Fiscalía General de la República.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

HSBC: Corporación Bancaria de Hong Kong y Shanghai.

ICAP: Índice de Capitalización.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INVESTABANK: Banco Inventa.

IPAB: Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

IPC: Índice de Percepción de la Corrupción.

LD: Lavado de Dinero.

LIC: Ley de Instituciones de Crédito.

LIF: Ley de Ingresos de la Federación.

LISR: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LFP: Ley Federal de Planeación.

LFPA: Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

LFPIORPI: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LNED: Ley Nacional de Extinción de Dominio.

LMV: Ley del Mercado de Valores.

LOAP: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LPA: Ley del Procedimiento Administrativo.

MC: Manual de Cumplimiento.

MGR: Modelo de Gestión de Riesgo.

NIA: Normas Internacionales de Auditoría.

NORMAS ISO: Organización Internacional de Normalización o Estandarización.

OC: Oficial de Cumplimiento.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros.

ONU: Organización de Naciones Unidas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PIB: Producto Interno Bruto.

PJF: Poder Judicial de la Federación.

PLD/CFT: Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PODC: Proceso Administrativo (Planear, Organizar, Dirigir y Controlar).

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Secretaría de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SITI: Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.

SO: Sujetos Obligados.

UAEF: Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga.

ANEXO 1

Detalle de las Sanciones Clasificadas por la Naturaleza del Control

Tipos de Sanciones	Manual	Automatizados	Semi automatizados	Detalle de las multas
Información del cliente o usuario	63	0	0	<p>Deficiencias en la integración de expedientes de identificación de sus clientes.</p> <p>Expediente de clientes clasificado como de alto riesgo, sin verificar al menos una vez al año.</p> <p>Expedientes de clientes de alto riesgo incompletos.</p> <p>Expedientes sin determinar perfil transaccional.</p> <p>Expediente de clientes considerados de alto riesgo, sin actualizar.</p> <p>Por no conservar expedientes de clientes conforme la norma.</p> <p>Expedientes de personas morales sin acta constitutiva.</p> <p>Sin implementar mecanismos de asignación de grado de riesgo.</p> <p>Sin constancia RFC del SAT y aviso que acreditara a cliente como Centro Cambiario.</p>
Sistemas automatizados	0	15	13	<p>Por omitir desarrollar funcionalidades en los sistemas automatizados.</p> <p>Sistemas automatizados con deficiencias en el diseño y emisión de alertas.</p>
Estructuras internas	11	0	0	<p>Comité de Cumplimiento con información incompleta respecto a su integración.</p> <p>Designación de OC a una persona que no era parte del Comité.</p> <p>Persona políticamente expuesta en los niveles jerárquicos sin validar por CCC.</p> <p>Oficial de Cumplimiento presentó deficiencias en la ejecución de sus funciones.</p> <p>Comité de Cumplimiento presentó deficiencias en la ejecución de sus funciones.</p> <p>EL CC omitió dar seguimiento a las acciones correctivas sugeridas por Auditoría Interna.</p> <p>El OC no formaba parte del personal de la institución.</p>

Tipos de Sanciones	Manual	Automatizados	Semi automatizados	Detalle de las multas
Capacitación	4	0	0	Programa de capacitación sin actualizar de manera anual. Sin acciones de seguimiento para el personal que no aprobó la capacitación. Programas de capacitación al personal en materia de PLD7CFT sin autorizar.
Reportes de operaciones	0	0	59	Por omitir envíos de reportes. Por enviar reportes fuera de periodo, con retraso. Envío de reportes sin layout y formato establecido por las autoridades. Investigaciones relativas a las operaciones inusuales sin documentar. Algunos reportes de operaciones, sin reunir la calidad y características exigibles. Reporte de operaciones con tipo de cambio distinto al autorizado.
Manual de Cumplimiento	18	0	0	El MC no está actualizado de manera anual. Sin políticas para integrar los antecedentes en los reportes de operaciones inusuales. MC no cuenta con la totalidad de criterios aplicables de las Disposiciones Generales.
Límites de transacciones	0	8	0	Por exceder los límites de transacciones. Por no diseñar controles en los sistemas para que el personal que opera las ventanillas no cambie caracteres y se rebasen límites transaccionales.
Sin Clasificar	N/A	N/A	N/A	En la descripción de las multas no contenía la causa de la sanción, solo institución, monto y fecha.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la CNBV (2019).

ANEXO 2

Riesgos de las Instituciones de Banca Múltiple

Definiciones de riesgos	
<p>I. Riesgos Cuantificables: Son aquéllos para los cuales es posible conformar bases estadísticas que permitan medir sus pérdidas potenciales.</p>	<p>Riesgo de Crédito: Se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las Instituciones, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las Instituciones.</p> <p>Riesgo de Liquidez: La incapacidad para cumplir con las necesidades presentes y futuras de flujos de efectivo afectando la operación diaria o las condiciones financieras de la Institución.</p> <p>Riesgo de Mercado: se define como la pérdida potencial por cambios en los Factores de Riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.</p> <hr/> <p>Riesgo Operativo: Pérdidas potenciales derivadas de fallas o deficiencias de controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones.</p> <p>Riesgo Tecnológico: Pérdidas potenciales derivadas de daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Institución que deriven en errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información.</p> <p>Riesgo Legal: Es un riesgo cuantificable, en términos del número de demandas y estimación de las demandas ganadas, así como la cuantificación de los costos o pérdidas derivadas de este. Una fuente potencial de riesgo reputacional.</p>
<p>No Discrecionales (Operacionales): Son aquellos resultantes de la operación del negocio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo.</p>	

Definiciones de riesgos

III. Riesgos no cuantificables:

Son aquellos derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales, entre estos riesgos se encuentran los siguientes:

Riesgo Estratégico: Pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en la toma de decisiones, en la implementación de los procedimientos y acciones para llevar a cabo el modelo de negocio y las estrategias de la Institución, así como por desconocimiento sobre los riesgos a los que esta se expone por el desarrollo de su actividad de negocio y que inciden en los resultados esperados para alcanzar los objetivos acordados por la Institución dentro de su plan estratégico.

Riesgo de Negocio: Pérdidas potenciales atribuibles a las características inherentes del negocio y a los cambios en el ciclo económico o entorno en el que opera la Institución.

Riesgo de Reputación: Es el riesgo que una acción, situación, transacción, o inversión pueda reducir la confianza en la integridad y competencia de los clientes, accionistas, empleados o público en general.

Riesgo de Cumplimiento: Se refiere a la posibilidad de que una institución se vea afectada por no cumplir u omitir regulaciones, o políticas internas.

Fuente. Elaboración propia con datos tomados de la LIC (2018).

ANEXO 3

Identificación del Riesgo

Fecha _____
Institución _____

<i>Editar</i>	<i>Editar</i>		<i>Editar</i>	<i>Editar</i>	<i>Editar</i>	<i>Editar</i>	<i>Editar</i>	<i>Editar</i>	<i>Seleccionar</i>	
	Factor de Riesgo								Personal Responsable	
No.	Interno	Externo	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Indicadores	Mitigantes	Causas	Amenaza / Oportunidad	Responsable del área de Negocio	Responsable de Cumplimiento

Elaboró _____
Revisó _____
Autorizó _____

ANEXO 4

Análisis del Riesgo

Fecha _____
Institución _____

<i>Editar</i> <i>Editar</i> <i>Editar</i> Factor de Riesgo			<i>Editar</i> <i>Editar</i> <i>Editar</i> <i>Seleccionar</i> <i>Seleccionar</i> <i>Seleccionar</i> Evaluación Inicial del Riesgo							<i>Editar</i> <i>Editar</i> <i>Seleccionar</i> <i>Seleccionar</i> Personal Responsable				
No.	Interno	Externo	Indicadores	Mitigantes	Eficacia del Mitigante (SI / NO)	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa del Riesgo	Consecuencia (Vulnerabilidad / Capacidad)	Responsable del área de Negocio	Responsable de Cumplimiento

Elaboró _____
Revisó _____
Autorizó _____

ANEXO 6

Matriz de Seguimiento al Riesgo

Fecha _____
 Institución _____

[Selección:](#) [Seleccionar](#) [Seleccionar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Editar](#) [Seleccionar](#) [Seleccionar](#) [Editar](#) [Editar](#)

No.	Opción de Tratamiento	Materialización (si / no)	Plan de Contingencia	Factor o Elemento del Riesgo	Indicadores	Restricciones	Límites al riesgo excedidos (si / no)	Nuevo Tratamiento al riesgo / Tratamientos Adicionales	Recursos Necesarios	Plan de Contingencia	Personal que rinde cuentas		Informes y Seguimiento	
											Responsable de Autorización	Responsable de Implementación	Estatus del Seguimiento %	Fechas Compromiso

Elaboró _____
 Revisó _____
 Autorizó _____

ANEXO 7

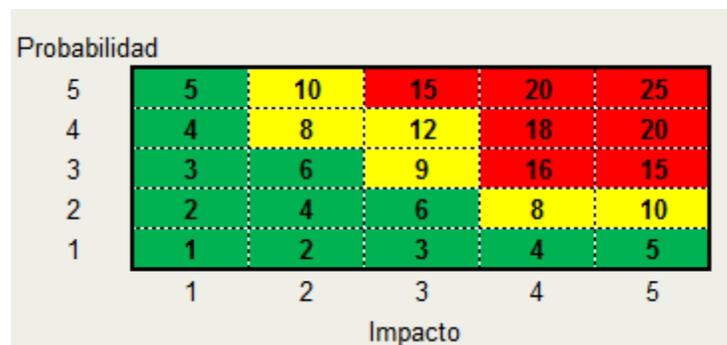
<p align="center">Informe de Gestión de Riesgos de la Empresa X, Institución de Banca Múltiple, S.A.</p>	<p>Realizó: _____ Autorizó: _____ Fecha: _____ Folio: _____</p>						
<p>Descripción de la empresa:</p> <p>Normatividad aplicable al Modelo de Gestión de Riesgo: En cumplimiento de las Disposiciones Generales del artículo 115º de la Ley de Instituciones de Crédito, y de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Combate al Financiamiento al Terrorismo en su artículo 17º.</p> <p>Alcance: Acerca de la implementación del MGR en los procesos primarios y secundarios de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en la institución Bancaria y su relación con los objetivos estratégicos de la institución, ya que en todo momento deben ir alineados.</p> <p>Objetivos: Que las partes interesadas internas como: Oficial de Cumplimiento, CCC, Alta dirección y los representantes de las áreas de negocio conozcan los riesgos y su diferente grado de priorización, así como los controles y mitigantes y demás medidas para abordar los riesgos.</p> <p>Que las partes interesadas externas cuenten con la información actualizada, veraz y oportuna del modelo de gestión de riesgo.</p> <p>Criterios del Riesgo:</p> <p>Identificación de Riesgo: Realizado a partir de la visión de balance que ofrecen la norma ISO 9001. A partir de: Oportunidades detectadas y riesgos o amenazas.</p> <p>Hallazgos:</p> <table border="1" data-bbox="414 1486 1206 1738"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="414 1486 1206 1543">Informe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="414 1543 812 1680"> <p align="center">Conformidades <i>(Hallazgos sobre buenas prácticas, fortalezas)</i></p> </td> <td data-bbox="812 1543 1206 1680"> <p align="center">No Conformidades <i>(Hallazgos de desviaciones u/observaciones)</i></p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="414 1680 812 1738"> <p align="center">Cumplimiento</p> </td> <td data-bbox="812 1680 1206 1738"> <p align="center">Incumplimiento</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Informe		<p align="center">Conformidades <i>(Hallazgos sobre buenas prácticas, fortalezas)</i></p>	<p align="center">No Conformidades <i>(Hallazgos de desviaciones u/observaciones)</i></p>	<p align="center">Cumplimiento</p>	<p align="center">Incumplimiento</p>
Informe							
<p align="center">Conformidades <i>(Hallazgos sobre buenas prácticas, fortalezas)</i></p>	<p align="center">No Conformidades <i>(Hallazgos de desviaciones u/observaciones)</i></p>						
<p align="center">Cumplimiento</p>	<p align="center">Incumplimiento</p>						

**Informe de Gestión de Riesgos de la
Empresa X, Institución de Banca
Múltiple, S.A.**

Realizó: _____
Autorizó: _____
Fecha: _____
Folio: _____

Estrategia o toma de decisiones: La justificación de la elección del tratamiento del riesgo considerando el costo / beneficio, resultados esperados, personal responsable del seguimiento dependiendo de las áreas de negocio implicadas.

La integración de herramientas visuales como un mapa de riesgos puede hacer más comprensible y eficaz la toma de decisiones hacia las partes interesadas.



Respuesta de los responsables de gestionar el riesgo: Responsivas, que la alta dirección, el OC y CCC se encuentren debidamente informados acerca de quién es la persona o cargos designados, y las funciones que van a realizar para gestionar los riesgos identificados y analizados.

Fechas compromiso o Plazos:

Supervisión: Auditoría Interna.

Conclusiones y Recomendaciones: